

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7193	LUNES, OCTUBRE 5 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 44 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 778.628

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición teniendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. Nº	5258 del 29/9/64.—	Designase a la Srta. Mercedes Isabel Arias.	7665
" " " " Nº	5259 " " " " —	Acéptase la renuncia presentada por Pbro. Juan Lucena.	7665
" " " " Nº	5260 del 30/9/64.—	Rectifícase el art. 5º del Decreto Nº 4756/64.	7665 al 7666
" " " " Nº	5261 " " " " —	Acuérdate la jubilación del Sr. Miguel Angel Feixes.	7666
" " " " Nº	5262 " " " " —	Designase al Dr. Oscar Cornejo Torino.	7666
" " " " Nº	5263 " " " " —	Acuérdate un subsidio a la Sra. Pedrina Nicacia Matrel de Montoya.	7666
" " " " Nº	5264 " " " " —	Promuévese en su cargo al Dr. Nicolás C. Pagano.	7666
" " " " Nº	5265 " " " " —	Acuérdate un subsidio al Sr. Clemente Sosa.	7666
" " " " Nº	5266 " " " " —	Reconócense los servicios prestados por el Sr. Alfredo Villar.	7667
" " " " Nº	5267 " " " " —	Acuérdate la jubilación al Sr. Domingo Arroyo.	7667
" " " " Nº	5268 " " " " —	La renuncia aceptada al Sr. José Luis de La Torre es a partir del 9/4/63.	7667
" " " " Nº	5269 " " " " —	Designase Representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública ante el Congreso Argentino de Cirugía al Dr. José Nallar.	7667
" " " " Nº	5270 " " " " —	Adscribese a la Sra. Josefina Figueroa.	7667
" " " " Nº	5271 " " " " —	Designase a la señorita Elena Mandaza.	7667
M. de Econ. Nº	5272 " " " " —	Apruébase la Disposición Nº 30 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero.	7667 al 7668
" " " " Nº	5273 " " " " —	Apruébase la Disposición Nº 31 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero.	7668
" " " " Nº	5274 " " " " —	Apruébase la Resolución Nº 30, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.	7668
M. de Gob. Nº	5275 " " " " —	Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Velia Nora Poma Roca.	7668
" " " " Nº	5276 " " " " —	Designase a la Srta. Angela Celia Jaime.	7668
" " " " Nº	5277 " " " " —	Designase a la Srta. Ana Inés García Pinto.	7668
" " " " Nº	5278 " " " " —	Designase en comisión al Sr. Carlos Durval Morales.	7668
" " " " Nº	5279 " " " " —	Designase en comisión a la Srta. María Antonia Figueroa.	7668 al 7669
" " " " Nº	5280 " " " " —	Apruébase el estatuto Social de la Biblioteca Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Chicoana.	7669

		PAGINAS
" " " "	5281 " " — Apruébase el estatuto social de la "Asociación de Fomento Vecinal" de Joaquín V. González.	7669
" " " "	5282 " " — La designación del Sr. Darío Prieto lo es a partir del 1º de junio de 1964.	7669
" " " "	5283 " " — Déjase sin efecto la suspensión aplicada al Sr. Facundo Primitivo Torres.	7669
" " " "	5284 " " — Designase interinamente a la Sra. Amalia Euda Rivetti de Aguilar.	7669
" " " "	5285 " " — Apruébase la Resolución N° 6364, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Irigoyen.	7669
" " " "	5286 " " — Déjase sin efecto la suspensión aplicada al Sr. Eusebio Alfredo Luna.	7669 al 7670
" " " "	5287 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alcides Luis Pardo.	7670
" " " "	5288 " " — Declárase feriado el día 7 de octubre al Dpto. de Rosario de la Frontera.	7670
" " " "	5289 " " — Apruébase el estatuto social de la Asociación de Dietistas de Salta (A.D.S.)	7670
al. de Econ. N°	5290 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.	7670
" " " "	5291 " " — Adjudícanse las parcelas fiscales 1ª y 1ª de la Capital a la Srta. María Salomé García.	7670
" " " "	5292 " " — Prorrógase el vencimiento del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1964, hasta el 23/10/64.	7670 al 7671
" " " "	5293 " " — Líquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno.	7671
" " " "	5294 " " — Líquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno.	7671
" " " "	5295 " " — Líquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno.	7671
" " " "	5296 " " — Concédese diversos préstamos.	7671
" " " "	5297 " " — Amplíase los préstamos acordados a diversas personas.	7672
" " " "	5298 " " — Líquida partida a favor de Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	7672
" " " "	5299 " " — Líquida partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	7672.
" " " "	5300 " " — Autorízase al Sr. Santos Nuñez, para que abone las cuotas atrasadas de la parcela 30 de la Capital.	7672
" " " "	5301 " " — Líquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno.	7672
" " " "	5302 " " — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a suscribir con el Sr. Orlando Salvatierra, el correspondiente contrato de concesión de terreno ubicado en el Dpto. de San Martín.	7672 al 7673
" " " "	5303 " " — Acuérdase sobreasignaciones a diverso personal de la Dirección de Inmuebles.	7673
" " " "	5304 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	7673
" " " "	5305 " " — Apruébase la resolución N° 35464, dictada por la Dirección de la Viviendas y Arquitectura de la Pcia.	7673
" " " "	5306 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de la Vivienda y Arquitectura de la Provincia.	7673 al 7674
" " " "	5307 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de la Vivienda y Arquitectura de la Provincia.	7674
" " " "	5308 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de la Vivienda y Arquitectura de la Provincia.	7674
" " " "	5309 " " — Apruébase la Resolución N° 34464, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	7674
" " " "	5310 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	7674
" " " "	5311 " " — Líquida partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	7674 al 7675
" " " "	5312 " " — Líquida partida a favor de la A. G. A. S.	7675
" " " "	5313 " " — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público invocado por el señor Manuel Abdo.	7675
" " " "	5314 " " — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público invocado por el señor Manuel Abdo.	7675
" " " "	5315 " " — Apruébase la documentación técnica de la obra de "Construcción Barrio 38 Viviendas en Villa Independencia" en la Capital.	7675 al 7676
M. de A. S. N°	5316 " " — Otórgase a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia un préstamo por la suma \$ 1.000.000.— nacional.	7676
" " " "	5317 " " — Reconócense los servicios prestados por el Sr. Juan Mónico Bravo.	7676
" " " "	5318 " " — Créase un Puesto Sanitario en Carabajal, Dpto. de Rosario de Lerma.	7676
" " " "	5319 " " — Apruébase el reajuste jubilatorio del Sr. Juan José Lobo.	7676
M. de Gob. N°	5320 " " — La adscripción del Sr. Pablo Antonio Córdoba, lo es a partir del 13 de enero del cte. año.	7677
" " " "	5321 " " — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia Dr. Eduardo Paz Chafín.	7677

EDICTO DE MINA:

N° 18457	— Solicitada por Mario Demetrio Caro	7677
N° 18378	— Solicitado por Mario De Nigris —Expte. N° 4550—D.	7677

EDICTO-CITATORIO:

N° 18398	— Concesión de Agua Pública a Marcelino Mariano Gerardi	7677
----------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 18507	— Universidad Nacional de Tucumán — Lic. Pública N° 3.	7677
N° 18506	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 115/64.	7677
N° 18505	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 117/64.	7677
N° 18487	— A. G. A. S. Lic. Pública — Para la ejecución: Canal de Desagues Alcantarillas sobre Ruta El Bordo — Rosario de la Frontera.	7677
N° 18484	— Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia — Lic. Pública: Para la ejecución de la obra Refección y Ampliación de la Hostería de Cafayate.	7677 al 7678
N° 18535	— Escuela Hogar N° 7 — Carlos Guido Spano — Lic. Pública N° 1/64	7678
N° 18481	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra N° 787: Desagües Pluviales — Revestimiento Canal Norte — Etapa "B" Salta — Capital	7677
N° 18473	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 114/64	7678
N° 18475	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 112/64	7678
N° 18474	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 116/64	7678
N° 18456	— A.G.A.S. — Para la adquisición de un inmueble en la localidad de Cafayate	7678

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 18485	— De don Eulogio Prieto.	7678
N° 18460	— De don Abel Luis Goytia	7678
N° 18440	— De doña Florentina Plaza de Cárdenas	7678

Nº 18430	— De doña Felisa Romano de Corbalán y Otra	7678
Nº 18420	— De doña Buenaventura Barrionuevo	7678
Nº 18403	— De doña Fructuosa López de Villagra	7678
Nº 18402	— De doña Irene ó Irma Petrona Mamani de Roca	7678
Nº 18377	— De doña María Campos de Corro	7678
Nº 18371	— De doña Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero	7678
Nº 18368	— De don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz	7678
Nº 18359	— De doña Juliana Delgado de Gutiérrez	7678
Nº 18351	— De don José Agnello	7678
Nº 18343	— De Doña Francisca Serafina Marín y Julio Guzmán	7679
Nº 18336	— De don Víctor Ave. daño	7679
Nº 18331	— De don Martín Diego Yapura	7679
Nº 18330	— De don Fermín Gutiérrez	7679
Nº 18326	— De doña Justina Díaz de Colque	7679
Nº 18323	— De doña Filonila V. diviezo	7679
Nº 18306	— De don Domingo Nicolás Alonso	7679
Nº 18297	— De don Pedro Ibañez Averanga	7679
Nº 18296	— De don Pedro Díaz	7679
Nº 18295	— De don Silverio Posadas	7679
Nº 18273	— De doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo	7679
Nº 18267	— De don Oscar Alejo Enrique Holmquist	7679
Nº 18256	— De doña Mamerta Díaz de Chuchuy	7679
Nº 18246	— De don Norberto Naranjo	7679
Nº 18238	— De doña Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos	7679
Nº 18235	— De don Morales Tomás y Morales, Sandalio	7679
Nº 18209	— De don Martín Eudoro Castañares	7679
Nº 18203	— De don Juan Carlos Mendoza	7679
Nº 18206	— De doña Betty Viljada de González	7679
Nº 18194	— De don Máximo Molina	7679
Nº 18181	— De don Juan Alfredo Villagrán	7679
Nº 18153	— De don Raymundo Tacacho	7679
Nº 18151	— De don Florentín o Laorentino Medina	7679
Nº 18150	— De don Martín Eudoro Castañares	7679 al 7680
Nº 18149	— De don Navoř Challe	7680
Nº 18143	— De doña Lionarda Toconás de López	7680
Nº 18144	— De don Pedro Mealía Videla	7680
Nº 18131	— De doña Presentación Guíñez de Tengiviola	7680
Nº 18129	— De don Eleuterio Copa	7680
Nº 18128	— De don Eliseo Vilta	7680
Nº 18127	— De don Hldefonso Cazón	7680
Nº 18116	— De doña Rufina Morón de Méndez	7680
Nº 18112	— De don Herrera Alberto	7680
POSESION TREINTAÑAL:		
Nº 18459	— Solicitada por Juan Vilalobos y Otros sobre el inmueble 'Rosario' del Dpto. de Iruya	7680
Nº 18277	— Solicitada por Hermelinda Ayejes de Flores en el Dpto. de Chicoana	7680
Nº 18269	— Solicitada por Fidel Arapa y Otros, en el Dpto. de Chicoana	7680
Nº 18236	— Promovido por Fermín Morales de El Barrial, Dpto. de San Carlos	7680
REMATES JUDICIALES:		
Nº 18504	— Por Juan A. Cornejo — Juicio: Nadra S. A. vs. Luis Menu y Otra	7680 al 7681
Nº 18503	— Por Juan A. Cornejo — Juicio: Figueroa Cornejo Eduardo B. vs. Vlaro J. Félix	7681
Nº 18502	— Por Jorge Raúl Decavi — B. B. vs. J. J. Ruiz	7681
Nº 18501	— Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Taurus S.R.L. vs. Oyarzún Francisco	7681
Nº 18500	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Arriaga Cast. G, Gilberto vs. Zerpa, Barabás	7681
Nº 18499	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Zuviria, Juan Carlos vs. Víctor A. Sly	7681
Nº 18496	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Pan—Namel S.A.I.C.F.I. vs. Casa Rodríguez S.R.L.	7681
Nº 18495	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Avilés, Ismael S.A. vs. Astún, Alfredo	7681
Nº 18494	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Agar, Cross Co. Ltda. vs. Torres, Gabriel	7681
Nº 18493	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Pacheco, Leonila B. de	7681
Nº 18492	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Pacheco, Leonila B. de	7681
Nº 18491	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Molino Matilde S.R.L. vs. Oviedo, Emilia Tomás de	7681 al 7682
Nº 18480	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7682
Nº 18479	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7682
Nº 18478	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7682
Nº 18472	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecutivo Gaytea R. J. vs. Sucesores de Mateo Muro S.A.	7682
Nº 18443	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Sánchez Francisco vs. Mandiondo Rosa	7682
Nº 18436	— Por Raúl Mario Casale — Juicio: Zorilla Milagro vs. Falcón Roberto	7682
Nº 18426	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Bco. Regional del Norte Arg. vs. Arias Darío F. y Otros	7682
Nº 18425	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Bco. Regional del Norte Arg. vs. Arias Darío F. y Otros	7682
Nº 18424	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gas Carbónico Arg. Soc. Comandita xs. Oxigas S.A.I.	7682 al 7683
Nº 18423	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Bco. R. g. del Norte Arg. vs. Darío Arias F. y Otros	7683
Nº 18411	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Gerchenhon Moisés vs. Napoleón Poma	7683
Nº 18387	— Por José A. Cornejo — Juicio: Manuel Luis Lajad vs. Sucesión de Manuel Jorge Portocala	7683
Nº 18350	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Samerhill S.A. vs. Gasta, Asmat y Lamónaca Overdán	7683
Nº 18358	— Por José A. Cornejo — Juicio: Genovese, Salvador vs. Genovese, Flomona y otros	7683
Nº 18360	— Por Julio César Herrera — Juicio: Cía. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Ind. Cervecera	7683
Nº 18361	— Por Julio César Herrera — Juicio: Cía. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Ind. Cervecera	7684
Nº 18316	— Por J. F. Castañé — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe	7684
Nº 18282	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: García, Ramón vs. Erra, María Juliana y Otro	7684
Nº 18274	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. León Camín	7684
Nº 18219	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Martínez, Ismael vs. Suc. Pablo Makowski	7684
Nº 18218	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Aday, Jorge B. vs. Cantero, Juan	7684
Nº 18211	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Luis Menu y María Graciela Poclava de Menu	7684
Nº 18180	— Por Ricardo Gudíño — Juicio: Cí Amado Federico y Otros — Ejecución Hipotecaria	7684 al 7685

PAGINAS

Nº 18171 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Person de González, María Luisa vs. Carlos Alberto Robles	7685
Nº 18168 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Carlos Ponce Martínez vs. Dardo V. Garofa	7685
Nº 18120 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Fernández, Manuel vs. Díaz Villaiba, Julio	7685

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 18473 — DUDEK, Vicente vs. MARTIN, Hortencia Magdalena Falco de, s/ Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo	7685
Nº 18429 — Suc. Lidor Agramonte: Notifica a Manuela Lindaura Ríos	7685
Nº 18391 — Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra	7685
Nº 18373 — Cabrera Guillermo c/Soria Yolanda — "Desaño" — Nº 18245.	7685
Nº 18245 — Zerda, José Manuel vs. Nieva, Julia Arias de	7685

CONCURSO CIVIL:

Nº 18458 — Pérez Morales Emilio s/	7685
Nº 18230 — Del Sr. Jorge Montañez — Expte. Nº 35.144/64.	7685 al 7686
Nº 18143 — De Robles Rodolfo Expte. Nº 33812/63	7686

JURISPRUDENCIA:

Nº 18503 — 28 — Causa "Sancho, Crispín vs. Godoy, Manuel Simón".	7699
29 — "Viñuales, Ramón vs. Simkin, Sa omón".	7699 al 7703

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 18469 — CORTESA S.A.	7686
------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 18497 — Doña Emma Vega de Saldías, transfiere al Sr. Carlos Juan Lar-do la Despensa Alicia.	7686
---	------

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

Nº 18498. — Sociedad Española — General Güemes — Para el día 10 de octubre del etc. año.	7686
Nº 18382 — Clínica "Córdoba" S.A. Para el día 5 de Octubre del corriente año	7686
ADJ.: Una FE DE ERRATAS: Correspondiente a la Edición 7175 de, 7/9/64.	7686

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

7703
7703

B A L A N C E S:

Nº 18244/18618: La Arrocería del Norte S. A. — Cerrado al 18/8/64.	7687 al 7692
Nº 18300/18615: Chibán y Salém S. A. — Cerrado al 28/2/64.	7693 al 7698

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 5258.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Expte. Nº 43.567-64.

VISTO la designación solicitada a favor de la señorita Mercedes Isabel Arias, en el cargo de Ayudante 1º Personal Subtécnico del Puesto Sanitario de Seclantás (Dpto. de Molinos);

Por ello, atento a lo manifestado a fs. 9 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita Mercedes Isabel Arias —C. I. Nº 134.459—, en la categoría de Ayudante 1º —Personal Subtécnico (Enfermería), del Puesto Sanitario de Seclantás (Dpto. de Molinos), y en cargo vacante por renuncia del titular señor Francisco Olayo Díaz.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2 —Item 1— Principal a) 1 —Parcial 1, de la Ley de

Presupuesto en vigencia:

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5259.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Memorandum Nº 255 de Secretaría de Coordinación.

VISTO la renuncia presentada por el Pbro. Juan Lucena, al cargo de Ayudante 3º —Personal Docente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Aceptase a partir del día 15 de abril de 1964, la renuncia presentada por el Pbro. Juan Lucena, al cargo de Ayudante 3º —Personal Docente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita Josefina Figueroa —L. C. Nº 6.639.238 — en la categoría de Ayudante 3º —Personal Docente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores—, y en cargo vacante por renuncia del titular Pbro. Juan Lucena.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 7— Item 1— Principal a) 3 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5260.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964.

Expte. Nº 41.837-63.

VISTO lo manifestado por Dirección de Administración de este Ministerio a fs. 32 en el sentido de que se rectifique el Art. 5º del Decreto Nº 4756/64, que consigna la imputación correspondiente a la erogación producida por la ocupación de la casa que ocupa el Hogar de Tránsito para Ancianos, de propiedad del señor Rogelio Ceferino Lávaque;

Atento a la providencia de fs. 33,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Rectifícase el Art. 5º del Decreto Nº 4756 de fecha 19-8-64, en el sentido de dejar establecido que la imputación consignada en el mismo es la siguiente: Anexo "E"— Inciso 1— Item 2— Principal a) 1 —Parcial 2, del Presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5261
Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 3670/F/64 (Nºs. 4025/64; 1565/52 y 2846/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO estas actuaciones mediante la cual la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por Resolución Nº 410—J. (Acta Nº 24), reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza el señor Miguel Ángel Feixes en el cargo de Inspector General (Receptor) de la Municipalidad de la Provincia, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el artículo 37º de la Ley 774 reformada por Ley Nº 1341 y lo dictaminado a fs. 9 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 410—J. (Acta Nº 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1964, por la cual se reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza el señor MIGUEL ÁNGEL FEIXES Mat. Ind. Nº 3.874.505 en el cargo de Inspector General (Receptor) de la Municipalidad de Salta, de conformidad a las disposiciones del artículo 37º de la Ley 774 reformada por Ley 1341 vigente a la fecha de su cesación y en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5262
Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 43.671/64
—VISTO en las actuaciones del expediente del rubro la Disposición Nº 51, emanada del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y teniendo en cuenta la providencia de fs. 4; y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 5;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. OSCAR CORNEJO TORINO como Médico Concurrente del Servicio de Rayos X del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y con carácter "Ad-Honorem"; debiendo cumplir con el horario correspondiente y demás reglamentaciones en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insér-

tase en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. pública

DECRETO Nº 5263
Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expta. Nº 3664/M/64 (Nº 2944/61, 2173/59, 3616/59, 5141/58, 3619/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en donde la señora PEDRINA NICACIA MATREL DE MONTOYA, solicita subsidio para atender los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento del jubilado señor JOSE MARCOS MATREL, y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregado a fs. 4 se comprueba el fallecimiento del señor Matrel, hecho ocurrido el día 31 de julio de 1964, como así con factura de fs. 6 la recurrente acredita haber sufragado los gastos de sepelio del mismo, los cuales ascienden a la suma de \$ 13.500.— m/n.;

Que conforme a lo dispuesto por el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, corresponde se acuerde a la recurrente un subsidio por la suma de \$ 11.500.— m/n.; cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 404—J. (Acta Nº 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 17 de setiembre de 1964, que acuerda a la señora PEDRINA NICACIA MATREL DE MONTOYA —L. C. Nº 9.466.345 el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, o sea la suma de \$ 11.500.— m/n. (Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del jubilado señor JOSE MARCOS MATREL, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5264
Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Memorandum Nº 46 del Dpto. de Maternidad é Infancia.

—VISTO que la Dirección del Departamento de Maternidad é Infancia, solicita se promueva al cargo de Jefa de Clínica a Dr. NICOLAS C. PAGANO y se designe al Dr. MARIO SALIM;

Por ello, atento a lo manifestado a fs. 2 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. NICOLAS C. PAGANO actual Médico de Guardia del Departamento de Maternidad é Infancia a la categoría de Jefe de Clínica de la citada dependencia, y en cargo vacante por ascenso del Dr. Cándido Notarfrancesco; debiendo imputarse este gastos al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. MARIO SALIM en la categoría de Oficial Mayor (Médico Agregado) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en vacante existente en el Presupuesto del Inciso 4; debiendo el citado facultativo desempeñarse en el Departamento de Maternidad é Infancia.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del presente decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 4— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5265
Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2359,61—S. (Nº 4203/59; 4739/60 y 3114/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO que el señor CLEMENTE SOSA, solicita subsidio y haberes devengados por la pensionada fallecida de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, señora ARNOVIA DE JESUS AMAYA DE SOSA; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante factura de fs. 5 se comprueba que el señor Clemente Sosa efectuó los gastos de sepelio de su extinta madre, señora de Sosa;

Que a fs. 6 se comprueba el fallecimiento de la causante, ocurrido el 12 de junio de 1964;

Que el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, establece un subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 11.500.— m/n. o sea la cantidad del sueldo fijado para el cargo de Oficial Mayor;

Que de conformidad a las disposiciones del art. 65 del Decreto Ley 77/56, deberá liquidarse a favor del señor Clemente Sosa, los haberes devengados por su extinta madre, señora Arnovia de Jesús Amaya de Sosa, pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y que ascienden a la suma de \$ 2.488.— m/n. de acuerdo al informe de fs. 1 vta.;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 450—J (Acta Nº 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1964, mediante la cual se acuerda al Sr. CLEMENTE SOSA, en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio de su extinta madre, pensionada fallecida Sra. ARNOVIA DE JESUS AMAYA DE SOSA, un subsidio por la suma de \$ 11.500.— m/n. (Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) y se liquida además la suma de \$ 500.— m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional) de los \$ 2.488.— m/n. (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) a que ascienden los haberes devengados por la señora de Sosa, en concepto de parte que resta entre el subsidio acordado y la suma invertida por el mismo en el gasto de sepelio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5266

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 3660/64—V. (N° 3183 de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-
vincia)

—VISTO este expediente en donde la señora Elena Rosa de Villar solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por su extinto esposo don Alfredo Villar a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Estado, en el beneficio que gestiona; y

Teniendo en cuenta que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 402—J. (Acta N° 24) acuerda lo solicitado por la recurrente por ajustarse a las disposiciones establecidas por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041);

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 13 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°.—Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 402—J. (Acta N° 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1964, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, OCHO (8) Años, TRES (3) Meses y CINCO (5) Días de servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor ALFREDO VILLAR, a fin de ser acreditados en el beneficio de pensión que gestiona su cónyuge superviviente señora ELENA ROSA DE VILLAR, Mat. Ind. N° 1.630.677, ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5267

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 3802/A/64 (N° 5894/63 de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-
vincia)

—VISTO este expediente en el que el ex-Auxiliar 1° de la Municipalidad de Salta, señor DOMINGO ARROYO, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario; y

—CONSIDERANDO:

Que del informe de Cómputos de fs. 9 y 10 se comprueba que el señor Arroyo, tiene prestados servicios en la Municipalidad de Salta, calculada al 31 de julio de 1964, durante 20 años y 26 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 52 años, 5 meses y 29 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°.—Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 401—J. (Acta N° 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 17 de setiembre de 1964, que acuerda al ex-Auxiliar 1° de la Municipalidad de Salta, señor DOMINGO ARROYO —Mat. Ind. N° 3.935.266 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformi-

dad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5268

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964

Expediente N° 41.037/63

—VISTO las actuaciones y siendo necesario regularizar la situación del señor JOSE LUIS DE LA TORRE, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,
Atento a la providencia de fs. 37,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°.—Déjase establecido que la aceptación de la renuncia dispuesta por el art. 1° del Decreto N° 1095 de fecha 29 de noviembre de 1963 a favor del señor JOSE LUIS DE LA TORRE al cargo de Ayudante 9° —Personal Administrativo con funciones de Inspector de la Dirección Provincial del Trabajo, es a partir del día 9 de abril de 1963 y no 23 de mayo del mismo año como se consignara en el citado decreto.

Art. 2°.—Reconócese los servicios prestados por el Sr. JOSE LUIS DE LA TORRE, en la categoría de Ayudante 9°, Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, en cargo vacante existente en el presupuesto de la citada Repartición en aquella oportunidad, durante los períodos que seguidamente se detallan:

7 — al 10—5—63 inclusive;
12 — al 17—5—63 inclusive
20/5/63
22 — al 24/5/63 inclusive.
27/5/63

debiendo imputarse este gasto al Anexo G—Inciso 2— Item 2— Principal d)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5269

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 43.645/64

—Teniendo en cuenta lo solicitado en estas actuaciones, en el sentido de que se designe Representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública al Dr. José Nallar, ante el Congreso Argentino de Cirugía a llevarse a cabo en Buenos Aires entre los días 5 al 10 de octubre del corriente año;

Atento al informe de fs. 2 emanado del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°.—Designase representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública ante el Congreso Argentino de Cirugía a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 al 10 de octubre del año en curso, al Dr. JOSE NALLAR, actúa Oficial 1° Médico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa y de la Dirección de Asistencia Pública, respectivamente.

Art. 2°.—Concédesse licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. JOSE NALLAR en los cargos de Oficial 1° —Médico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa y Oficial 1° —Médico Asistente de la Di-

rección de Asistencia Pública, por el tiempo comprendido desde el 5 al 10 de octubre del año en curso, de acuerdo a las disposiciones del artículo 40 del Decreto N° 6900, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5270

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Memorandum N° 255 de Secretaria de Coordinación.

Visto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1°.—Adscribese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Ayudante 3°, Personal Docente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, señorita JOSEFINA FIGUEROA —L. C. N° 6.639.238— (designada por decreto N° 5259 del 29/9/64), a prestar servicios con la misma categoría y funciones a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia.

Artículo 2°.—El presente decreto será re-ferido por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5271

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Visto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1°.—Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita ELENA MANDAZA —L. C. N° 3.557.569— en la categoría de Auxiliar 6°, Personal Subtécnico de la Dirección de Asistencia Pública, en vacante existente en Presupuesto.

Artículo 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E—Inciso 6— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5272

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 2537 — 1964

Visto la Disposición N° 30, dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 8 de setiembre del año en curso; y atento a lo resuelto en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1°.—Apruébase la Disposición N° 30, dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 8 de setiembre del año en curso, la que al tenor expresa:

Artículo 1º — "Ratificar la medida acordada por el Consejo de Fomento Ganadero en su reunión del 31 de agosto de 1964, por la cual se acuerda a la Sociedad Rural Salteña un subsidio por la suma de \$ 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas, para cubrir gastos de su 22ª Exposición Ganadero, Agrícola Industrial a realizarse el 12 de octubre de 1964.

Artículo 2º — "El importe del subsidio acordado por el artículo 1º será cubierto con los fondos del Consejo, consignados en el Inciso 7) Consejo de Fomento Ganadero, Ejercicio 1963|1964".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5273

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 2535 — 1964
Visto la Disposición Nº 31, dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 8 de setiembre del año en curso; y atento a lo resuelto en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 31, dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 8 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva expresa:

Artículo 1º — "Ratificar la medida acordada por el Consejo de Fomento Ganadero en su reunión del 31 de agosto de 1964, por la cual se acuerda a la Sociedad Rural del Sud de Salta, un subsidio por la suma de pesos 500.000.— m/n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas para cubrir gastos de su IIª. Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial, Comercial y Forestal, a realizarse el día 3 de octubre de 1964, en la Ciudad de Metán.

Artículo 2º — "El importe del subsidio acordado por el artículo 1º, será cubierto con los fondos del Consejo, consignados en el Inciso 7) Consejo de Fomento Ganadero, Ejercicio 1963|1964".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5274

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 30 de setiembre de 1964
Expediente Nº 703 — 1964
Visto estas actuaciones en las que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en cumplimiento a la autorización conferida por Decreto Nº 4952|64 eleva el acta de apertura de la licitación pública Nº 63 convocada para la compra de terrenos destinados al emplazamiento de viviendas familiares y ampliación de la zona urbana de esta capital; y atento a lo resuelto por la Presidencia con fecha 23 de setiembre en curso a fs. 83,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 30 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dictada el 23 de setiembre de 1964, que en su parte pertinente expresa:

1º) "Adjudicar al señor JAIME DURAN, la compra de un lote de terreno en block comprendido en las parcelas A. 4 y A. 5 del

plano de mensura y subdivisión, catastro Nº 6541, a razón de \$ 6.— m/n. el metro cuadrado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, cuyo monto total resultará de la mensura que realizará el Banco para determinar el total de la compra.

2º) "Abonar el 40 0/0 al contado, y el saldo en mensualidades hasta tres años de plazo como máximo, documentadas en letras, siendo a cargo del Banco de Préstamos y A. Social el sellado de ley y los intereses tipo bancario.

3º) "Adquirir los derechos de agua que correspondan al terreno a transferir al Banco de Préstamos y A. Social.

4º) "Por Escribanía de Gobierno se procederá a la escrituración correspondiente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5275

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de setiembre de 1964
Expediente Nº 7075 — 1964
VISTA la nota de fecha 12 de agosto del año en curso, elevada por la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de la ciudad de Metán y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita VELLA NORA POMA MOCA, al cargo de Profesora de la Escuela Nocturna de Comercio "JOSE MANUEL ESTRADA" de la ciudad de METAN, en el dictado de las cátedras: de Derecho Comercial con tres (3) horas; Economía Política con dos (2) horas, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal con dos (2) horas, a partir del día 21 de julio del año en curso.

Art. 2º — Designase Profesor en la Escuela Nocturna de Comercio "JOSE MANUEL ESTRADA" de la ciudad de METAN, al doctor GUILLERMO RAUL USANDIVARAS (M. I. Nº 3:633.862 — clase 1921) para el dictado de las cátedras que seguidamente se detalla:

Economía Política, con dos (2) horas en 6º Año — División Unica desde el día 3—VIII—64.

Derecho Administrativo, con dos (2) horas en 6º Año — División Unica desde el día 3—VIII—64.

Art. 3º — Designase Profesor en la Escuela Nocturna de Comercio "JOSE MANUEL ESTRADA" de la ciudad de METAN, al doctor APDO ALBERTO FLORES (M. I. Nº 3.902.498— clase 1923) para el dictado de la cátedra que seguidamente se detalla:

Derecho Comercial, con tres (3) horas en 3º Año — División Unica desde el día 11—VIII—64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5276

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 7179 — 1964
VISTO el llamado a concurso de títulos y antecedentes efectuado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", para proveer los cargos de un (1) Profesor de Teoría Técnica y Composición y de un (1) Preceptor en el citado establecimiento educacional, conforme lo autorizado mediante Resoluciones Nos. 229 y 249 de fechas 8 y 23 de

julio del año en curso, respectivamente, dictadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y atento lo solicitado por la Dirección de la referida escuela en nota de fecha 25 de agosto del corriente año, mediante la cual comunica el resultado del concurso aludido,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase a la señorita ANABELLA CELIA JAIME (L. C. Nº 1.736.683 — C. 1935) en el cargo de Profesora de Teoría, Técnica y Composición de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Designase a la señora YOLANDA GONZALEZ DE SOSA (L. C. Nº 9.433.066 — C. 1930) en el cargo de Preceptora de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5277

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
VISTA la vacante de ayudante 3º (personal Administrativo y Técnico) del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, producida en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 5000 de fecha 7 de setiembre del año en curso; y atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase a la señorita ANA INES GARCIA PINTO (C. 1946 — L. C. Nº 5.314.177) en el cargo de Ayudante 3º (Personal Administrativo y Técnico) del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5278

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Atento las prescripciones del artículo 177 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Designase en comisión hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo de ley correspondiente, Intendente Municipal de la localidad de EL QUEBRACHAY (Dpto. Anta), al señor CARLOS DURVAL MORALES (C. 1933 M. I. Nº 7.232.265 — D. M. 63), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5279

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 7395 — 1964
VISTA la nota Nº 1469 de fecha 23 de s

tiembre del año en curso, elevada por la Agremiación del Docente Provincial y atento lo prescripto por el artículo 189º, inciso 3º) de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase en comisión, hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo de ley correspondiente, Vocal del Consejo General de Educación, a la señorita MARIA ANTONIA FIGUEROA (L. C. Número 9.465.632 — C. I. N° 3198375), en representación de la Agremiación del Docente Provincial, y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5280

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7366 — 1964

VISTAS las presentes actuaciones en las que los señores Manuel P. Rodríguez y Tibério Bela Czabanil, en su carácter de presidente y secretario respectivamente de la "Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi" de la localidad de Chicoana (Salta), solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la citada Biblioteca dado cumplimiento a todos los requisitos legales;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 vta.,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la "Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi" de la localidad de Chicoana (Salta), que corre de fs. 7 a fs. 15 del presente expediente otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5281

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7367 — 1964

VISTAS las presentes actuaciones en las que los señores Cirilo Werfil Suárez y Rodolfo A. Palermo, en su carácter de presidente y secretario respectivamente de la "Asociación de Fomento Vecinal", de la localidad de Joaquín V. González, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la citada Asociación dado cumplimiento a todos los requisitos legales;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 27 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27 vta.,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social

de la "ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL" de la localidad de Joaquín V. González, que corre de fs. 7 a fs. 22 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5282

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964.
Expedientes Nos. 1233 y 1354 — 1964

VISTO el decreto N° 4073 de fecha 1º de julio del año en curso, mediante el cual y por su artículo 2º se designa al señor Darío Pretto en el cargo de ayudante 1º (Personal de Servicio) de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, a partir de la fecha que tome servicio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación del señor DARIO PRETTO en el cargo de Ayudante 1º (Personal de Servicio) de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, debe ser considerada a partir del día 1º de junio de 1964.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5283

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7362 — 1964

VISTA la nota N° 632 de fecha 21 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado (L. 116—P. 2223) de Policía de la Provincia, con revista en el destacamento policial de Juan Pagé, don FACUNDO PRIMITIVO TORRES, dispuesta mediante decreto N° 4913 de fecha 2—IX—64 y reintégrase al servicio a partir del 1º—IX—64, en mérito a las razones invocadas en la Resolución N° 298 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5284

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7335 — 1964

VISTA la nota N° 30 de fecha 24 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo

solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la resolución N° 67 de fecha 24 de setiembre del corriente año, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "HIPOLITO IRIGOYEN," mediante la cual se dispone designar interinamente a partir del día 10 de setiembre del año en curso, a la profesora señora AMALIA ELIDA RIVETTI DE AGUILAR L. C. N° 3.393-273, para el dictado de la cátedra de Geografía de 2do. Año y de la misma asignatura de 3er. Año— con tres (3) horas semanales en cada uno de ellos en la Filial N° 1— de la ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y mientras dure la licencia por maternidad concedida a su titular, señora Carmen Quirós de Montenegro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5285

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7363 — 1964

VISTA la nota N° 24 de fecha 22 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la resolución N° 63 de fecha 22 de setiembre del corriente año, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante la cual se dispone designar interinamente, a partir del día 20 de julio del año en curso, y hasta tanto dure la licencia sin goce de sueldo concedida a la titular, señora Olimpia R. de Argañaraz, para el dictado de la cátedra de música de 1er. año y 2do. año de la Filial N° 1 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con una hora semanal en cada uno de ellos, a la profesora señora MABEL DEL VALLE M. DE LUNA (L. C. N° 4.629.954).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5286

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente N° 7321 — 1964

VISTA la nota N° 618 de fecha 11 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual solicita cesantía para los empleados Eustaquio Alfredo Luna, Antonio Manuel Ruiz, Alfredo Castro e Higinio Abdón Montenegro, como así también suspensión para el chófer de la misma repartición policial, don Víctor Mejía y

CONSIDERANDO:

Que tales sanciones son consecuencias de las constancias sumarijales instruidas en contra de los nombrados empleados, autores de graves faltas atentatorias al prestigio policial, previstas en el Art. 1162— inc. 6º del Reglamento General de Policía;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspen-

si6n preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante decreto N° 4954 de fecha 4 de setiembre del a6o en curso, al Sub-Comisario (L. 263—P. 435) don EUSTAQUIO ALFREDO LUNA, al Cabo (F. 1012—P. 995) don ANTONIO MANUEL RUIZ y a los Agentes de Investigaciones (L. 710—P. 1192) don ALFREDO CASTRO y (F. 2769—P. 1144) don HIGINIO ABDON MONTENEGRO, quienes r6vistan en la Direcci6n de Investigaciones de Policia de la Provincia y convi6rtense en cesantia a partir del d6a 25 de agosto de 1964, de los mencionados empleados policiales, en m6rito a lo enunciado precedentemente, y con prohibici6n de reingreso.

Art. 2° — Susp6ndese por el t6rmino de ocho (8) d6as sin perjuicio del servicio, al ch6fer (F. 2058—P. 238) don VICTOR MEJIA con revista en Tracci6n Mec6nica de Jefatura de Policia, a partir del d6a 1° de octubre pr6ximo y por infracci6n al Art. 1161 inc. 8° del Reglamento General de Policia.

Art. 3° — Comuniquese, publ6quese, ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. 6 I. P6blica

DECRETO N° 5287.

Ministerio de Gobierno, J. 6 I. P6blica
Salta, 30 de Setiembre de 1964

Expediente N° 7384 — 1964

VISTA la nota N° 633 de fecha 22 de setiembre del a6o en curso, elevada por Jefatura de Policia de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

Articulo 1° — Ac6tase a partir del d6a 16 de setiembre del corriente a6o, la renuncia presentada por el se6or ALCIDES LUIS PARDO, al cargo de Agente Uniformado (L. 847—P. 1599) de Policia con revista en la Secci6n Robos y Hurtos.

Art. 2° — Comuniquese, publ6quese, ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. 6 I. P6blica

DECRETO N° 5288

Ministerio de Gobierno, J. 6 I. P6blica
Salta, 30 de Setiembre de 1964

Expediente N° 7392 — 1964

VISTA la nota N° 427 de fecha 23 de setiembre del a6o en curso, elevada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Articulo 1° — Decl6rase feriado el d6a 7 de octubre del corriente a6o, en el departamento de ROSARIO DE LA FRONTERA con motivo de las festividades patronales de Nuestra Se6ora del Rosario.

Art. 2° — Comuniquese, publ6quese, ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. 6 I. P6blica

DECRETO N° 5289

Ministerio de Gobierno, J. 6 I. P6blica
Salta, 30 de Setiembre de 1964

Expediente N° 7378 — 1964

VISTAS las presentes actuaciones en las que las se6oritas Silvia In6s Ch6vez y Martha Alicia Ju6rez Moreno, en su car6cter de presidenta y secretaria respectivamente de la

'Asociaci6n de Dietistas de Salta' (A. D. S.) solicitan para la misma la aprobaci6n del estatuto social y el otorgamiento de la personeria jur6dica, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la citada Asociaci6n dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspecci6n de Sociedades An6nimas, Comerciales y Civiles a fs. 14 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el se6or Fiscal de Gobierno a fs. 14 vta.,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Articulo 1° — Apruébase el estatuto social de la "ASOCIACION DE DIETISTAS DE SALTA" (A. D. S.), que corre de fs. 4 a fs. 10 vta. del presente expediente, otorg6ndosele la personeria jur6dica que solicita.

Art. 2° — Por Inspecci6n de Sociedades An6nimas; Comerciales y Civiles, exti6ndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357 del 24 de julio de 1963.

Art. 2° — Comuniquese, publ6quese, ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. 6 I. P6blica

DECRETO N° 5290

Ministerio de Econom6a, F. y O. P6blicas
Salta, 30 de Setiembre de 1964

VISTO que en estas actuaciones la Direcci6n de Vialidad de Salta solicita se efect6e la contabilizaci6n de inversiones realizadas en Obras P6blicas, durante los meses de junio a setiembre de 1964, cuyo monto asciende a \$ 3.770.785.— m/n.; y atento a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Articulo 1° — Con intervenci6n de Contaduria General de la Provincia, p6guese por su Presidencia General a favor de la DIRECCI6N DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 3.770.785.— m/n. (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), importe que dicha Repartici6n invertiera en la ejecuci6n del Plan de Obras P6blicas atendido con Recursos Propios de la Administraci6n Central, con cargo de rendir cuenta e imputaci6n al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 3— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL VI— PARCIALES 1 a)— 1) b y 2 (\$ 2.733.175.—; \$ 919.900.—, y \$ 117.710.— m/n., respectivamente), Plan de Obras P6blicas atendido con Recursos Propios de la Administraci6n Central, del Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuniquese, publ6quese ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Ing. Florencio El6as

ES COPIA:

Santiago F6lix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5291

Ministerio de Econom6a, F. y O. P6blicas
Salta, 30 de Setiembre de 1964

Atento a la solicitud formulada y la autorizaci6n conferida al Poder Ejecutivo para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar por Ley N° 1338,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Articulo 1° — Adjudic6nse en venta directa a la se6orita MARIA SALOME GARCIA

— L. C. N° 9.488.106, las parcelas fiscales Nos. 14 y 15 de la manzana 89 a) — Secci6n E— Catastros Nos. 29.197 y 29.198 del Departamento de la Capital, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1338, al precio de \$ 29.241 y \$ 28.809 (Veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos, Veintiocho mil ochocientos nueve pesos moneda nacional), bajo las siguientes condiciones:

La adjudicataria deber6 iniciar la edificaci6n de su vivienda dentro de los treinta (30) d6as, a partir de la fecha de la notificaci6n del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un a6o y medio.

El pago del importe de la venta deber6 efectuarlo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Articulo 2° — Por Direcci6n General de Inmuebles se proceder6 a la formalizaci6n del correspondiente contrato de compra-venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y dem6s disposiciones del decreto N° 4681/56, su modificatorio N° 551/58 y 4102/64, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por Escribania de Gobierno.

Art. 3° — Comuniquese, publ6quese, ins6rtese en el Registro Oficial y arch6vese.

Dr. Ricardo Joaqu6n Durand
Ing. Florencio El6as

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5292

Ministerio de Econom6a, F. y O. P6blicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964

—VISTO que por Ley 3842/64, reglamentada mediante decreto n° 4718/64, se han establecido beneficios de condonaci6n de sanciones y previsto los recaudos a los que los interesados deber6n atenerse para gozar de los mismos; y

—CONSIDERANDO:

Que el 30 del corriente mes vence el plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario por el a6o en curso, habiendo observado atinadamente la Direcci6n General de Rentas la eventual concurrencia de problemas pr6cticos que se presentar6n al abonarse dicho impuesto estando subsistentes obligaciones por a6os anteriores correspondientes al mismo tributo;

Que, por ende, resulta necesario prever y/o subsanar tales fundadamente presuntos inconvenientes y obviar, asimismo, la colisi6n que podr6 producirse con normas vigentes, contenidas en el C6digo Fiscal y sus modificaciones y reglamentaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Prorr6gase el vencimiento del impuesto Inmobiliario correspondiente al a6o 1964, hasta el 23 de octubre del corriente a6o, fecha en que vence el t6rmino para el acogimiento a la Ley 3842/64, de condonaci6n.

Art. 2° — En m6rito a los considerandos precedentes, establ6cese que los contribuyentes en mora que deseen acogerse a los beneficios de la condonaci6n, deber6n regularizar su situaci6n fiscal en su totalidad (correlativo del articulo 7° del Decreto 4718/64), imput6ndose los pagos a cuenta que efecturen a la deuda por Impuesto Inmobiliario m6s remota, o incluyendo, en cualquier pr6rroga que para efectivizar el gravamen solicitar6n, el monto correspondiente al a6o 1964. Con tal fin, deber6n abonar el 30 0/0 de la deuda correspondiente a a6os anteriores (Ley 3842/64) y Decreto Reglamentario) y el 20 0/0 de la que correspondiere al a6o en curso (Resoluci6n General N° 1/59 y N° 1/63 de la Direcci6n General de Rentas.)

Art. 3° — La Direcci6n General de Rentas se sujetar6, por esta vez, a los plazos establecidos por Decreto N° 4718/64 (articulo 5°) y regir6 por el mismo a las situaciones que se presentaren, con arreglo al presente decreto

Art. 4º. — La Dirección General de Rentas resolverá cada caso en base a las normas precedentes, encontrándose autorizada a dictar las internas de procedimiento que aseguren su cumplimiento.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DÉCRETO Nº 5293

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 1707/1964

—VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite la suma de \$ 9.559.— m/n. en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Juez en lo Civil y Comercial, 1a. Nominación, para abonar la planilla presentada y consentida en autos, por concepto de honorarios regulados al Dr. Farat Sire Salin, y demás gastos efectuados en el juicio; y

—CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 9.559.— (Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), para la finalidad expresada precedentemente.

Art. 2º. — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior, dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Juicio Provincia de Salta vs. Carrizo Augusto—Ejecutivo", Orden de Disposición de Fondos Nº 70 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70, queda ampliada en la suma de \$ 9.559.— m/n.

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 9.559.— m/n. (Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el expresado concepto, con imputación al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Juicio Provincia de Salta vs. Carrizo Augusto—Ejecutivo".

Art. 5º. — Dése conocimiento a las HH. CC. Legislativas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DÉCRETO Nº 5294

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 1790/1964

—VISTO en estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite la suma de \$ 581.899.50 m/n. en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5a. Nominación, para ser aplicada en el juicio: "Chávez, Elva I. Rionda de é hijas menores Elva I. y María C. Chávez vs. Provincia de Salta—Ordinario—Cobro de Pesos para abonar con dicho importe el capital fijado en la sentencia, intereses, gastos y honorarios del juicio"; y

—CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 581.899.50 m/n. (Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), para la finalidad expresada precedentemente.

Art. 2º. — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior, dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Juicio Chávez Elva I. Rionda de é hijas menores Elva I. y María C. Chávez vs. Provincia de Salta—Ordinario—Cobro de Pesos", Orden de Disposición de Fondos Nº 70 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70, queda ampliada en la suma de \$ 581.899.50 m/n.

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 581.899.50 m/n. (Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), para su aplicación en el expresado concepto, con imputación al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Juicio Chávez Elva I. Rionda de é hijas menores Elva I. y María C. Chávez vs. Provincia de Salta—Ordinario—Cobro de Pesos"—Orden de Disposición de Fondos Nº 70, del Presupuesto vigente.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DÉCRETO Nº 5295

SALTA, Setiembre 30 de 1964
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Expediente Nº 1959/1964

—VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite la suma de \$ 312.286.50 m/n. en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, para pagar la indemnización dispuesta, intereses, gastos y honorarios conforme a la planilla presentada y aprobada en autos; y

—CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 312.286.50 m/n. (Trescientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), para la finalidad expresada precedentemente.

Art. 2º. — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior, dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Romano Elva del Valle, por sus hijos menores vs. Gobierno de la Provincia de Salta—Ordinario indemnización de daños y perjuicios", Orden de Disposición de Fondos Nº 70 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70, queda ampliada en la suma de \$ 312.286.50 m/n.

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 312.286.50 m/n. (Trescientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), para su aplicación en el expresado concepto, con imputación al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial: "Romano Elva del Valle, por sus hijos menores vs. Gobierno de la Provincia de Salta—Ordinario—Indemnización de daños y perjuicios".

Art. 5º. — Dése conocimiento a las HH. CC. Legislativas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DÉCRETO Nº 5296

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964

—VISTO la necesidad de agilizar trámite en la concesión de préstamos a beneficiarios de la vivienda propia, a fin de que puedan proceder a la edificación correspondiente,

Art. 1º. — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social para que, sin intervención de la Dirección de Viviendas y Arquitectura conceda los siguientes préstamos:

Adjudicatario	Lugar del Inmueble	L. E.	Monto del Prest.
Roberto Carrizo y Lucía Alicia Vidal de Carrizo	Calle General Güemes Catastro Nº 40655	7.078.637	
María Isabel López de Aguilar	Pueyrredón S1	4.847.521	\$ 200.000.—
Alberto Horacio Valdéz y Nelly Sara Sauad	Martín Cornejo 68	1.955.398	\$ 200.000.— \$ 180.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5297

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 —VISTO los Decretos N°s. 3598/64 y 4101/64, por los que se acuerdan préstamos para la construcción de la vivienda propia, y siendo necesario ampliar algunos de ellos en razón de haber resultado insuficiente el monto asignado,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º. — Ampliarse en la suma que se indican a continuación los préstamos acordados a las siguientes personas por los decretos que se designan:

Félix Cortez Gutiérrez y Juana Rodríguez de. — Decreto N° 3598 del 3 de junio de 1964, en \$ 20.000.— más.

Francisco Guaymás — Decreto N° 3598 del 3 de junio de 1964, en \$ 16.000.— más.

Luis Osvaldo Pepa y Carmen Zulema de Pepa; — Decreto N° 4101 del 2 de julio de 1964, en \$ 15.000.— más.

Art. 2º. — Tome conocimiento el Ranco de Préstamos y Asistencia Social, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O.

DECRETO N° 5298

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 Expediente N° 2666/964

—VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva para su liquidación facturas presentadas por Obras Sanitarias de la Nación, por un importe total de \$ 756.365.— m/n. en concepto de servicios prestados a inmuebles del Gobierno de la Provincia durante el año 1963; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 756.365.— m/n. (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto anteriormente expresado.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 756.365.— m/n. (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 390.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5299

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 Expediente N° 5444/964

—VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría General de la Gobernación eleva facturas presentadas por Obras Sanita-

rias de la Nación por un total de \$ 96.770.— m/n., en concepto de servicios prestados a inmuebles del Gobierno de la Provincia durante el año 1963; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º. de la Ley de Contabilidad según informe de Contaduría General,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 96.770.— m/n. (Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Nacional), a favor de Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 96.770.— m/n. (Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Nacional), para que abone a su beneficiaria el importe del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 390.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5300

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 Expediente N° 2526/964

—VISTO este expediente en el que el señor Santos Núñez, adjudicatario de la Parcela N° 30 —Sección G de la Manzana 17a) — Catastro N° 23.705 de la Capital, solicita se le autorice para abonar las cuotas atrasadas de la misma, como así también se le conceda prórroga para la construcción de su vivienda y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. — Autorízase al adjudicatario de la parcela 30— Sección G de la Manzana 17a) — Catastro N° 23.705 de la Capital, señor Santos Núñez, para que abone las cuotas atrasadas que adeuda a la fecha en concepto de pago de la misma.

Art. 2º. — Prorrógase a partir de la fecha del presente decreto y por el término de un (1) año, el plazo establecido para que el señor Santos Núñez construya su vivienda en el lote de referencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5301

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 Expediente N° 2434/964

—VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 94.000.— m/n. a fin de ser depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial —4a. Nominación, en el Juicio caratulado "Regulación de Honorarios, solicitados por el Ing. Lucio Ortega" —Expediente N° 29.647/63; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra en-

cuadrado en las disposiciones del Art. 17º — apartado c) de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 94.000.— m/n. (Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, é incorpórase el mismo dentro del Anexo B— Inciso II— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— como Parcial "Juicio Expropiación — Provincia de Salta vs. Carlos Gutiérrez" del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 2º. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 70 queda ampliada en la suma de \$ 94.000.— m/n. (Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 94.000.— m/n. (Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al Anexo B— Inciso II— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial — "Juicio Expropiación —Provincia de Salta vs. Carlos Gutiérrez" del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 4º. — Dése conocimiento a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5302

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
 Expediente N° 3067/963

—VISTO este expediente en el que el señor Orlando Salvatierra solicita en venta o arriendo una parcela de terreno en el lote fiscal N° 7 —Tranquitas—, ubicado en el departamento General San Martín, a fin de dedicarlo a la agricultura y ganadería; y,

—CONSIDERANDO:

Que de todo lo actuado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a fs. 6 aconseja dar curso favorable a la solicitud presentada mediante la ocupación precaria dada la situación del lote fiscal apuntada por la Dirección General de Inmuebles a fs. 5 vta.;

Por ello, y atento a los dictámenes producidos a fs. 7 y 10 por Fiscalía de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a suscribir con el señor Orlando Salvatierra, acreditado en estas actuaciones, el correspondiente contrato de concesión precaria sobre una superficie de ochenta hectáreas de terreno ubicadas en el lote fiscal N° 7, denominado "Tranquitas", perteneciente al departamento San Martín cuyo croquis corre a fs. 2.

Dicho contrato se ajustará en un todo al anteproyecto corriente a fs. 17/18, en el que deberá incluirse la cláusula "in-fine" del dictamen fiscal que luce a fs. 15/17 en lo que a garantía a satisfacción se refiere.

Art. 2º. — La precedente concesión queda sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y en caso de que esta no se expidiera favorablemente, ello no significa que el Poder Ejecutivo deba in-

deminización por concepto alguno al concesionario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5303

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 2607/1964

—VISTO que la Dirección General de Inmuebles, mediante Nota del 21 de setiembre último, eleva nómina del personal de la misma que ha sido designado para realizar tareas con motivo del Revalúo Inmobiliario que viene ejecutando; y

—CONSIDERANDO:

Que dichas tareas deberán cumplirse en horas extraordinarias, siendo por ello de justicia fijar a los mismos una sobreasignación adecuada a las funciones que desempeñan, teniendo en cuenta el criterio sustentado al dictarse el Decreto N° 3658/64, simil al caso de estos actuados;

Por ello, y atento a lo propuesto por la repartición recurrente, -

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase al personal dependiente de la Dirección General de Inmuebles, que seguidamente se detalla, para desempeñar tareas técnicas administrativas, con la anterioridad y la sobreasignación que en cada caso se especifica, como afectado al Revalúo Inmobiliario que reanuda, debiendo cumplir un horario de labor de 15 a 19 horas:

Victoria Pacheco de Valencia desde el 13/8/64	\$ 4.000.—
Bonita del Carmen Pastrana desde el 13/8/64	\$ 4.000.—
Joaquín B. Robles desde el 24/8/64	\$ 8.000.—
Miguel De Athay de Moncorvo desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Nilda Yone Varela desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Teresa Flores de Arias desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Lucía R. Villalba desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Juan Miranda Galeano desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Pilar Lucrecia Martínez desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Josefa F. Soria García desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Virina Hoyos desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Lucilda García Durán desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Elsa J. T. de Farfán desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Carmen A. M. de Cardona desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Nicanora Olmos desde el 24/8/64	\$ 4.000.—
Odilia Ruiz de Echazú desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
Celia Solaligue desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
Juana C. de López Reyna desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
Herminia D. G. de Vera Alvarado desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
María Mondada de Cook desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
Lucio Cruz desde el 25/8/64	\$ 4.000.—
Antonio Miguel Mendoza desde el 26/8/64	\$ 4.000.—
Víctor M. Aldana desde el 27/8/64	\$ 4.000.—
Mirella Aída del Val desde el 1º/9/64	\$ 4.000.—
Alicia González desde el 1º/9/64	\$ 4.000.—
Felisa Marquiegui desde el 1º/9/64	\$ 4.000.—
Carlos B. Caniza desde el 4/9/64	\$ 4.000.—
Fernando Z. Alemán desde el 4/9/64	\$ 4.000.—
Nelly Yone Jiménez desde el 17/9/64	\$ 4.000.—

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a Plan de Obras Públicas Capítulo III — Título 10 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5304

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 2344/1964

—VISTO que el contratista Ing. José Ricardo Tolaba solicita la sustitución por Carta Fianza otorgada por el Banco Provincial de Salta, por la suma de \$ 112.352.— m/n. de los depósitos en garantía retenidos mediante Notas de Ingresos N°s. 8363, 8307, 8102, 8195, 8218, 8302 y 8397 —Serie B— sobre los certificados N°s. 3— Adic. 15, 18, 19, 20 21 y 22 Parciales Provisorios de la obra: "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66 — Sección "G" Capital;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase la sustitución, por Carta Fianza otorgada por el Banco Provincial de Salta, por la suma de \$ 112.352.— m/n. de los depósitos en garantía retenidos sobre los Certificados N°s. 3— Adic. 15, 18, 19, 20, 21 y 22 Parciales Provisorios de Obra, correspondientes a la obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección "G" Capital" emitido a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 112.352.— m/n. (Ciento Doce Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional), para que con cargo de rendir cuentas abone al Contratista Ing. José Ricardo Tolaba el importe ante mencionado en concepto de devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de cancelársele los siguientes Certificados:

Obra "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sec. "G" — Capital"	
Certificado N° 3 Adicional N. I.	
N° 8362	\$ 24.940.—
Certificado N° 15 Parc. Prov.	
N. I. N° 8307	\$ 9.996.—
Certificado N° 18 Parc. Prov.	
N. I. N° 8102	\$ 10.055.—
Certificado N° 19 Parc. Prov.	
N. I. N° 8195	\$ 6.314.—
Certificado N° 20 Parc. Prov.	
N. I. N° 8218	\$ 3.424.—
Certificado N° 21 Parc. Prov.	
N. I. N° 8302	\$ 43.966.—
Certificado N° 22 Parc. Prov.	
N. I. N° 8397	\$ 13.657.—
	<hr/>
	\$ 112.352.—

esta erogación se imputará a "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 5305

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 1286/64

—VISTO la Resolución N° 354 de fecha 1º de setiembre en curso dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y atento a lo solicitado por la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 354 de fecha 1º de setiembre del año en curso, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º. — Establecer una sobreasignación mensual de m/n. 6.000.— (Seis Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del Sr. Nicolás Beck, a partir del 23 de Marzo pasado hasta el 7 de Junio del corriente año".

"Art. 2º. — Establecer una sobreasignación mensual de m/n. 2.000.— (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del Capataz Florencio Maiza, desde el 23 de Marzo del corriente año"

"Art. 3º. — Establecer una sobreasignación mensual de m/n. 2.000.— (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del Capataz Emilio Jurado, a partir del 25 de Abril pasado hasta el 31 de Julio último."

"Art. 4º. — El pago de las sobreasignaciones establecidas precedentemente será imputado al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 45— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central del Presupuesto vigente."

"Art. 5º. — No hacer lugar al pedido de compensación con licencia por descanso por las horas extraordinarias trabajadas en la construcción del Barrio Independencia, formulado por el Sr. Nicolás Beck (Expte. N° 2054/64), fundándose lo resuelto en razones de servicio."

"Art. 6º. — A los fines de la aprobación de la presente resolución, remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas."

"Art. 7º. — Cópiese y archívese.— Fdo.: Ing. Francisco A. García Director Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 5306

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente N° 2620/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 13 de Intereses, correspondiente a la obra "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en Barrio Parque Tres Cerritos Salta", emitido a favor de la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 350.118.25 mn.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 13 de Intereses, correspondiente a la obra Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en Barrio Parque Tres Cerritos Salta, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 350.118.25 mn.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 350.118.— m/n. (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Dieciocho Pesos

Atención Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta proceda a cancelar a su beneficiario Empresa Sokar y Margalef S.R.L., el importe del Certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 10— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5307

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964.
Expediente Nº 2663/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 14 de Intereses, correspondiente a la obra Construcción de 24 Viviendas Económicas en Chicoana, emitido a favor del contratista Adhemar N. Imberti, por la suma de \$ 104.865.09 m.n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 14 de Intereses, correspondiente a la obra Construcción de 24 Viviendas Económicas en Chicoana, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista don Adhemar N. Imberti, por la suma de \$ 104.865.09 m.nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 104.865.— m.n. (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario don Adhemar N. Imberti el Certificado Nº 14 de Intereses aprobado por el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 17— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5308

SALTA, Setiembre 30 de 1964
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Expedientes Nºs. 2623/64 y 2624/64.

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago los Certificados Nºs 13 y 14 de Intereses, correspondientes a la obra: Construcción de 24 Viviendas Económicas en El Carril, emitidos a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 94.136.48 m.n.; y \$ 93.674.47 m.n. respectivamente;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébanse los Certificados Nºs. 13 y 14 de Intereses, correspondientes a la obra Construcción de 24 Viviendas Económicas en El Carril, emitidos por Dirección de Viviendas y

Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 94.136.48 y \$ 93.674.47 m.n. respectivamente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma total de \$ 187.810.95 m.n. (Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diez Pesos Con 95/100 Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone a su beneficiario, contratista Adhemar Néstor Imberti el importe de los certificados de obra aprobados por el artículo anterior; con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 16— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5309

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964.
Expediente Nº 2645/64

—VISTO la Resolución Nº 344 dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en fecha 26 de agosto del año en curso, relacionada con la Orden de Servicio Nº 11 de la obra Construcción de 80 Viviendas en Barrio Parque Tres Cerritos Capital, a cargo de la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L., y por un importe de \$ 392.004 m.n.;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 344 dictada en fecha 26 de agosto del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"Artículo 1º. — Aprobar la Orden de Servicio Nº 11 por un importe total de \$ 392.004.— m.n., emitida por el Departamento Construcciones para adecuar a gas envasado la instalación de gas natural prevista para la obra Construcción de 80 Viviendas en Barrio Parque Tres Cerritos Capital, a cargo de la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L., y de conformidad a la documentación técnica obrante en el Expte. Nº 1707—V/64.— Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Unidad Funcional 10— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central —Ejercicio 1963,1964.— Artículo 3º. — Para su aprobación remítase copia autenticada al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Artículo 4º. — Tome conocimiento el Departamento Construcciones, cópiese y archívese.— Fda.: Ing. Francisco A. García Director —Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5310

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2630/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 9— Par-

cial, Provisorio de Obra, correspondiente a la Construcción Escuela de Manualidades Tartagal, emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 468.209.04 m.n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 9— parcial, Provisorio de Obra, correspondiente a la Construcción Escuela de Manualidades Tartagal, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 468.209.04 m.nacional.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 468.209.— m.n. (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Nueve Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Ing. Vicente Moncho, el Certificado Nº 9 aprobado por el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo E— Rubro Funcional I— Parcial 4— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, procederá a retener en oportunidad de hacer efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, la suma de \$ 46.821.— m.n. en concepto del 10 0/0 de fondo de reparo sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5311

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2631/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago los Certificados Nºs. 15—16 y 17 de Intereses, correspondientes a la obra Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal, emitidos a favor del Ing. Vicente Moncho, por las sumas de \$ 68.837.— \$ 244.716.47 y \$ 21.697.11 m.n., respectivamente;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébanse los Certificados Nºs. 15, 16 y 17 de Intereses, correspondientes a la obra Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal, emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por las sumas de \$ 68.837.— m.n.; \$ 244.716.47 m.n. y \$ 21.697.11 m.nacional, respectivamente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 335.250.— m.n. (Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Ing. Vicente Moncho, los Certificados aprobados por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I (Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 1— Plan de Obras Pú-

blicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5312

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2264/64

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita el reintegro de las inversiones de obras públicas efectuadas durante el mes de julio del año en curso;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 2.766.853.— m/n. (Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional), en carácter de reintegro de las inversiones realizadas durante el mes de julio del año en curso, en cumplimiento del Plan de Obras Públicas; con cargo de rendir cuenta e imputación a las siguientes partidas del presupuesto vigente ejercicio 1963/64, atendido con Recursos Propios de la Administración Central:

Mejoramiento sistema de riego en La Silleta H.IV,II,7,B,II,1	\$ 1.356.117.—
Ejecuc. Obras Aprovech. hidroeléctrico Río Itiyuro H.IV,II,7,B,II,25	\$ 6.834.—
Ampl. part. obras electromecánicas Ley 3193 H.IV,II,9,B,I,18	\$ 58.833.—
Ampl. aguas ctes. en toda la Prov. H.IV,III,5,A,I,3	\$ 86.410.—
Prov. aguas corrientes en demarcación H.IV,III,5,A,I,8	\$ 54.864.—
Perforac. y limpieza pozos en toda la Pcia. H.IV,III,5,A,I,18	\$ 188.975.—
Desagües cloacales en Metán H.IV,III,5,B,I,4	\$ 11.016.—
Provisión aguas ctes. Barrio El Mirador H.IV,III,5,B,I,8	\$ 3.000.—
Inst. Defensas y encauz. en toda la Pcia. H.IV,III,10,E,VII,2	\$ 419.891.—
Desagües Pluv. en Metán Rº Lerma, Rº de la Frontera, El Talpon, etc. H.IV,III,10,E,VII,3	\$ 171.453.—
Estud. y Mej. desag. pluv. analiz. zanj. ciudad H.IV,III,0,E,VII,11	\$ 409.460.—
	\$ 2.766.853.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5313

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2438/64

—VISTO este expediente por el que el señor Manuel Abdo solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar inmueble de su propiedad denominado "El Pueblo", Catastro Nº 267, ubicado en el Distrito Talapampa, Departamento La Viña, con una superficie de 6 y 3 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios estipulados por el Código de Aguas (Ley 775) y efectuadas las publicaciones de edictos citatorios en los diarios de esta Capital, sin que se hayan producido observaciones dentro del término legal, por lo que el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente conforme se aconseja en la resolución Nº 179 dictada en fecha 16 de febrero de 1959;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Reconocense los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor MANUEL ABDO y otórgase nuevo título de concesión, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de seis y tres hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "El Pueblo", Catastro Nº 267, ubicado en el Distrito de Talapampa, Departamento La Viña, con una dotación de tres litros quince centilitros por segundo y otra de un litro cincuenta y siete centilitros por segundo, a derivar del Río Guachipas, por las acequias Del Alto y Del Bajo. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 72 horas en un ciclo de 47 días, 12 horas con la mitad del caudal total de la hijuela Del Alto y 24 horas en un ciclo de 52 días con todo el caudal de la hijuela Del Bajo;

Art. 2º. — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refieren las concesiones reconocidas en el presente decreto, las cantidades concedidas quedan sujetas a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º. — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5314

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2437/64

—VISTO este expediente por el cual el señor Manuel Abdo solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "El Tobar", Catastro Nº 543, ubicado en el Departamento La Viña, con una superficie bajo riego de 20 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios estipulados en el Código de Aguas y efectuadas las publicaciones de edictos citatorios en los diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan producido observaciones, por lo que el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, de acuerdo a lo aconsejado en su Resolución Nº 312 de fecha 30 de marzo de 1959;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Reconocense los derechos al uso

del agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor MANUEL ABDO y otórgase nuevo título de concesión para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de veinte hectáreas, del inmueble de su propiedad denominado "El Tobar", Catastro Nº 543, ubicado en el Departamento de La Viña, con una dotación de diez litros cinco decilitros por segundo, a derivar del Río Guachipas, por la acequia Del Alto. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de ciento ocho horas en un ciclo de cuarenta y siete días y medio con la mitad del caudal total de la hijuela Del Alto.

Art. 2º. — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º. — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 5315

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Setiembre 30 de 1964
Expediente Nº 2605/64

—VISTO este expediente por el que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación técnica de la obra "Construcción Barrio 38 Viviendas en Villa Independencia", ciudad de Salta, cuyo presupuesto total asciende a \$ 6.751.270.— m/n;

—CONSIDERANDO:

Que este grupo de viviendas se construye en terreno donado por la Cerámica del Norte y tiene por finalidad contribuir a erradicar de la ciudad de Salta las llamadas "Villas Miseria";

Que el costo de cada una de las viviendas a construirse está presupuestado en la cantidad de \$ 177.665.—;

Que atendiendo a que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia dispone de elementos y personal obrero necesarios, resulta conveniente que esta repartición ejecute la obra por el sistema de administración;

Atento a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas vigente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la documentación técnica de la obra de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia "Construcción Barrio 38 Viviendas en Villa Independencia", ciudad de Salta, cuyo presupuesto unitario asciende a la cantidad de m/n. 177.665.— y presupuesto total del grupo suma \$ 6.751.270.— m/n. (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para realizar la obra enunciada por el sistema de administración y con sujeción a las disposiciones que para este sistema establece la Ley de Obras Públicas vigente.

Art. 3º. — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II Parcial 45— Plan de Obras Públicas aten-

dado con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 5316

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 3657/64 A— (Nº 4093/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de préstamo por \$ 1.000.000,00 m/n. amortizable en diez años, interpuesto por la Asociación de Jubilado y Pensionistas de la Provincia, con destino a la construcción de un mausoleo social para sus asociados; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las limitaciones y facultades que le otorga su Ley Orgánica, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia debe cooperar en la concreción de las iniciativas de orden social y mutual que encaren sus afiliados y jubilados, como es en caso la construcción del mausoleo que proyecta la Asociación solicitante, el cual vendrá a tener una necesidad que indudablemente se manifiesta originando no solo cuantiosos gastos que en su mayoría el sector de jubilados y pensionistas no se encuentran en condiciones de atender, sino también por el gran número de dificultades que suelen presentarse en torno a la disponibilidad de nichos, en el Cementerio y que los deudos del fallecido deben superar precisamente en el momento menos oportuno;

Que el préstamo que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia solicita puede encuadrarse en las disposiciones del artículo 13º inciso 4º del Decreto Ley 77/56 que dice: "El fondo de la Caja y sus rentas están destinados a: Realización de operaciones y préstamos hipotecarios o comunes a sus afiliados, de conformidad con la reorganización que se dicte con aprobación del Poder Ejecutivo";

Que como garantía del pago puntual de las obligaciones emergentes de este préstamo, la Asociación ofrece afectar al pago el importe de sus cuotas societarias cuya recaudación se realiza por intermedio de la citada Caja;

Que si bien la Caja de Jubilaciones en anteriores operaciones de préstamos comunes o hipotecarios ha venido aplicando intereses de tipo bancario, en atención al destino a darse al importe del préstamo, ya que éste se realiza en sus jubilados y pensionistas puede fijar para el mismo un interés que, siendo compensatorio, no quepa calificarlo como lucrativo;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 7 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 398—J (Acta Nº 23) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de setiembre de 1964, por la cual se otorga a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA un préstamo por la suma de \$ 1.000.000,00 m/n. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) a diez años de plazo y al 8% (ocho por ciento) de interés anual, con destino a la construcción de su mausoleo social en el Cementerio de esta ciudad, quedando dicho préstamo garantizado con la recaudación de las cuotas societarias cuya retención se practica por intermedio de Tesorería de la mencionada Caja.

El importe del préstamo deberá ser liquidado en entregas de \$ 200.000,000 m/n. (DOS-CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

previa comprobación, por parte del Arquitecto de la Caja de la marcha de la construcción del mausoleo, como asimismo este Organismo comenzará a retener el importe de las cuotas de amortización e intereses resultantes, a partir del mes siguiente al de la primera entrega que realice a cuenta del préstamo que otorga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5317

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 3661/64—B (Nº 3059/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)

VISTO en el expediente del rubro la Resolución Nº 403—J (Acta Nº 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que declara computable los servicios prestados por el señor JUAN MONICO BRAVO en la Policía de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo informado por Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 12,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 403—J (Acta Nº 24), de fecha 17 de setiembre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, UN (1) AÑO, DIEZ (10) MESES y OCHO(8) DIAS de servicios prestados en la Policía de la Provincia por el señor JUAN MONICO BRAVO M. I. Número 3.930.233 — para que sean acreditados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5318

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 43.413 — 1964

Visto que el Club Hogar Rural "Las Azucenas" de Carabajal (Dpto. de Rosario de Lerma), dependiente de la Agencia de Extensión del mencionado Departamento, pone en conocimiento la necesidad de la creación de un Puesto Sanitario en la citada localidad, a fin de evitar problemas en la época de verano, estación en que la población de esa zona se encuentra aislada de toda atención sanitaria, debido a los ríos que imposibilitan el cruce del mismo;

Que la Comisión del Club citado comunica que dispone de un local adecuado para el funcionamiento del Puesto Sanitario solicitada;

Por todo ello, atento a lo informado por Subsecretaría de Salud Pública a fs. 4 y por la Secretaría de Coordinación a fs. 5 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Créase un PUESTO SANITARIO en CARABAJAL (Departamento de Rosario de Lerma), el que funcionará en un local cedido por el Club Hogar Rural "Las Azucenas" de Carabajal, dependiente de la Agencia de Extensión de Rosario de Lerma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

DECRETO Nº 5319

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964
Expediente Nº 3095/63 — L (Nº 1467/64 — 2420/61 — 1333/62 — 5693/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en el expediente del rubro la Resolución Nº 408—J (Acta Nº 24) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda al señor JUAN JOSE LOBO el reajuste de su haber jubilatorio en base a servicios reconocidos por la Sección Ley 31665; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el recurrente tiene prestado servicios en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, calculados al 4 de marzo de 1960, durante 6 años, 9 meses y 4 días, los que sumados a los reconocidos de conformidad al Decreto Ley Nacional Número 9.1646 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal del Estado, para el Personal de la Industria y para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y descontado por licencia sin goce de sueldo, totaliza una antigüedad de 23 años, 8 meses y 14 días y una edad a esa fecha de 52 años y seis meses, situación que lo coloca en condiciones de reajustar su haber jubilatorio de conformidad al art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 50;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 408—J (Acta Nº 24), de fecha 17 de setiembre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber jubilatorio mensual del señor JUAN JOSE LOBO — Mat. Ind. Número 3.519.165— Enfermero del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a la Ley 3372, en la suma de \$ 1.526,— m/n. (UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/N.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios; el que deberá reajustarse en la suma de \$ 1.898,— m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/N.) a partir del 1º de mayo de 1960; en la suma de \$ 2.680,— m/n. (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.) a partir 1º enero de 1961; en la suma de \$ 2.977,— m/n. (DOS MIL NOVECIENTOS SIETE Y SIETE PESOS M/N.) a partir del 1º de marzo de 1962; y en la suma de \$ 4.466.— m/n. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/N.) a partir del 1º de noviembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5320

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 30 de Setiembre de 1964.
Expediente N° 6143 — 1964

VISTO el decreto N° 3936 del 24—VI—64 mediante el cual se dejaba sin efecto la adscripción del Sub—Gerente del Instituto Provincial de Seguro, señor Pablo Antonio Córdoba a Jefatura de Policía de la Provincia,

Por ello; y atento a lo solicitado por el causante a fs. 13—,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase establecido que el término de adscripción en Jefatura de Policía de la Provincia, del Sub—Gerente del Instituto Provincial de Seguro, señor PABLO ANTONIO CORDOBA, dispuesto por decreto N° 3936 del 24 de junio ppto., debe ser considerado desde el día 13 de enero del corriente año; en mérito a las razones invocadas por el causante.

Artículo 2° — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5321

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Debiendo ausentarse el suscripto a la Capital Federal, en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Pónese en posesión del mando gubernativo de la provincia, a S. E. el señor Vicegobernador de la Provincia doctor EDUARDO PAZ CHAIN, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 18457 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Mario Demetrio Caro, en febrero 6 de 1964 por Expte. 4.647—C, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) la Estación Yariguarenda y de allí 7.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida (PP.) 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este y para cerrar la superficie solicitada 4.000 metros al Norte.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Agosto 31 de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 30/9 al 14/10/64

N° 18378 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Mario De Nigris en 23 de setiembre de 1963 a horas nueve y cincuenta, por Expte. N° 4550—D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, un yacimiento de manganeso denominado

"Centauri". La ubicación del punto de Manifestación de Descubrimiento será de acuerdo a la siguiente descripción: Se tomará como punto de referencia P.R. el Mojón N° 1 de la cantera de mármol "Cayetana", Expte. 1602—N—48, desde donde se medirán 50 metros con azimut 93°, con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 3866—D—61, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kilómetros no se encuentran ubicadas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trataría del descubrimiento de "nuevo mineral".— Se proveyó conforme a lo determinado en el Art. 131 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 22 de abril de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Abogado-Secretario

Importe: \$ 810.— e) 22—9 al 5—10—64.

EDICTO CITATORIO:

N° 18393 — REF.: Expte. N° 1433/48

s.r.p. p/16/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARCELINO MARIANO GERARDI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble catastro N° 6024 ubicado en Metán Viejo, Dpto. de Metán, con un caudal de 2,62 l/seg. a derivar del Río Yatasto (márgen izquierda) por medio de un canal comunero.—

En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, Administración General de Aguas

Importe: \$ 405.— e) 23/9 al 6/10/64

LICITACIONES PUBLICAS

N° 18507 — UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. — FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 3

Llámase a Licitación Pública para la modificación del subsuelo y refacción general del edificio del Museo de Ciencias Naturales, situado en calle Mendoza N° 2 de esta ciudad, de acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentación que figuran en los legajos confeccionados por esta Facultad, fijándose en la cantidad de \$ 488.220 el presupuesto oficial de la obra a contratarse. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de octubre del corriente año, a horas 10 en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires N° 177, Salta. Los legajos respectivos pueden ser solicitados en el despacho del Sr. Contador, en el domicilio mencionado y previo pago de \$ 600.— m/n.

C. P. N. EDUARDO M. CHAMBEAUD

Secretario

Ing. CARLOS S. MARTEAREÑA

Decano

Imp. \$ 415.— e) 5 al 7/10/64

N° 18506 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRENO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 115/64

Llámase a licitación pública N° 115/64, a realizarse el día 19 de Octubre de 1964 a horas 11, por la reparación integral y puesta a punto de dos conjuntos compuestos de reductor y ventilador acoplado cada uno con destino al Establecimiento Azufreño Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCNGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego m/n, 20.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufreño Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 5 al 7/10/64

N° 18505 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares
— Establecimiento Azufreño Salta —

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública N° 117/64

Llámase a Licitación Pública N° 117/64, a realizarse el día 19 de Octubre de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de polea de fundición, acero, correas en "V", rodamiento, caja bipartida, prisionero y junta de dilatación, con destino al Establecimiento Azufreño Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego m/n, 20.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufreño Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 5 al 7/10/64.

N° 18487 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 1372: CANAL DE DESAGÜES ALCANTARILLAS SOBRE RUTA EL BORDO—ROSARIO DE LA FRONTERA.

Presupuesto Oficial: \$ 5.404.080.— m/n.

Apertura: 15 de octubre próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones en el DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE A.G.A.S. calle San Luis N° 52, previo pago de \$ 1.000.— m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 29 de setiembre de 1964.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. A.G.A.S.

JÓRGE ALVAREZ

Secretario A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415.— e) 2 al 8/10/64

N° 18484 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIVIENDAS Y

ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "REFECCION Y AMPLIACION DE LA HOSTERIA DE CAFAYATE", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de 9.366.142.50 m/n.

La mencionada obra será financiada con Recursos Propios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 23 de octubre próximo, a las 11 hs., en la sede de la repartición, Lavalle N° 550/56, Salta, en donde podrá ser consultado el legajo sin cargo, o bien ser adquirido al precio de \$ 4.000.— m/n. el ejemplar.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415.— e) 2 al 13/10/64

N° 18481 — A. G. A. S.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 787: DESAGÜES PLUVIALES —REVESTIMIENTO CANAL NORTE— ETAPA "B" SALTA (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 13.913.021,00 m/n.

Apertura: 16 de Octubre próximo a horas 10 ó día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones en la A.G. A.S., San Luis 52 — DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS Previo pago de \$ 1.000.— mln.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 29 de setiembre de 1964.

Ing. Civil **MARIO MOROSINI**

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415,— e) 1 al 7/10/64

Nº 18476 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 114/64

Llámanse a licitación pública Nº 114/64, a realizarse el día 14 de Octubre de 1964 a las 12.30 horas por la adquisición de rodillos para cintas transportadoras, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 30,—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 1º/10 al 5/10/64

Nº 18475 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 112/64

Llámanse a licitación pública Nº 112/64, a realizarse el día 19 de Octubre de 1964 a las 11.30 horas, por la adquisición de escobillas para motores y generadores, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 20.00

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 1º/10 al 5/10/64

Nº 18474 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 116/64

Llámanse a licitación pública Nº 116/64 a realizarse el día 19 de octubre de 1964 a las 11.30 horas, por la provisión y montaje de un tablero eléctrico para el Establecimiento Azufre o Salta.

Por el pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 50.00

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 1º/10 al 5/10/64

Nº 18535 —

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 1/64

Disposición Nº 0189 — Expediente Nº 5353/64

Llámanse a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 1º de Octubre de 1964, para resolver la adquisición de víveres frescos, comestibles etc. para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spagno" de la localidad de San Antonio de los Cobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se retirará desde la fecha en el Establecimiento Escuela Hogar Nº 7, de la localidad de San Antonio de los Cobres, todos los días hábiles de 9 a 17 horas.

La mencionada provisión comprende el período comprendido 1º de Noviembre de 1964 al 30 de Abril de 1965. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Octubre de 1964 a horas 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

San Antonio de los Cobres, Octubre 1º de 1964

Dante Leopoldo Amador

Director Escuela Hogar 7

Sin Cargo e) 1º/10 al 5/10/64

Nº 18456 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — AGAS

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble en la localidad de Cafayate, destinado a Oficinas y Depósito de Materiales, para la atención del servicio eléctrico y de explotación.

Presupuesto Oficial: m\$ n. 600.000.—

Apertura: 23 de octubre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones en la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Setiembre de 1964.

Ing. Civil **MARIO MOROSINI**

Administr. Gral. de Aguas Salta

Valor al Cobro \$ 415 e) 29/9 al 1/10/64.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 18485. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EULOGIO PRIETO, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Imp. \$ 590,— e) 2/10 al 13/11/64

Nº 18460 — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra, Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Abel Luis Goytia, por treinta días para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 23 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 30/9 al 11/11/64

Nº 18440 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de Florentina Plaza de Cárdenas — Expte. Nº 34624/64, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al mismo.

Salta, 24 de Setiembre de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

SIN CARGO e) 28—9 al 9—11—1964

Nº 18430 — SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Romano de Corbalán y Zoi a Céspedes.— Salta, Setiembre 23 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 590.— e) 28—9 al 9—11—64.

Nº 18420. — SUCESORIO:

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Buena-ventura Barrionuevo.

SALTA, 8 de Setiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 590,— e) 25/9 al 6/11/64

Nº 18403 — SUCESORIO:

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA LOPEZ DE VILLAGRA, Salta, 22 de setiembre de 1964.

Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 24/9 al 5/11/64

Nº 18402 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Irene O Irma Petrona Mamaní de Roca por el término de ley. Salta, 21 setiembre de 1964. — Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Importe \$ 590,— e) 24/9 al 5/11/64.

Nº 18377 — JORGE RAUL ACOBETTO, Juez de Instrucción, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de María Campos de Córro, Expte. Nº 3209/1964, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.— Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— San Ramón de la Nueva Orán.— Setiembre 11 de 1964.

Dr. JORGE RAUL ACOBETTO

Juez de Instrucción

ERNESTO DAUD

Escribano-Secretario

Importe \$ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18371 — El Sr. Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero.— Salta, 9 de Setiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe \$ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18368 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz.— Salta, Setiembre 16 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Sin Cargo. e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18359.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DELGADO DE GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, Setiembre 17 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 590,— e) 21/9 al 2/11/64

Nº 18351 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a los acreedores de don JOSE AGNELLO por el término de treinta días a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, 16 Setiembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juez III Nom.

C. y C.

Importe \$ 590.— e) 18/9 al 30/10/64

Nº 18343 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Saman Juez de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SERAFINA MARIN y JULIO GUZMAN para que hagan valer sus derechos.

Salta, Julio 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.00 e) 18/9 al 30/10/64

Nº 16336 — EDICTOS:

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1a. Instancia C. y C. 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Víctor Aveladaño.

SALTA, Julio 22 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18331 — Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO YAPURA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18330 — Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUTIERREZ, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18326 — El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Doña JUSTINA DIAZ DE COLQUE, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.—Expte. Nº 35.619/64.

SALTA, Setiembre 8 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18323

SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILONILA VALDIVIEZO.—Salta, diciembre 31 de 1963.—

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Juzgado III Nom. Civ. y Com.
Imp. \$590,00 e) 11/9 al 27/10/64

Nº 18306 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO NICOLAS ALONSO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 30 de Junio de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18297 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ibañez

Averanga, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, agosto 7, de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe: \$ 590.00 e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18296 — EDICTO SUCESORIO

Señor Juez de 1ra. Nominación C. y C. llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Pedro Díaz, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Setiembre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Inst. Nom. C. y C.
Importe \$ 590,— e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18295 — EDICTO SUCESORIO

Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Silverio Posadas, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Setiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18273 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de Setiembre de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe: \$ 590.— e) 8-9 al 22-10-64.

Nº 18267 — SUCESORIO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alejo Enrique Holmquist para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 21 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secret. Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

Nº 18256 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ra. Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de Doña MAMERTA DIAZ DE CHUCHUY, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 3 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

Nº 18246 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Norberto Naranjo.— Salta, Setiembre 3 de 1964.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe: \$ 590.— e) 4/9 al 20/10/64

Nº 18238 — SUCESORIO.— El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos, para que hagan valer sus derechos. Salta, 2 de Setiembre de 1964. Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 590.— e) 4-9 al 20-10-64.

Nº 18235 — EDICTO: Sucesorio. El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita por treinta días y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de

don Morales Tomás y Morales, Sandalio, cuyo sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Noviembre 27 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe: \$ 590.— e) 4-9 al 20-10-64.

Nº 18209 — SUCESORIO:

Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN EUDORO CASTAÑARES.

METAN, 21 de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe: \$ 590.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18208 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MENDOZA, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos.

San Ramón de la N. Orán, Agosto 21 de 1964.

Lilia Juliana Hernández

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18206 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Betty Villada de González.— Salta, siete de agosto de 1964. Dr. Roberto Frias, Secretario.

Importe: \$ 900.— e) 17/9 al 15/10/64.

Nº 18194 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial de Primera Nominación doctor Ernesto Samán, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Máximo Molina. Salta, Agosto 27 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Letrado —Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 17/9 al 15/10/64.

Nº 18181 — SUCESORIO.— Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Alfredo Villagrán.— Salta, Agosto 21 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 590.— e) 28-8 al 13-10-64.

Nº 18153 — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Raymundo Tacacho.

SALTA, Agosto 24 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

Nº 18151 — SUCESORIO:

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de FLORENTINO o LAORENTINO MEDINA (Expte. Nº 5687/64).

S. R. de la N. Orán, Agosto 10 de 1964

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

Nº 18150 — SUCESORIO:

Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de don MARTIN EUDORO CASTAÑA-RES.

METAN, Agosto 21 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

Nº 18149 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don NAVOR CHAILE.— Autorizado sin cargo por estar tramitado con carta de pobreza.

METAN, Julio 3 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Sin Cargo.— e) 25/8 al 7/10/64

Nº 18148 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONARDA TOCONAS DE LOPEZ.

SALTA, Agosto 14 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

Nº 18144 — SUCESORIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MEALLA VIDELA.

SALTA, Agosto 20 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 24/8 al 6/10/64

Nº 18131 — CITACION:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Presentación Guíñez de Tengiviola.

SALTA, Agosto 20 de 1964.

Alfredo Ricardo Amerisse
Juez Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18129 — EDICTOS:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos caratulados "Sucesorio de Eleuterio Copa" Expte. Nº 28.688/63, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días hábiles para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Agosto 6 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18128 — EDICTOS:

Alfredo Ricardo Amerisse Juez, en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Quinta Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de D. Eliseo Vilte", Expte. Nº 8408/62, CITA y EMPLAZA por treinta días hábiles a acreedores y herederos del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 6 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18127 — EDICTOS:

Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación en autos caratulados "Sucesorio de D. Udefonso Cazón", Expte. Nº 48.415/62, cita y emplaza a acreedores y herederos del causante, por el término de treinta días hábiles a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 11 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrao

Juzg. 1a. Inst. 1a. Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18116 — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 4a. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rufina Morón de Méndez.

SALTA, Agosto 14 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18112 — EDICTO SUCESORIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos caratulados "Herra, Alberto — Sucesorio Expte. Nº 30.685/64, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño que se publicarán durante treinta días.

SALTA, Julio 1º de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18459. — EDICTO.— Posesión treintañal. Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por los señores Juan Villalobos ó Juan Cruz Villalobos, Ignacio Zambrano, Esperanza Vergas de Subelza, Gumercinda Guerra de Subelza y Margarito Vargas deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Resurjo", ubicado en el Departamento de Yruya, de esta provincia, con una superficie de seis mil quinientas ochenta y ocho hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y un metro cuadrado, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, finca Cañas y La Candelaria, de José Vel monte García; Este, finca Pescadito, de herederos Soto; Sud, finca Monoyoc, de Irineo Choque y otros y finca Artillero, d Madrigal y otros; y Oeste con fincas Astillero y San José, de Eustaquio Subelza y otros, el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por veinte días por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, 23 de Setiembre de 1964.

Dr. MIGUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe \$ 810.— e) 30-9 al 28-10-64

Nº 18277 — POSESION TREINTAÑAL: —

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Hermelinda Ayejes de Flores, sobre una superficie de una hectárea mil ciento tres metros cuadrados con ochenta, ubicada en el Departamento de Chicoana, Provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, lindando al Norte con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 98 metros; al Este con la ruta provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes, en una longitud de 130.30 metros; al Sud con propiedad de don Antonio Illasca en una longitud primero de 152.70 mts. terminando en un pequeño martillo, hacia el Este, de 8.20 metros y por el Oeste con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 53.30 mts. Otra superficie de tres hectáreas nueve mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta, ubicada igualmente en el Dpto. de Chicoana, provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, que linda por el Norte con el camino que

va a la Estación Ferrocarril Chicoana en una longitud de 212.38 metros; al Este con propiedad de José A. Cadena, en una longitud de 341.73 metros; al Sud hace una cuña en cuyo vértice convergen la propiedad de don José A. Cadena y el camino provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes y al Oeste linda con la ruta provincial que une Chicoana, Viñaco y Coronel Moldes en una longitud de 343.40 metros.— Salta, 14 de Agosto de 1964.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Importe: \$ 900.— e) 8-9 al 22-10-64.

Nº 18269 — Posesorio Solicitado por Fidel Arapa y Otros —Edictos

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, en parte calle "El Carmen", que la separa de las propiedades de Andrés Choque y César Cardozo, Parcela 6, Catastro 73; en otra parte con propiedad de Carmelo Rueda, Parcela 5, Catastro 969, acequia de por medio. Sud, propiedad de Florentín y Santos Gonza, Parcela 7, Catastro 3. Este, en parte calle 25 de Mayo y calle "El Carmen", que la separa de propiedades de Andrés Choque y César Cardozo y Oeste, propiedad de Florentín y Santos Gonza y Sucesión de Bartolomé Llanera, propiedad ésta que también hace límite norte. Se ubicó en Chicoana, cat. Nº 24. Salta, Junio 18 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe: \$ 900.— e) 8-9 al 22-10-64.

Nº 18236 — POSESION TREINTAÑAL:

El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por veinte días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre un inmueble ubicado en "El Barrial" departamento de San Carlos promovido por Fermín Morales. — Límite y mide: Norte con el camino vecinal separativo de las propiedades de Alejo Carrizo y Fermín Morales; Oeste; Dionisio Aramayo hoy Doroteo Arias y Sucesión Pastrana. — Mide: partiendo del ángulo noreste sobre un camino vecinal, la línea se dirige al este 360 mts., sobre el mismo camino, de allí dobla al Sur en forma inclinada 99 mts., desde donde se dirige al oeste 174,75 mts., desciende al Sur en forma inclinada 298,28 mts., sube al oeste 156,20 mts. desde donde se dirige al Norte en línea recta 268,59 mts., hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Superficie de 6 Has. 3,3771,21 mts. Catastro Nº 796.— Bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Setiembre 12 de 1968.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 4/9 al 5/10/64

REMATES JUDICIALES

Nº 18504 — POR JUAN ANTONIO CORNEJO JUDICIAL MUEBLES - VARIOS — SIN BASE —

El día 28 de Octubre de 1964, a horas 17 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta ciudad, procederé a rematar SIN BASE los siguientes bienes. Un juego de comedor moderno compuesto de una mesa central, un bargeño-vitrina de dos puertas de madera y dos puertas corredizas de vidrio, seis sillas de madera tapizadas en cuero color marrón, un aparador de madera de cuatro puertas. Un combinado Estereofónico de pie marca "MARCONI-STEREO" Modelo CPS-772, Serie Nº 20.098 con cambiador automático de cuatro velocidades marca "MARCONI". Un juego de Living compuesto de una mesita (ratona) un sofá y dos sillones tapizados en telgoplast color marrón y blanco. Una araña de ocho luces metálica color dorado y azul; Dos lámparas de pie (una de dos luces y otra

de una Luz). Un sillón estilo americano tapizado en plástico azul. Un juego de comedor diario estilo americano compuesto de una mesa color azul y tres sillas tapizadas en plástico color verde rojo y crema de hie ro pintado negro. Una Heladera marca SIAM, familiar de una puerta color celeste. Una máquina de coser marca "NAUMAN SYST" 705 de 2 cajones en perfecto estado. los bienes mencionados pueden ser revisados en el domicilio del depositario Judicial calle Lerma N° 523 de esta Ciudad. En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación en autos caratulados Juicio Ejecutivo "NADRA S.A. vs. LUIS MENU Y OTRA" Expediente N° 34.504/64. Comisión de Ley a cargo del comprador. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 295,— e) 5 al 7/10/64

N° 18503 — POR JUAN ANTONIO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE —

El día 27 de Octubre de 1964, a horas 17 en mi escritorio de Avenida Belgrano N° 515 de esta Ciudad, procederé a rematar SIN BASE, Una estufa a gas de kerosene de 5 radiantes en regular estado, Una radio marca "PHILLIPS" para corriente alta nada tipo A.L. B 10 U 23721 ambas ondas semi-nueva en funcionamiento sin dia, los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario Judicial señor VILARO JOSE FELIX, calle Cornejo N° 473 de Rosario de la Frontera. En el acto de remate el 30% como seña saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Honorarios "FIGUEROA CORNEJO EDUARDO B. vs. VILARO JOSE FELIX" Expediente N° 26.500/63. Comisión de Ley cargo comprador. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial, 2 días en El Economista y 1 día en El Intransigente. Imp. \$ 295,— e) 5 al 7/10/64

N° 18502 — POR: JORGE RAUL DECAVI

El 22 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en calle Urquiza 325 Ciudad, remataré SIN BASE, una heladera eléctrica familiar, marca "PATRICK", modelo 957, gabinete 100.307, equipo 36197 F. Puede verse en Alvear 633/35. Ciudad, donde se encuentra en poder del depositario Judicial Señora María de Ruiz. Ordena Juez 1° Instancia 2° Nominación C. y C. en juicio: E.B. vs. I. Yañez y J.J. Ruiz, Expediente: 34836/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Imp. \$ 295 e) 5 al 7/10/64

N° 18501 — POR: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL — SIN BASE —

En Juicio Ejecutivo "TAURUS S.R.L. vs. OYARZUN FRANCISCO" Expte. N° 29676/63 Julgado de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, el día 20 de Octubre de 1964 a horas 17,30 en Calle Caseros 374, Salta, remataré SIN BASE: Un caballo (Padrillo) raza Peruano color rosillo de 3 años de edad, manso de silla. Se halla en poder del ejecutado y depositario Judicial en Cafayate (p. ovinia de Salta). Seña 30% saldo al aprobarse el remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 5 días en el Boletín Oficial y en el Diario El Intransigente. Importe: \$ 295.— e) 5 al 9/10/64

N° 18500 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL UN JUEGO DE LIVING DE CUERO — SIN BASE —

El 22 Octubre 1964, hs. 18, en Caseros 1856 ciudad, remataré Sin Base un juego de living

de cuero color marrón en regular estado, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez 1° Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Ariaga Castedo, Gilberto vs. Zerpa, Bartsbás". Ejecutivo. Expte.: N° 11401/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 295,— e) 5/10 al 7/10/64

N° 18499 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL BOLSAS DE HARINA; VINOS; SIFONES Y LAMPARAS A GAS — SIN BASE —

El 22 Octubre 1964, hs. 18,30, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base lo siguiente: 12 bolsas con harina de trigo tipo tres ceros, de 72 kgs. cju.; 2 Cajones con vino fino reserva "Valdepeña" de 12 botellas el cajón 2 esqueletos metálicos con vino tipo común "Calchaquí" de 10 botellas cju., 3 cajones con sidra "Las Palmas" de 12 botellas cju.; 32 sifones para soda; y Una lámpara a gas natural con garrafa capacidad 2 kgs. semi-nueva y en perfecto estado funcionamiento; en poder del dep. judicial designado, Sra. Francisca de Sly. Puede verse en Avda. Pizarro N° 150 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C.C. 2da. Nominación. Juicio: "Zuviria, Juan Carlos vs. Victor A. Sly". Emb. Prev. y Prep. Via ejecutiva. Expte.: 34.049/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 295,— e) 5/10 al 7/10/64

N° 18496 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

3 Palieres; 2 Discos Embrague. Una Campana p/camión; 2 Coronas y 6 Pistones — SIN BASE —

El 21 Octubre 1964, a hs. 18,30, en Caseros 1856, de la ciudad de Salta remataré Sin Base lo siguiente: Un palier nuevo, p/camión Ford 600; dos palieres nuevos p/camión Internacional K-7; dos discos de embrague, p/camión F. 900; Una campana p/camión Chevrolet N° 6033688; Una corona p/camión a Chevrolet, marca Salisbury N° 1778-AE-11; Una corona para jeep N° 478/1663647 y un juego compuesto de 6 pistones/0,20, N° 1261 p/camión Chevrolet, en poder del dep. judicial designado Sr. Oscar Felipe Rodríguez, pueden verse en Salvador Mazza, Dpto. San Martín, Prov. de Salta. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Pan-Namel S.A.I. C.F.I. vs. Casa Rodríguez S.R.L." Expte.: N° 2778/62 Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista y 1 día El Tribuno. Imp. \$ 295,— e) 2 al 6/10/64

N° 18495 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

Una Caja—Mostrador de madera Un mueble caramelero de 24 tubos, metálico — SIN BASE —

El 21 Octubre 1964, hs. 18 en Caseros 1856 de la ciudad de Salta, remataré Sin Base: Un mueble tipo caja-mostrador de madera lustrada, nuevo y un mueble caramelero de pie, de 24 tubos, metálico y de vidrio en poder del dep. judicial designado Sr. Alfredo Astun. Puede verse en calle Alvarado 334 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: Aviles, Ismael S.A. vs. Astun, Alfredo". Ejecutivo. Expte. N° 5.414/64. Seña 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 295.— e) 2 al 6—10—64.

N° 18494 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Remate Judicial—Un Piano; Un Combinado y Una Heladera—Sin Base

El 21 Octubre 1964, horas 17.30, en Caseros

1856, ciudad, remataré Sin Base lo siguiente: Un Piano marca Javal, 78 notas; Un Combinado de pie marca "Morel", eléctrico, eleam biador automático, 3 velocidades y Una Heladera familiar marca "Alaska", eléctrica, 10 pies cúbicos de capacidad, en poder depositario judicial designado, señor Gabriel Torres, pueden verse en calle Ibazeta 166, ciudad. Ordena Juez 1° Instancia C. y C. 1° Nominación: "Juicio: Agar, Cross Co. Ltda. vs. Torres, Gabriel". Prep. Via Ejecutiva. Expte. 44.754/63. Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 295.— e) 2 al 6—10—64.

N° 18493 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —

El día 21 de octubre de 1964, a horas 18, en el local sito calle Buenos Aires 80, escrito rio N° 10 de esta ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor, lo siguiente: Una grúa para cargar rollos y vigas con iniciales N. P. 160—V. de hierro, compuesta de un torno con cuatro engranajes, dos tambores medianos con 2 engranajes con sus correspondientes cables y un aparejo; treinta y cinco rollos de maderas distintas y de diferentes medidas; quince vigas en igual forma. Los rollos llevan la siguiente numeración: 764, 755, 840, 839, 838, 944, 941, 236, 235, 234, 810, 802, 254, 690, 255, 254, 249, 253, 252, 554, 242, 243, 89, 90, 93, 98, 99, 4, 3, 1, 2 y cuatro sin numeración. Vigas Nos. 27, 20, 24, 19, 760, 1, 873, 874, 739, 2, 5, 6, 7, 8 y una sin numerar; bienes que se encuentran en la Playa de la Estación de Fraile Pintado (Dpto. Ledesma—Jujuy) y en poder del depositario judicial señor Pedro Leguizamón, Juez de Paz Titular de Fraile Pintado. Ordena señor Juez de 1° Instancia 5° Nominación C. y C. en autos: "Mena, Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de —Ejecutivo". Expediente N° 6059/61. Seña en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en "Boletín Oficial", "El Intransigente" y "El Pregón" de la ciudad de Jujuy.

ARTURO SALVATIERRA
Importe \$ 295.— e) 2 al 6—10—64.

N° 18492 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 81.333.33 m/n.

El día 11 de Noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito calle Buenos Aires 80, escrito rio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 81.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral. Güemes, señalado con el N° 266, con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 112 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 3024. Ordena señor Juez de 1° Inst. 5° Nom. C. y C. en los autos caratulados "Mena, Antonio vs. Pacheco, Leonela B. de —Ejecutivo"— Expte. N° 6059/61. Cítase a los acreedores hipotecarios y embargantes, señores: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Ratel, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc.). Seña en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA
Importe \$ 810.— e) 2 al 23—10—64.

N° 18491 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —

El día 22 de octubre de 1964, a horas 18, en el local sito en calle Buenos Aires 80, escrito rio N° 10 de esta ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor, 6 bolsas de harina marca 000; 1 máquina de escribir marca Olivetti, número

96211889 y un escritorio de madera de 2 cajones, bienes que se encuentran en calle Leguizamón N° 1753, en poder de la ejecutada, nombrada depositaria judicial. Señala en el acto 30 días a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en autos: Molino Matilde S. R. L. vs. Oviedo, Emilia Tomás de —Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 295.— e) 2 al 6—10—64.

N° 18480. — POR: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
UNA RADIO A TRANSISTORES
BASE: \$ 8.880.— m/n.

El 16 Octubre 1964, hs. 17.15, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 8.880 00 m/n, un receptor de radio a transistores marca R.C.A. Víctor N° 36802 en poder parte actora. Puede verse en Avdaº Be Grano N° 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiera postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José". Ejecución Prendaria. Expte: N° 46.380 /64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 295.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18479 — POR: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
UNA HELADERA ELECTRICA MARCA
"Franklin"
BASE: \$ 47.516 m/n.

El 16 Octubre de 1964, a hs. 17.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 47.516.— m/n. una Heladera eléctrica marca "Franklin" Gabinete N° 799. Equipo N° 807, en poder parte actora. Puede verse en Avda. Belgrano N° 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Zigarán, Humberto José". Ejecución Prendaria. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 295.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18478. — POR: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
UN JUEGO DE COMEDOR
— SIN BASE —

El 16 Octubre 1964, a hs. 17, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base. un juego de comedor, estilo americano, compuesto de 1 mesa con patas de hierro y 4 sillas con patas de hierro en perfecto estado en poder de la depositaria judicial designada. Puede verse en J.A. Fernández 873, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado 3, Juicio: Ejecutivo: "Moschetti S.A. vs. Zigarán, José H.". Expte. 12.963/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 295.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18472. — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL
CREDITO HIPOTECARIO
SIN BASE

El 14 de octubre pxmo. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de señor Juez de Primera Instancia C. y C. S. gmd. Nominación en juicio EJECUTIVO GOYTEA R. J. vs. SUCESORES DE MATEO MUÑOZ S.A. GESTORES DE REMATES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES, expediente N° 34.211/63, remataré sin base, dinero de contado, el crédito hipotecario por la cantidad de cuarenta y cuatro millones de pesos a favor de los demandados que grava a propiedad denominada PUESTO DEL MEDIO O PASADIZO DE LA CANDELARIA y SALADILLO, ubicadas en el Dto. de Orán y de propiedad de los señores Reinaldo Flores y otros e inscripta en la Dirección General de Inmuebles fo-

lios 265 y 473 asientos 34 y 66 de los Libros 45 y 43 R. I. Orán. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial, 8 publicaciones. Importe \$ 295.— e) 1º/10 al 13/10/64

N° 18443 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL
VITRINA FRIGORIFICA "CARMA"
— SIN BASE —

El cinco de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio EJECUTIVO SANCHEZ FRANCISCO vs. MENDIONDO ROSA expediente N° 31.561/64 remataré sin base, dinero de contado, una vitrina frigorifica marca "Carma" N° 1934 para corriente continua en poder de la demandada, España 649. Ciudad En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Importe \$ 295.— e) 29/9 al 5/10/64

N° 18436 — Por: RAUL MARIO CASALE —
Judicial —Importante Inmueble en Esta Ciudad —Base \$ 135.000.—

El día 23 de Octubre de 1964, a horas 17.30, en mi escritorio de Remates: Mitre 398, de esta Ciudad Capital, Remataré con Base de \$ 135.000.— Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos m/n. (Valor de la Hipoteca que registra la propiedad en primer término); Un Inmueble ubicado en esta Ciudad Capital, inscripto a Folio 131, As. 4 del Libro 295 del R. I. de esta Ciudad, Catastro N° 248, Sección "C", Manzana 7ª, Parcela 1 y con las medidas, linderos y demás características que figuran en los títulos referenciados precedentemente. Ordena S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en los autos "Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. Zorrilla, Miagro vs. Falcón, Roberto". Expte. N° 46757/1964. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial; 10 días en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Raúl Mario Casale, Martillero Público, Mitre 398, Salta, Capital T. E. 14130. Importe \$ 810.— e) 28—9 al 19—10—64.

N° 18426. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSISIMOS INMUEBLES UBICADO EN ESTA PROVINCIA DE SALTA

El día lunes 23 de Noviembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad Remataré las siguientes propiedades: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 160.000 m/n. el Inmueble denominado "YUMIALITO" o "PALO HORQUETA" ubicado en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia perteneciente al Dr. Darío F. Arias y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 264, asiento 5 del libro 1 de Títulos de Rivadavia, Catastro N° 36. 2º) Con la Base de \$ 2.000.000,00 m/n. el Inmueble que le corresponde al Sr. José Flores y que se encuentra en la ciudad de Gral. Güemes y que ha sido designado como Lote A del Plano archivado bajo el N° 156, según títulos registrados al folio 177, asiento 1 del Libro 6 del R. I. de Gral. Güemes, Catastro N° 2.107. (1) 4º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 23.333,33 el Inmueble de Sr. José Flores ubicado en Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma, por títulos que figuran anotados al folio 332, asiento 3 del libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro N° 176.— 5º) El Inmueble de la localidad de Cerrillos y que es parte integrante de la finca "LOS ALAMOS" el que ha sido designado como Lote N° 100 del plano archivado bajo el N° 177 y por títulos que se hallan anotados al folio 407, asiento 1,

del libro 12 del R. I. de Cerrillos, Catastro N° 2082, dicho bien se rematará con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea el importe de \$ 105.333,30 m/n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. ARIAS, DARIO F. Y OTROS" Ejecutivo. Expte. N° 10.649/63. En el Acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Economista y por 3 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

(1) NOTA. Por una equivocación Material se consignó al Sr. Angel Flores, que nada tiene que ver en estos autos. Importe \$ 900.— e) 25/9 al 8/11/64

N° 18425 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —Judicial —Valiosos e Importantes Inmuebles Ubicados en Distintos Puntos de Esta Ciudad

El día viernes 30 de Octubre de 1964 a hs. 17.30, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad, Remataré los siguientes Inmuebles: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 32.000.— m/n. el Inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje sin nombre entre la Avda. Fco. de Gurruchaga y la calle Del Milagro, perteneciente al señor José Flores y cuyos títulos se encuentran inscriptos al folio 125, asiento 1 del libro 96 del R. I. de la Capital, Catastro N° 15.877. 2º) Con la Base de \$ 299.000 m/n. el Inmueble ubicado en la calle Balcarce N° 565 de esta ciudad y que le corresponde al señor Alberto Furió, figurando sus títulos anotados al folio 60, asiento 2 del libro 56 del R. I. de la Capital, Catastro N° 2.263. 3º) Con la Base de \$ 70.000 m/n. el Inmueble sobre la calle Caseros N° 1.349 de esta ciudad de propiedad del señor Alberto Furió, hallándose sus títulos registrados al folio 118, asiento 7 del libro 57 del R. I. de la Capital, Catastro N° 1.924. 4º) Con la Base de \$ 29.333.33 m/n. el Inmueble ubicado en la calle General Paz de esta ciudad y que le corresponde al señor Alberto Furió, según títulos de dominio inscriptos al folio 385, asiento 4 del libro 69 del R. I. de la Capital, Catastro N° 15.767. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Banco Regional del Norte Argentino vs. Arias Darío F. y Otros". Ejecutivo. Expte. N° 10.649/63. En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público. Importe \$ 810.— e) 25—9 al 16—10—64.

N° 18424 — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —Judicial —Valiosos Lotes de Terrenos en Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde — Base \$ 182.000 m/n.

El día jueves 15 de Octubre de 1964, a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad Remataré con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de m/n. 182.000. dos lotes de terreno ubicado en el Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde Dpto. de la Capital de la Provincia de Salta, encontrándose individualizados con los números 21 y 22, manzana N° 28 del Plano 3.603 con títulos inscriptos al folio 234, asiento 2 del libro 236 del Registro de Inmuebles de la Capital y cuyos números de Catastro son: 25.164 y 25.166; y 5 lotes de terrenos en el Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde, Dpto. de la Capital de la Provincia de

Salta, ha'lándose individualizados con los números 1, 2, 3, 19 y 20, manzana N° 28 del Plano 3.603 con títulos de dominio anotados al folio 237, asiento 1 del libro 270 del Registro de Inmuebles de la Capital y cuyos números de Catastro son: 39.514, 39.515, 39.516, 39.517 y 39.518 de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Gas Carbónico Argentina Soc. Comandita vs. Oxi gas S.A.I. y C.". Exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal. Expte. N° 30.319/63. En el acto de la subasta el 8 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público. Importe \$ 810.— e) 25—9 al 16—10—64.

N° 18423 — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Varias e Importantes Propiedades en Esta Provincia — Sin Base

El día Martes 20 de Octubre de 1964 a las 17.30, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad. Remataré Sin Base: 1°) Los Derechos y Acciones que le corresponden al Dr. Darío F. Arias equivalentes en un 50 o/o sobre la finca denominada "Pozo del Breal", ubicada en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia y cuyos títulos se encuentran inscriptos al folio 378, asiento 454 del Libro C de Títulos de Rivadavia, Catastro N° 907. 2°) Los Derechos y Acciones que le pertenecen al Dr. Darío F. Arias, equivalentes a una 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Bordo, Dpto. de General Güemes, registrándose al folio 213, asiento 2 del libro 1 del R.I. de Campo Santo —Hoy General Güemes—, Catastro N° 24. 3°) Los Derechos y Acciones del Dr. Darío F. Arias, equivalentes en un 50 o/o sobre la finca denominada "Las Bateas" o "Arbol Solo", ubicada en el Partido Del Carmen, Dpto. de Orán de esta Provincia, figurando sus títulos de dominio anotados al folio 29, asiento 1 del libro 40 de Orán. Catastro N° 115. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Banco Regional del Norte Argentino vs. Arias, Darío F. y Otros". Ejecutiv. Expte. N° 10.649/63. En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 8 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público. Importe \$ 405.— e) 25—9 al 6—10—64.

N° 18411 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 12 de Noviembre de 1964 a las 11 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333.32, las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187, asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán, catastro N° 1795. Valor fiscal \$ 260.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. Juicio cobro ejecutivo de pesos. Gerchenhon, Moisés vs. Napoleón, Po ma, Expte. N° 3993/63. Seña 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI
Importe \$ 910.— e) 25—9 al 6—11—64

N° 18387 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad

con Frente a Dos Calles y con Horno para Panadería — BASE \$ 330.000.—

El día 26 de Octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 330.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado N°s. 41—43 y 45 entre las de Lavalle e Hipólito Irigoyen y en esta última entre Gral. Alvarado y J. P. Saravia de esta Ciudad e individualizado como parcela O lote N° 3 del plano archivado en el legajo de planos del departamento Capital de la Dirección Gral. de Inmuebles, con el N° 2890, con SUPERFICIE de 1.725.51 mts.2 y dentro de los siguientes límites: Al Norte calle Gral. Alvarado, y lote N° 2; Al Este Avda. Hipólito Irigoyen y lotes 1a. y 2; Al Sud, con propiedad de D. Juan Ramón Tula y lote N° 4 y Al Oeste con propiedad de D. Juan Ramón Tula, según TITULO registrado a los folios 401—117—105 y 189 asientos 1—1—1 y 1 de los Libros 12—11—7 y 243 de R. I. Capital.— Tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Catastro N° 1182 Sección C— Manzana 5— Parcela 3— Valor fiscal \$ 330.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Sucesión de Manuel Jorge Portocala, Expte. N° 23.863/62. Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente. Importe: \$ 810.— e) 23/9 al 14/10/64

N° 18380 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Inmueble y Fracción de Finca en Rosario de Lerma

El día 23 de noviembre de 1964, a horas 17.15 en mi escritorio de remates, sito en calle Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos Ejecutiv. y Embargo Preventivo "Samerbil S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca, Overdan" Expte. N° 46.389/64. Remataré un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como Sección E, Manzana 4, Parcela 3, Catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal, según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma, con BASE de Veintiocho Mil Seis Cientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 28.666,66 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal.— Acto seguido remataré la fracción de la finca "VILLA MERCEDES" ubicada en Rosario de Lerma, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado, etc. con extensión de 8 Has. 851.79 decímetros cuadrados designado como lote 11 del plano 355 y que le corresponde a don Overdan Lamónaca, por título registrado a folio 239 asiento 1 y 241, asiento 4 del Libro 20 R. I. de Rosario de Lerma Catastro 4419. BASE: Ocho Cientos Dos Mil Ocho Cientos Pesos Moneda Nacional (\$ 802.800.— m/n.) importe de la hipoteca que mantiene con don Domingo Nicolás y Elena Ruiz de Nicolás.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 26 días en El Economista y 2 días en El Intransigente y el Tribuno.

SALTA, Setiembre 17 de 1964.
Carlos L. González Rigau — Mart. Público
Teléfono 17260.
Importe: \$ 900.— e) 22/9 al 3/11/64

N° 18358 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD A 4 CUADRAS DE PLAZA 9 DE JULIO BASE \$ 150.000.— m/n.

El día 3 de Noviembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 — Ciudad. REMATARE, con BASE de \$ 150.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 375 entre las de San Martín y Mendoza de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 241 asiento 4 del libro 34 del R. I. Capital. Catastro N—2193—Valor fiscal \$ 114.000.

m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Notifícase por el presente a los acreedores que se mencionan a continuación, para que dentro de los 9 días comparezcan por ante el Juzgado a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes: Sra. Margarita García de Cañada, Sr. Lucio García Martínez; Salvador Genovese; Filomena Genovese y Nello del Carmen. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "ABEL CORNEJO, Regulación de Honorarios, en autos: GENOVESE, SALVADOR vs. GENOVESE, Filomena y otros, Simulación", expte. N° 4596/61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente. Importe \$ 810.— e) 21/9 al 9/10/64

N° 18360. — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

TRES INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 900.000.— m/n.

El 23 de Octubre de 1964, a las 16 y 30 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 900.000 m/n. los siguientes inmuebles: 1°) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Hipólito Irigoyen 118 de esta ciudad. Extensión: doce mts. veintidos cms. de frente por once mts. sesenta y cinco cms. en su contrafrente, diecisiete mts. tres cms. de fondo costado norte y veintin mts. sesenta y cinco cms. de fondo costado sud. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 11271 — circunscripción 1ª — Sección C — manzana 5 — parcela 2. TITULOS: folio 209, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. 2°) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 158/62 de esta ciudad. Extensión: nueve mts. setenta y siete cms. de frente por diez mts. cuarenta cms. de contrafrente; treinta y seis mts. cincuenta y ocho cms. de fondo en su costado Norte y cuarenta y un mts. veinticuatro cms. de fondo en su costado sud. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 11272, circunscripción 1ª Sección C, manzana 5, parcela 4. TITULOS: folio 215, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. 3°) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y San Juan de esta ciudad. Extensión: cinco mts. sesenta y seis cms. de frente sobre calle San Juan descontando la ochava de cuatro mts. tres cms., en el contrafrente Norte, partiendo del ángulo Nor-Este sobre calle Santa Fe al Oeste cinco mts. for mando un martillo a favor de treinta y tres cms. hacia el norte y de allí al Oeste corre una línea de cuatro mts. cincuenta y cinco cms.; en el costado Oeste, partiendo de calle San Juan o sea en ángulo Sud-Oeste, corre una línea de cinco mts. cincuenta y cinco cms., dobla al Oeste formando un martillo a favor de un metro treinta y cinco cms. y de allí corre una línea de doce mts. cincuenta y dos cms. hasta encontrar la línea de contrafrente. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 14896, circunscripción 1ª, Sección D, manzana 21, parcela 8 c. TITULOS: folio 221, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. LINDEROS: de los tres inmuebles, los que dan sus títulos. Corresponden estas propiedades según títulos premencionados a la señora MARIA VICTORIA PORTOCALA DE BLESSETTI. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejec. Hipotecaria, CIA. ARG. DE SEGUROS ANTA S.A. vs. CIA. IND. CERVECERA — Expte. N° 11.521/64". Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 15 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 810.— e) 21/9 al 9/10/64

Nº 18361 — Por: JULIO CESAR HERRERA UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD JUDICIAL

BASE \$ 1.500.000 m/n.

El 23 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.500.000, m/n. UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan B. Alberdi Nº 245/47 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor ANGEL FINETTI por títulos que se registran al folio 186, asiento 9 del libro 2 del R. I. de la Capital. Superficie: catorce metros cuarenta y cinco centímetros de frente por noventa y cuatro mts. cuarenta y cinco cms. de fondo, a lo que resulte dentro de los siguientes LINDEROS: Al norte: con propiedad de Lucio B. Sigulani; al sud: con propiedad de don Carlos Salvatti; al oeste: con calle Juan B. Alberdi y al este con propiedad de don Felipe Geijó. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida Nº 4.511, circunscripción 1ª Sección D manzana 15, parcela 29. ORDENA: el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria, CIA. ARG. DE SEGUROS ANTA S.A. vs. CIA. INDUSTRIAL CERVECERA, Expte. Nº 11.522/64". Señala: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 15 días B. Oficial y el Intransigente. Importe \$ 810.— e) 21/9 al 9/10/64

Nº 18316 — POR: J. F. CASTANIE — Judicial — Finca El Bordo de San Antonio — BASE: \$ 4.300.000.—

El día Jueves 26 de Noviembre de 1964, en el Hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625, a horas 11, remataré con la Base de \$ 4.300.000.—, la finca "El Bordo de San Antonio", situada en Campo Santo, Dpto. de Gral. Güemes, con una extensión de 425 hectáreas, con todas sus mejoras, compuestas de casas, galpones, alambrados, 8 hectáreas con vid, 250 hectáreas bajo riego. Título: Le corresponde al adquirente por compra realizada al señor Julio Oliberio de Malglaive, inscripta al folio 432, Asiento 470 del Libro 17 de Títulos Generales del Dpto. de Campo Santo. Gravámenes: A favor del Banco Regional Argentino \$ 390.000.— y otro de \$ 75.000.— a favor del Banco de la Nación \$ 1.802.438; a favor del Sr. Emilio Espelta \$ 169.233; a favor de doña Mercedes Dávalos Michel de Capobianco \$ 27.528.— Todos asentados en el Libro A de Gravámenes de Campo Santo, folios 446 y siguientes. En el acto del remate 30 o/o como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. En autos "Banco Provincial de Salta vs. Arias Darío Felipe. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 27749/63. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Economista y por 10 días en el diario El Intransigente. Juan Federico Castanié, Martillero Público. Importe: \$ 900.— e) 11—9 al 27—10—64.

Nº 18282 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE BASE: \$ 26.000.— m/n.

El día 27 de Octubre de 1964 a hs. 11 en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré con la BASE de \$ 26.000.— m/n. (Veintiseis Mil Pesos Moneda Nacional) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán, sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el Nº 368, individualizado como lote Nº 29, según plano de subdivisión Nº 60, con extensión de 10 metros de frente igual contrafrente, por 43 metros 49 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando: Norte calle Leandro N. Alem; Sud, lote 26; Este, lote 30 y Oeste, lote 28.— Título: folio 465 asiento 2 del Libro 18 de Metán.— Nomenclatura catastral: Partida Nº 2844.— Ordena se-

ñor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en autos: García, Ramón vs. Lera, María Juliana y García, Alfredo. Arsenio.— Embargo Preventivo y Cobro de Pesos. Expte. Nº 4353/64.— Señala en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. — Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 publicaciones en El Intransigente.— Se cita a los acreedores hipotecarios en primer y segundo término, respectivamente, señores: Juana Cura de Abraham y Abud Fidel Cura para que ejerciten sus derechos respectivos, en el término de nueve días de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de cancelarse esos gravámenes para la escrituración del inmueble a rematarse, en el caso de efectuarse la subasta.

METAN, Setiembre 3 de 1964. Importe: \$ 900.— e) 9/9 al 23/10/64

Nº 18274 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Fracción de Finca "Algarrobal"

El día 12 de noviembre de 1964, a horas 11. en el hall del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, planta alta, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Embargo Preventivo "Banco Provincial de Salta vs. León Camín". Expte. Nº 34.536/64. Remataré una fracción de finca denominada "Algarrobal", ubicada en el Departamento de San Martín, que le corresponde al don León Camín por título inscripto a folio 393, asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín, con los siguientes límites: Norte, finca Pozo del Milagro; Sud, Río Bermejo; Este, finca El Tuscal y Oeste, resto de finca El Algarrobal; superficie aproximada 233 Hs. Base: Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos m/n. (\$ 696.666.66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señala: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos: 30 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 días en El Intransigente y El Tribuno. Cítase a los embargantes señores Domingo A. Ducé y Rodolfo Lupo, para que comparezcan a juicio dentro del término de nueve días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los gravámenes si no lo hicieron hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.) Salta, 7 de Setiembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Té.éf. 17260. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

Nº 18219 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Inmueble Ubicado en Tartagal BASE: \$ 108.666,66 m/n.

El 30 Octubre 1964, hs. 18, en Caseros 1856 de la ciudad de Salta, remataré con la BASE de \$ 108.666,66 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en Tartagal, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta y que le corresponde a Dn. Pablo Makowski, s/título registrado a folio 248, asiento 1 del libro 15 de R.I. de Orán, designado como lote 1 de la manzana 27 del plano 40. Catastro Nº 2665. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio Martínez, Ismael vs. Suc. Pablo Makowski. — Ejecutivo. Expte. Nº 4572/63. Señala 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Tribuno. Importe: \$ 900.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18218 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Dos Inmuebles Ubicados en Colonia Sta. Rosa (Orán) Bases: \$ 64.000.— m/n. y \$ 114.000.— m/n. respectivamente
El 30 de Octubre 1964, a hs. 18,30, en Ca-

seros 1856, ciudad, remataré dos inmuebles de prop. del Sr. Juan Cantero, ubicadas en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, Prov. de Salta: Lote 20; Base: \$ 64.000.— m/n. o sean las 2/3 partes avaluación fiscal, título regis. a folio 363, asiento 1 del Libro 9 de R. I. Orán, CATASTRO Nº 3377 y Lote Nº 5; Base: \$ 114.000.— m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal: Título regis. a folio 351, asiento 1 y 6 del Libro 9 de R. I. Orán. CATASTRO Nº 3376. Ordena Juez Paz Nº 3. Juicio: Ejecución de Honorarios: Alday, Jorge B. vs. Cantero, Juan, Expte. Nº 13.689/64. Señala 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno. Importe: \$ 900.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18211 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en "Guachipas" BASE \$ 390.000.— m/n.

El día 27 de Octubre pxmo. a las 11 hs., en el Hall del Banco Provincial de Salta, España Nº 625—Ciudad (PLANTA ALTA), Remataré con BASE de \$ 390.000.— m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de Agricultura, ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Dpto. del mismo nombre, ésta Provincia, con la SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/propiedad de los deudores que se remata junto con esta; Al Sud c/propiedad que fué de D. Juan C. Martorena; Al Este c/ el camino carrel y al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro Nº 259 Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura, contigua a la anterior, con la SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/ propiedad de Da. Mercedes de Nieva; Al Sud y al Este con la finca descrita anteriormente y con propiedad de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mendoza, de Napoleón Apaza, de Luis Layaque, de Ciriaque Nievas y de Manuel Segundo Morales y Al Oeste con el Río Guachipas.— Catastro Nº 293 Valor fiscal \$ 2.000

c) Casa y sitio contiguo al anterior, compuesto de 2 lotes unidos que miden en total 21 mts. de frente por 34,64 y 20,85 mts. de fondo, limitando: Al Norte c/propiedad de Napoleón Apaza; Al Sud, propiedad herederos Mendoza; Al Este calle Pública y Al Oeste c/ propiedad de Gabriel Balderrama. Catastro Nº 260.— Valor fiscal \$ 25.000.— m/n.

Todos estos datos s/TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. Guachipas.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.

Por el presente se cita a los acreedores que se mencionan a continuación para que hagan valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley: Sr. Mauricio Zavaro y Banco Regional del Norte Argentino S.A. — Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Luis Menu y María Graciela Poclava de Menu, Expte. Nº 30.941/64. Comisión c/comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 25 en El Economista y 5 en El Intransigente. Importe: \$ 1.062.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18180 — POR: RICARDO GUDIÑO — Judicial — Una Finca Ubicada en el Departamento de Metán, Provincia de Salta BASE \$ 2.500.000.— m/n.

El día 29 de Octubre de 1964, horas 18, en Pellegrini 273, Salta, Remataré con Base de \$ 2.500.000.— m/n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/N.). Importe de la garantía hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "Paso de Las Carretas", ubicado en el Departamento de Metán, Pcia. de Salta, y que le corresponde a Don Luis Angel Gazzaniga, según título registrado a folio 94, Asiento 2 del libro 22 R. I. de Metán, Provincia de Salta, con una superficie total de 1732 hs. 4.552 m2., con to

do lo edificado, cerraço, plantado y adherido al suelo. Límites, medidas y otros datos, los que dan sus títulos arriba nombrados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: C/Amado Federico y Otros — Ejecución Hipotecaria. Exptes. Nos. 28.451/64 y 25.058/62. — En el acto del remate al 30 o/o como seña y a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por el término de Treinta Días en el Boletín Oficial, 20 días en El Economista y 10 días en El Tribuno. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Importe: \$ 900.— e) 28—8 al 13—10—64.

Nº 18171 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Importante Inmueble ubicado en el Partido de La Merced, Departamento de Cerrillos, con Espléndida Casa — Habitación de Reciente Construcción Base \$ 535.000.— m/n.

El día miércoles 14 de Octubre de 1964 a hs. 17, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 535.000.— m/n. el Inmueble ubicado en el Partido de La Merced, departamento de Cerrillos, que cuenta con una casa-habitación de reciente construcción y que ha sido designada como fracción B del Plano 322 y cuya superficie es de 9 hectáreas, 1.492 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados, limitando al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Dña. Emilia Huerga de Gómez y al Este con propiedad de Dña. María A. Huerga de Mingo, encontrándose sus títulos inscriptos al folio 491, asiento 1 del libro 16 del R.I. de Cerrillos, Catastro Nº 1.717. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Person de González, María Luisa vs. Carlos Alberto Robles". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 28.037—64. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 5 días en "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe: \$ 900.— e) 27/8 al 9/10/64.

Nº 18168 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Finca "Santa Anta" o "Mojón", Dpto. Metán Base \$ 300.000.— m/n.

El día 23 de Octubre pmo. a las 18 horas. es mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con Base de \$ 300.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Dardo Victoriano García, sobre el inmueble denominado "Santa Ana" o "Mojón", ubicada en el Partido de San José Orquera, Dpto. Metán de esta Provincia, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título, registrado al folio 317, asiento 354 del libro E de Títulos de Metán. Catastro Nº 397. Valor fiscal \$ 450.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: Emb. Prev. y Ejec. Carlos Ponce Martínez vs. Dardo Victoriano García. Expte. nº 11.553/64". Por el presente edicto se notifica a los siguientes acreedores a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieran, en el término de ley: Banco Provincial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino S. A. y Banco de la Nación Argentina. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 días en El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Importe: \$ 900.— e) 27/8 al 9/10/64.

Nº 18120 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble Rural El 27 de Octubre de 1964, a hs. 17, en Sa-

lta, Ciudad, Remataré con Base de \$ 585.210.— m/n. (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Diez Pesos Moneda Nacional), el inmueble rural denominado "Torzalito", ubicado en el Partido de Cobos, Dpto. de General Güemes, Provincia de Salta, que le corresponde al deudor por título reg. a folio 171, As. 7, del libro 3 R.I. de Campo Santo, con exclusión de la fracción B, que se consigna en plano número 457, que cuenta de una superficie de 20.000 mts.2. y una franja de terreno de 674.80 mts. de largo por 50 mts. de ancho, donada a la Adm. Gral. de Validad Nacional. Catastró Nº 3450— Valor Fiscal: \$ 3.660.000.— m/n.— En el acto 30 o/o de seña a cuenta precio y saldo una vez aprobada la subasta. Comisión cargo comprador. Publicación Edictos 30 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., en juicio: "Fernández, Manuel vs. Díaz Villalba, Julio. Ejecución Hipotecaria.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Importe: \$ 900.— e) 21/8 al 5/10/64

CITACIONES A JUICIO

Nº 18473. — El Dr. JULIO LAZCANO UBIDOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en expte. Nº 9817/63. "DUDAK, Vicente vs. MARTIN, Horcencia Magdalena Falco de, s/Prep. de Via Ejecutiva y Embargo Preventivo" cita a la demandada por veinte días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele un representante. Al mismo tiempo se le hace saber que se ha tabado embargo sobre muebles y maquinarias que se encuentran en el domicilio de calle Olavarría 820, ciudad, hasta cubrir la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. SALTA, Octubre, 8 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 810.— e) 1º/10 al 29/10/64

Nº 18429 — El Dr. Alfredo R. Amerisse Juez de 5ª Nominación en los autos, "Sucesorio de Lidor, Argamonte", Expte. Nº 4.720/60, notifica a la señora Manuela Lindaura Ríos, de la renuncia de su apoderado, para que se presente a juicio con nuevo apoderado o por sus propios derechos en el término de 20 días, bajo apercibimiento del Art. 20 del Cód. de Proc. en lo C. y C.

Salta, Setiembre 18 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario
Importe \$ 810.— e) 28—9—64 al 26—10—64.

Nº 18391 — CITACION:

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ricardo Reimundín en los autos caratulados: "Aumento de la Cuota de Alimentos NECTALI PEREZ DE SERRA vs. FRANCISCO SERRA" Expte. Nº 25.348 ha dispuesto citar al demandado Don FRANCISCO SERRA por edictos que se publicarán durante veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebelía.

SALTA, Setiembre 21 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. III Nom. C. y C.
Importe: \$ 810.— e) 23/9 al 21/10/64

Nº 18373 — EDICTO:

El Dr. S. Ernesto Yazile, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados: Cabrera Guillermo C/ Soria Yolanda — Desalojo, Expte. Nº 6417/64, cita por edictos a publicarse en Boletín Oficial y Foro Salteño, 20 veces, a doña YOLANDA SORIA para que comparezca en dicho término a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Dra. Liliana Hernández — Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 810.— e) 22/9 al 20/10/64

Nº 18.245 — EDICTOS:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Zerda, José Manuel vs. Nieva, Julia Arias de — Ejecutivo, Expte. Nº 81.786/64 cita y emplaza a estar a derecho a doña JULIA ARIAS DE NIEVA, bajo apercibimiento de no comparencia se le designará defensor oficial, (art. 90 del C. de Proc. en lo C. y C.), publicándose 20 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Economista.

SALTA, Setiembre 3 de 1964

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 4/9 al 5/10/64

CONCURSO CIVIL

Nº 18458 — EDICTO:

Por el presente hago saber que el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1a. Nominación de la provincia de Salta, en el Expte. 47.266/64 Pérez Morales Emilio s/concurso civil "dictó el siguiente auto: Salta, 12 de agosto de 1964. Resuelvo: Declarar en estado de concurso civil a don Emilio Pérez Morales..... Hacer conocer a los acreedores la formación de este concurso por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial, 20 días en el Foro Salteño, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Tribuno, citándolos para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de los edictos presenten al síndico los justificativos de sus créditos con las prevenciones de ley.— Señalar el día 16 de diciembre a hs. 9 del año en curso, para la verificación y graduación de créditos.— Se hace saber que el síndico posesionado es el Dr. Vicente S. Navarrete con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pucyrredón 73.

SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Dr. Armando Caro — Secretario.

Dr. ERNESTO SAMAN
Juez

Importe: \$ 900.— e) 30/9 al 11/11/64

Nº 18230 — CONCURSO CIVIL.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial a cargo del doctor Enrique A. Sotomayor, se ha Resuelto Declarar en Estado de Concurso Civil, al Señor Jorge Montañez (Expte. Nº 35.144/64), y ordenar en consecuencia la ocupación de todos los libros y papeles relativos al negocio del deudor y de los que tomará posesión el Síndico mediante inventario. II) Disponer la intervención de la contabilidad del Deudor, rubricándose las últimas fojas y dejándose constancia de los asientos en blanco o log que con tengan claros. III) Hacer conocer a los acreedores la formación del concurso, por edictos a publicarse por treinta días en el "Boletín Oficial" y "El Economista", y por cinco días en "El Intransigente", citándolos para que presente al Síndico los justificativos de sus créditos. IV) Decretar la inhabilitación general del concursado, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles, para su toma de razón. V) Solicitar de la Excm. Corte de Justicia, Juzgados de 1ª Instancia, C. y C., Tribunales del Trabajo y Juzgado de Paz Letrados, la suspensión de los juicios en trámite por acreedores comunes y la remisión de los juicios que se relacionen con el deudor. VI) Señalar el día 1º del próximo mes de setiembre a horas 10.30, para el sorteo del Síndico. VII) Señalar el día 28 de Octubre de 1964, a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de acreedores, para la verificación y graduación de sus créditos, con la prevención de la Ley.— VIII) Intimar al concursado para que dentro

del término de tres días presente el estado de su activo y pasivo, con expresión de los nombres y domicilios de sus acreedores y deudores y con todas las explicaciones necesarias para la determinación de sus deudas y obligaciones. Cópiese, notifíquese y repóngase.—
Firmado: Doctor Enrique Sotomayor, Juez.

Salta, Agosto 27 de 1964.
Importe: \$ 900.— e) 8/9 19/10/64.

Nº 18143 — CONCURSO CIVIL:

EDICTO.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, Secretario del Dr. Milton Echenique Azurduy, en los autos "Concurso Civil de Robles, Rodolfo,— Expte. Nº 33.812/63, hace saber a los acreedores que dentro del término de treinta días deberán presentar al Sr. Síndico Dr. Luis Adolfo Saravia, con domicilio en General Güemes 817, Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 5 de octubre de 1964, a hs. 9 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.— Publicación de edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.

SALTA, Agosto 19 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 24/8 al 6/10/64

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 18469 — EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que CORTESA (Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima) ha emitido ocho series de acciones de Un Millón de Pesos Moneda Nacional cada una de la clase "A", con lo que queda emitido el total del capital social autorizado.

Los actuales accionistas tendrán un plazo de 15 días para hacer valer el derecho de preferencia que les acuerdan los Estatutos para suscribir las acciones emitidas en las siguientes condiciones: Cuarenta por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en dos

cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días de esa fecha.

EL DIRECTORIO

CARLOS PONCE MARTINEZ

Escribano

Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 6/10/64

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 18497.

SALTA, 1º de Octubre de 1964

Se hace saber por el término de ley que doña Emma Vega de Saldias, domiciliada en calle Pasaje Las Artes Nº 154, transfiere al señor Carlos Juan Laredo domiciliado en calle Tucumán 229 el negocio de amueblado denominado "Despensa Alicia", instalada en calle Tucumán 229, para oposiciones dirigirse a Pasaje Las Artes 154.

EMMA VEGA DE SALDIAS

Importe: \$ 405.— e) 5 al 9/10/64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 18498 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados de Soc. Española de Gral. Güemes a Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Octubre a horas 18 en la sede Social de la entidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de Autoridades (votación de 8 hs. — 15 hs.

NOTA: Se ruega a los señores socios puntual asistencia.

S. Testado Soc. Española de Gral. Güemes. — Vale.

INTERVENTOR

Imp. \$ 135.— e) 5—10—64

Nº 18382 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

El Honorable Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas de CLINICA "CORDOBA" S.A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1964 a horas 21 en el local de la Sociedad, sito en calle Zuviria Nº 631 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designar dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la Sociedad;

3º) Distribución de Utilidades;

4º) Elección por terminación del mandato de:

a) Tres Directores Titulares por dos años;

b) Dos Directores Suplentes;

c) Un Síndico Titular por un año;

d) Un Síndico Suplente por un año;

Se recuerda a los Señores Accionistas la obligatoriedad del cumplimiento de las cláusulas Estatutarias, para concurrir a las Asambleas. — SALTA, 21 de setiembre de 1964.

EL HONORABLE DIRECTORIO

Imp. \$ 608.— e) 21, 24, 28, 30/9; 2 y 5/10/64

FE DE ERRATAS

—Déjase establecido que en la Edición Nº 7175 de fecha 7—9—64 se han deslizado los siguientes errores.

ASAMBLEA CONVOCATORIA Nº 18268 Página Nº 7327, se ha omitido de agregar el importe de \$405,00 valor de dicho aviso.

BALANCE GENERAL De Ingenio San Pedro S. A. Boletas Nº 18182 y 18255 se ha omitido de agregar el importe de \$ 13.658 y la fecha de publicación e) 7—9—64.

LA DIRECCION

5—10—64

Nº 18244

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

M E M O R I A

Señores Accionistas:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias sometemos a vuestra consideración la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vigésimo segundo terminado el 15 de Marzo de 1964.

El volumen de arroz en cáscara adquirido de la cosecha 1962|1963 nos ha permitido mantener en actividad nuestra planta industrial en forma ininterrumpida hasta la iniciación de la cosecha 1963|1964, obteniendo una apreciable disminución en los costos de fabricación y una ventajosa continuidad de abastecimiento en nuestros habituales mercados de consumo.

Las explotaciones agropecuarias han sido de mayor importancia con respecto a años anteriores y favorecidas por un ambiente propicio han denunciado resultados muy ventajosos.— Los sembradíos de arroz, cow-pea, maíz, trigo, sorgos y otros cultivos forrajeros han cubierto la totalidad de nuestros campos aptos para la agricultura.

Esperamos en el ejercicio que iniciamos el 16 de Marzo de 1964, mantener el mismo ritmo en las fases industriales y agropecuarias obteniendo resultados satisfactorios y acordes con nuestros esfuerzos.

REVALUO CONTABLE: El Directorio someterá a la Asamblea el Saldo del Revalúo Contable Ley 15272, para que ella quiera determinar su distribución.

Las operaciones del ejercicio han arrojado una utilidad de m\$.n. 9.143.431.67 que agregada al saldo del ejercicio anterior de m\$.n. 95.931.74, forman un total de m\$.n. 9.239.363.41 que proponemos distribuir en la forma siguiente:

Al Fondo de Reserva Legal	m\$.n.	460.000.--
Al Directorio	"	130.000.--
Al Síndico	"	10.000.--
A DIVIDENDOS: 25% sobre 340.000 acciones en acciones	"	8.500.000.--
A Cuenta Nueva	"	139.363.41
TOTAL	m\$.n.	9.239.363.41

Corresponde elegir por expiración del plazo en el mandato, Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año.

ARMANDO LUIS GUTIERREZ
Síndico Suplente en Ejercicio

EL DIRECTORIO

Salta, 29 de junio de 1964

Publíquese en el Boletín Oficial.

Certifico conforme a mi informe de fecha

SALTA, Agosto 18 de 1964.

18-8-64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

A/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

EL GALPON — SALTA

Objeto y Ramo Principal: Elaboración y venta de arroz, explotación agropecuaria.

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Diciembre de 1941.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Enero de 1942.

Modificaciones de los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 17 de Abril de 1953, 20 de Marzo de 1957 y 5 de Setiembre de 1963.

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 8 de Agosto de 1951, 2 de Enero de 1952, 22 de Julio de 1953 y 1º de Marzo de 1957.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 22 — INICIADO EL 16 DE MARZO DE 1963

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1964

CAPITAL		Acciones Ordinarias de Un Voto	
Autorizado		m\$. 75.000.000.—	
Suscripto		" 34.000.000.—	
Realizado		" 34.000.000.—	
A C T I V O			
DISPONIBILIDADES:		m\$.	m\$.
Caja		1.533.737.06	
Bancos		1.143.013.56	2.676.750.02
CRÉDITOS:			
Por Ventas:			
- Deudores Comunes		16.489.704.22	
Otros Créditos:			
Anticipos a arroceros	6.065.985.84		
Créditos diversos	1.423.431.87	7.489.417.71	23.979.121.93
BIENES DE CAMBIO:			
Materias Primas		8.160.520.—	
Materiales		2.129.160.15	
Productos elaborados		4.650.884.—	
Haciendas		3.232.435.56	
Sementeras		5.729.432.66	23.902.432.37
INVERSIONES:			
No existen.—			
BIENES DE USO:			
Edificios, terrenos, campos, mejoras instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles y rodados:			
Valores de Origen		42.815.732.73	
Amortizac. Anteriores	7.510.320.75		
Amortizac. del Ejerc.	3.981.962.30	11.492.783.05	31.323.949.68
Sub-Total			81.881.254.60
BIENES INMATERIALES:			
No existen.—			
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados			366.906.73
TOTAL			82.248.161.33

ARMANDO LUIS GUTIERREZ
Síndico Suplente en Ejercicio

JUAN CARLOS ZUVIRIA
Vice Presidente

Publíquese en el Boletín Oficial.

Certifico conforme a mi informe de fecha

SALTA, Agosto 18 de 1964

18—8—64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

A/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

P A S I V O	m\$.n.	m\$.n.
DEUDAS:		
Comerciales:		
Proveedores	\$ 1.212.479.60	
Deudas Comerc. Diversas \$	1.149.764.19	\$ 2.362.243.79
Bancarias:		
Obligaciones a Pagar:		
Con Garantía Real	\$ 8.229.623.—	
Sin Garantía Real	\$ 5.828.600.—	\$ 14.058.223.—
Otras Deudas:		
Por Cargas Sociales y Fiscales	\$ 4.973.828.91	\$ 21.394.295.70
PROVISIONES:		
Provisión para impuestos	\$ 6.479.738.56	
Provisión para seguros	\$ 600.000.—	
Provisión para sueldos, salarios, cargas sociales y gastos de fabricación	\$ 1.097.922.10	\$ 8.177.660.66
Total de Compromisos		\$ 29.571.956.36
PREVISIONES:		
No existen.—		—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
TOTAL		\$ 29.571.956.36
No existen.—		—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
CAPITAL SUSCRITO:		
Acciones en circulación	\$ 34.000.000.—	
RESERVAS:		
Legal	\$ 960.000.—	
Saldo Revalúo Contable		
Ley 15272,	\$ 8.476.841.56	\$ 9.436.841.56
UTILIDADES:		
Saldo del Ejerc. Ant.	\$ 95.931.74	
Saldo del Ejercicio	\$ 9.143.431.67	\$ 9.239.363.41
TOTAL		\$ 52.676.204.97
		\$ 82.248.161.33
CUENTAS DE ORDEN		
	m\$.n.	
Depósit. de Acciones en Garantía (Directores)	30.000.—	
TOTAL	30.000.—	

NOTA: Los bienes de cambio han sido valuados al precio de costo o de adquisición.—

ARMANDO LUIS GUTIERREZ
Síndico Suplente en Ejercicio

JUAN CARLOS ZUVIRIA
Vice Presidente

Publíquese en el Boletín Oficial.

Certifico conforme a mi informe de fecha

SALTA, Agosto 18 de 1964

18—8—64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

A/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE MARZO DE 1964

	m\$n.	m\$n.
COMERCIAL E INDUSTRIAL:		
Ventas netas de mercaderías	\$ 90.824.555.95	
Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos ..	\$ 66.914.456.61	\$ 23.910.099.34
GANADERA Y AGRICOLA:		
Ventas de productos Ganaderos	\$ 2.325.725.50	
Más: Diferencia entre Inventar, final e inic. \$ 226.700.—	\$ 2.552.425.50	
Ventas de productos agrícolas	\$ 9.459.618.—	\$ 12.012.043.50
Menos:		
Semillas	\$ 461.300.—	
Arada, siembra, cosecha, combustibles, repuestos y reparaciones máquinas	\$ 6.338.465.87	
Gastos de hacienda	\$ 2.421.876.73	\$ 9.221.642.60
		\$ 2.790.400.90
		<u>26.700.500.24</u>
Menos:		
Sueldos	\$ 1.102.370.—	
Retribuciones de Directores y Gerentes	\$ 770.250.—	
Cargas Sociales	\$ 639.219.45	
Amortizaciones	\$ 3.931.962.30	
Impuestos	\$ 6.311.684.—	
Intereses y descuentos	\$ 2.465.037.29	
Comisiones	\$ 1.528.634.81	
Gastos de Oficina	\$ 707.910.72	\$ 17.557.068.57
GANANCIA DEL EJERCICIO		<u>9.143.431.67</u>
Saldo del Ejercicio Anterior		95.931.74
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR		<u>9.239.363.41</u>

ARMANDO LUIS GUTIERREZ

Síndico Suplente en Ejercicio

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, Agosto 18 de 1964.

JUAN CARLOS ZUVIRIA

Vice Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha

18-8-64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO

Escribano de Gobierno
SaltaA/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

ALBERTO VICTOR VERON

Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "LA ARROCERA DEL NORTE S.A."

ANEXO "A"

BALANCE GENERAL AL: 15 de Marzo de 1964.

BIENES DE USO

	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos por compr., mejoras permant. etc.	Disminuc. por ventas o retiros	Valor de Origen al finalizar el ejercicio.	AMORTIZACIONES			TOTAL	Neto Resultante
					Anteriores	Del Ejercicio %	Importe		
Edificios	10.150.728.46	49.724.05	—.—	10.200.452.51	1.169.989.90	8,7	886.454.06	2.056.443.96	8.144.008.55
Campos y Mejoras	10.780.984.12	1.107.382.40	—.—	11.888.316.52	1.996.010.19	13,2	1.567.371.39	3.563.381.58	8.324.934.94
Terrenos	9.623.994.19	—.—	—.—	9.623.994.19	—.—	—	—	—	9.623.994.19
Instalaciones Molino	218.465.59	—.—	—.—	218.465.59	179.464.59	17,9	38.999.—	218.463.59	2.—
Máquinas Instalaciones y Herram. ..	6.514.725.92	2.446.688.—	—.—	8.961.413.92	3.499.266.07	13,8	1.238.137.85	4.737.403.92	4.224.010.—
Muebles y Utiles	511.760.25	192.000.—	—.—	703.760.25	161.760.25	15,3	108.000.—	269.760.25	434.000.—
Rodados	954.329.75	265.000.—	—.—	1.219.329.75	504.329.75	11,7	143.000.—	647.329.75	572.000.—
TOTALES	38.754.938.28	4.060.794.45	—.—	42.815.732.73	7.510.820.75	—	3.981.962.30	11.492.783.05	31.322.949.68

ARMANDO LUIS GUTIERREZ
Síndico Suplente en Ejercicio

JUAN CARLOS ZUVIRIA
Vice Presidente

Publíquese en el Boletín Oficial.
SALTA, Agosto 18 de 1964

Certifico conforme a mi informe de fecha 18—8—64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional

A/c. Inspección Soc. Anónim., Comerc. y Cíviles

Auditor de Inspección de Sociedades

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de

"LA ARROGERA DEL NORTE S.A."

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 362 del Código de Comercio y en los Estatutos Sociales, certifico que he examinado la Memoria, el Balance General, el Inventario y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1964 y asimismo revisado los libros de contabilidad de la Sociedad con su documentación justificativa y hecho constancia de su exactitud.

He examinado también la situación económica de la Sociedad y entiendo que todas las inversiones del Activo fijo están directamente afectadas a la actividad de la misma. En cuanto a la situación financiera, según surge de los estados contables, la Sociedad se halla a cubierto de posibles contingencias de ese carácter.

Por todo lo expuesto os aconsejo la aprobación de los documentos puestos a consideración.

Saludo a los Señores Accionistas muy atentamente.

SALTA, Junio 29 de 1964.

ARMANDO LUIS GUTIERREZ
Síndico Suplente en Ejercicio

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, Agosto 18 de 1964.

Certifico conforme a mi informe de fecha

18-8-64.

SERGIO QUEVERO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

A/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

ALBERTO VICTOR VERON
Cont. Públ. Nac.
Auditor de Insp. de Sociedades

LA ARROGERA DEL NORTE S. A.

CERTIFICACION

Certifico que las cifras de los estados Activos y Pasivos, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas/anexas concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes.

En la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto.

SALTA, Junio 29 de 1964

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
Contador Público Nacional
Matrícula Profesional N° 102
Provincia de Salta

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, Agosto 18 de 1964.

Certifico conforme a mi informe de fecha

18-8-64.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

A/C. Inspección Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles

Importe: \$ 2.000.—

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Nº 18300 — 18615

CHIBAN Y SALEM

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Objeto y Ramo Principal: Aserradero — Corralón — Mater. p| La Construcción — Carpintería Obra.—

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 16/4/1961 — Decreto Nº 17.351

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9/6/1961

Aumento Capital Suscripto: 31/12/1963 — \$ 4.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 3 — INICIADO EL 1º—3—1963

BALANCE GENERAL AL:23 DE FEBRERO DE 1964

— A C C I O N E S

CAPITAL	Preferidas Clase "A"	Preferidas Clase "B"	TOTAL
Autorizado	\$ —.—	—.—	30.000.000.—
Suscripto	\$ 5.000.000.—	9.000.000.—	14.000.000.—
Realizado	\$ 5.000.000.—	9.000.000.—	14.000.000.—

— A C T I V O —

DISPONIBILIDADES:

Caja	\$	32.716.34	
Bancos	\$	430.813.52	463.529.86

CREDITOS:

Por Ventas:

Deudores Comunes

OBLIGACIONES A COBRAR:

Hasta 1 Año de Plazo

DEUDORES PRENDARIOS:

Hasta 1 Año de Plazo

Deudores en Gestión Judicial

Otros Créditos:

Créditos Diversos	\$	645.851.15	
Salarios Familiares	\$	275.764.80	921.615.95
			6.575.062.72

BIENES DE CAMBIO:

Mercaderías de Reventa	\$	10.067.241.90	
Materias Primas	\$	35.000.—	
Productos Elaborados	\$	206.583.—	
Repuestos	\$	2.697.—	

Inmuebles:

Departamento Calle Junín	\$	2.191.988.05	
Construcciones Junín	\$	275.758.—	
Urbanos (Otros)	\$	452.956.98	2.920.703.03
			13.232.224.93
Transporte.	\$		20.270.817.51

Publíquese en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 24 de 1964.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO

Escribano de Gobierno

SALTA

A.C. Inspección Soc. Anón. Civ. y Com.

Certifico conforme a mi informe de fecha
24/7/64.—

ALBERTO VICTOR VERON

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Transporte	\$		20.270.817.51
INVERSIONES:			
Valores Mobiliarios:			
Títulos y Acciones	\$	341.400.—	
Depósitos en Garantía	\$	12.273.—	353.673.—
BIENES DE USO:			
Edificios, Construcciones, Tierras, Maquinarias, Instalaciones, Herramientas, Molinos y Máquinas, Repuestos, Rodados Muebles y Utiles, etc. etc., según detalles de Rubros en la Planilla Anexo A, que se acompaña a este Balance: Valores Originales			
	\$	6.457.567.91	
MENOS:			
Amortizaciones Anteriores	\$	833.676.84	
Amortizaciones de ese Ejerc.	\$	503.590.88	1.367.267.72
CARGOS DIFERIDOS:			
Impuestos Anticipados	\$		461.156.—
TOTAL DEL ACTIVO	\$		<u>26.175.946.70</u>

— CUENTAS DE ORDEN —

Mercaderías Recibidas en Consignación:		28.000.—	
Bco. Nación Arg. — Doc. Descontados ..	\$	258.618.—	
Bco. Provincial Salta — Doc. Descontados	\$	349.150.—	
Bco. Italia y R. Plata — Doc. Descont.	\$	388.432.—	
Bco. Español del R. Plata — Doc. Descont.	\$	141.636.—	
Bco. Galicia y Bs. As. — Doc. Descont.	\$	142.120.—	
Bco. Reg. Norte — Doc. Descont.	\$	494.231.—	
Bco. Industrial R. A. — Doc. Descont.	\$	436.358.—	2.229.605.—
		<u>2.201.605.—</u>	<u>2.229.605.—</u>

— P A S I V O. —

DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores	\$	1.846.393.15	
Obligaciones a Pagar	\$	4.405.010.99	
Deudas Comerciales Diversas	\$	1.018.940.87	
BANCARIAS:			
Antelantos en Cta. Cte:			
Sin Garantía Real	\$	50.000.—	
Obligaciones a Pagar:			
Con Garantía Real a Más de 1 Año			
Plazo	\$	156.250.—	
Sin Garantía Real Hasta 1 Año de Plazo	\$	1.350.000.—	
Mancomunadas	\$	225.000.—	9.051.595.01
Transporte	\$	9.051.595.01	—

Publicado en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 24 de 1964.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
SALTA

A/C. Insp. Soc. Anón. Com. y Civ.

Certifico conforme a mi informe de fecha
24/7/64.

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

Transporte	\$	9.051.595.01	—
FINANCIERAS:			
Deudas Diversas	\$	665.608.—	
OTRAS DEUDAS:			
Por Cargas Fiscales y Sociales	\$	2.022.987.22	2.688.595.22
			11.740.190.23
PROVISIONES:			
Provisión para Impuestos	\$	66.092.—	
Provisión por Cargas Sociales	\$	82.214.70	148.356.70
PREVISIONES:			
Provisión Ley 11.729	\$		387.500.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Accion.s en Circulación	\$	14.000.0000.—	
RESERVAS:			
Lega	\$	110.326.58	14.110.326.58
			26.386.323.51
PERDIDAS:			
Saldo de Utilidad del Ejercicio Anterior \$		5.033.24	
Saldo de Pérdida de Ejercicio	\$	215.410.05	210.376.81
TOTAL DEL PASIVO	\$		26.175.946.70
CUENTAS DE ORDEN:			
Documentos Descontados	\$	2.201.605.—	
Consignación de Eugenio Merelle Soc. en Com. por Acc.	\$	28.000.—	2.229.605.—

Publíquese en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 24 de 1964.
SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
SALTA
A/C. Inspec. Soc. Anón. Com. y Civ.

CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.
EDUARDO SALEM
Presidente Gerente

CERTIFICACION:

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional N° 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente BALANCE GENERAL, practicado al 28 de Febrero de 1964, de CHIBAN Y SALEM SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en su Tercer Ejercicio Económico.—

Certifico conforme a mi informe de fecha
24/7/64.—

ALBERTO P. BOGGIONE
Contador Público Nacional
Matrícula N° 30 Consejo Prof.
Ciencias Económicas de Salta

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.
CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL:
28 DE FEBRERO DE 1964

COMERCIAL E INDUSTRIAL:

Ventas Netas de Mercaderías	38.033.592.21	
Menos: Costo de las Merc. o prod. Vend. \$	30.906.134.19	7.067.458.02

ME N O S :

Sueldos	\$ 2.401.946.10	
Retribuciones a Directores y Gerentes \$	1.180.000.—	
Cargas Sociales	\$ 644.014.63	
Amortizaciones	\$ 512.834.90	
Honorarios	\$ —.—	
Impuestos	\$ 614.122.49	
Intereses a Nuestro Cargo	\$ 788.648.75	
Gastos Generales	\$ 1.369.791.15	
Gastos Propiedades	\$ 36.025.80	
Gastos Emisión Acciones	\$ 50.000.—	
Pérdidas Venta Activo Fijo	\$ 3.137.—	
Deudores Incobrables	\$ 10.342.—	
Seguros	\$ 115.210.—	
C. A. V.	\$ 92.000.—	7.818.072.87
		— 750.614.85

M A S :

Dividendos Percibidos	\$ 9.166.40	
Recupero de Deudores	\$ 22.955.—	
Intereses a Nuestro Favor	\$ 124.405.17	
Comisiones a Nuestro Favor	\$ 13.770.—	
Utilidad Varias	\$ 243.717.—	
Utilidad Venta Activo Fijo	\$ 121.191.23	535.204.80
		— 215.410.05
GANANCIA: Saldo Anterior	\$	5.033.24
PERDIDA: Resultado Final del Balance \$		210.376.81

Publíquese en el Boletín Oficial
 SALTA, Julio 24 de 1964.
SERGIO QUEVEDO CORNEJO
 Escribano de Gobierno
 SALTA
 A.C. Inspección S. A. C. y C.

CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.
EDUARDO SALEM
 Presidente Gerente

CERTIFICACION:

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Soc. Anón. dispuesta por el Dcto. Nac. 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables del presente CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — al 28/2/64, de CHIBAN Y SALEM, S.A.C.I.I.F. en su Tercer Ejercicio.—

Certifico conforme a mi informe de fecha 24/7/64.—

ALBERTO P. BOGGIONE
 Contador Público Nacional
 Matrícula Nº 30 Consejo Prof.
 Ciencias Económicas de Salta

ALBERTO VICTOR VERON
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Denominación de la Sociedad: CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.

BALANCE GENERAL AL: 28 de Febrero de 1964

— BIENES DE USO —

ANEXO "A"

RUBROS	V. de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumento p comp. mejor. perm. etc.	Disminución p Vtas. o retiros	V. de Origen al finalizar el Ejercicio	A M O R T I Z A C I O N E S			Resultante Neto	
					Anteriores	%	Importe		
Propiedades	2.800.844.26	384.553.10	—.—	3.185.397.36	111.956.35	2	63.707.95	175.664.30	3.009.733.06
Maquinarias	1.261.675.51	—.—	124.117.52	1.137.557.99	113.755.79	1	56.877.90	170.633.69	966.924.30
Automotores	1.951.042.10	—.—	220.400.—	1.730.642.10	530.032.84	20	346.123.42	926.161.26	804.480.84
Muebles y Útiles	187.721.93	29.292.—	—.—	217.013.93	30.021.47	10	21.701.39	51.732.86	165.281.07
Instalaciones	148.417.29	—.—	—.—	148.417.29	14.711.67	5	7.420.86	22.132.53	126.284.76
Herramientas	21.362.42	4.640.—	—.—	26.002.92	10.681.46	25	6.500.73	17.182.19	8.820.73
Rodados	12.536.32	—.—	—.—	12.536.32	2.507.26	10	1.253.63	3.760.89	8.775.43
	6.383.600.33	418.485.10	344.517.52	6.457.567.91	863.676.84	—	503.590.88	1.367.267.72	5.090.300.19

CERTIFICACION:

Certifico la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional N° 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y conceptos contables del presente cuadro Anexo "A" — BIENES DE USO — del Balance General, practicado al 28 de Febrero de 1964, de CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F., en su Tercer Ejercicio —

ALBERTO P. BOGGIONE
Contador Público Nacional
Matrícula N° 30 Consejo Prof.
Ciencias Económicas de Salta

CHIBAN Y SALEM S.A.C.I.I.F.
EDUARDO SALEM
Presidente Gerente

Certifico conforme a mi informe de fecha 24/7/64,

Publíquese en el Boletín Oficial.
SALTA, Julio 24 de 1964.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO
Escribano de Gobierno
Salta

Alc. Inspección Soc. Anónim. Comerc. y Civiles

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

SALTA, Junio 9 de 1964.

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento de mis funciones de Síndico Titular de CHIBAN Y SALEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, conforme con las disposiciones de los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 362 del Código de Comercio, he procedido a la verificación de la contabilidad, documentación y comprobantes que justifican los resultados del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Anexos correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1964, y en consecuencia informo a V. H. lo siguiente:

- a) El Inventario está ajustado a la realidad con sus valores al costo, traduciendo su total valores de completa seguridad en su realización.
- b) Las amortizaciones de bienes, muebles é inmuebles, se ajustan a los índices impositivos en vigencia, y están aplicados razonablemente.
- c) Los valores del Pasivo, consignados con claridad y exactitud, están adecuados a los comprobantes exhibidos a los fines del respectivo contralor de saldos adeudados por la empresa, siendo exactos en su clasificación.
- d) El control mantenido en forma permanente con el Directorio me permite ratificar los conceptos de la Memoria que será sometida a vuestra consideración, siendo la constitución de las provisiones y previsiones exponentes de corrección en el manejo patrimonial de la sociedad.
- e) El Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos Complementarios están ajustados a los disposiciones del Decreto Nº 9795 del 14 de junio de 1954.

Por todo lo cual, aconsejo a los señores accionistas presten aprobación a la documentación referida y a la gestión del H. Directorio sometida a vuestra consideración.

Dr. ERNESTO SAMSON
Síndico Titular

Publiqué en el Boletín Oficial.
SALTA, Julio 24 de 1964.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO

Escribano de Gobierno

SALTA

A/C. Inspección de Sociedades
Anónimas, Comerciales y Civiles

Importe: \$ 12.375.—

e) 5/10/64

Certifico conforme a mi informe de fecha
2/7/64.—

ALBERTO VICTOR VERON

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

g. n. 11550

JURISPRUDENCIA
SENTENCIAS

EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO— Título y causa de la obligación — **CUENTA CORRIENTE**— Paga. é no abonado a su vencimiento— **LETRA DE CAMBIO**— **PAGARE**— Acción ejecutiva, cuenta corrient.

La excepción de inhabilidad de título sólo puede fundarse en las condiciones extrínsecas del documento, no en la causa de la obligación, cuya legitimidad la ley presume. Por lo mismo, no corresponde investigar si el ejecutante es realmente acreedor o titular del crédito o si el ejecutado es el verdadero deudor de la obligación.

La acción ejecutiva de la letra de cambio o del pagaré, no queda enervada por el solo hecho de formar parte integrante de una cuenta corriente mercantil, careciendo de ser protestado si no fuere pagado a su vencimiento.

La acción ejecutiva de la letra de cambio o del pagaré, no queda enervada por el solo hecho de formar parte integrante de una cuenta corriente mercantil, si no fuere abonado a su vencimiento y no existe pacto expreso en contrario entre las partes.

28. C.J. Sala 1ª — 4—12—1963.

"Sancho, Crispín vs. Godoy, Manuel Simón"
Fallo T. 16—p. 1297—1300.

2ª Instancia— Salta, diciembre 4— 1963— El Dr. José Ricardo Vidal Frías, dijo: Sobre el recurso de nulidad: No ha sido sostenido en esta instancia, y la sentencia en grado no adolece de vicios o defectos susceptibles de invalidarla, Voto para que se lo desestime.

Sobre el recurso de apelación: Contra la ejecución despachada en base a cinco pagarés protestados que totalizan la suma de \$ 523.000 m/n., el ejecutado opuso la excepción de inhabilidad de título prevista por el art. 449 inc. 4º del Cód. de Ptos., invocando la existencia de una cuenta corriente mercantil que vincula con el actor, la cual no ha sido aún liquidada. Sostiene que los documentos en cuestión se encontraban acreditados en dicha cuenta, y que no procede la acción ejecutiva mientras subsista la misma, ya que por los principios jurídicos y normas legales que regulan este contrato comercial, particularmente el de la indivisibilidad antes de la conclusión de la cuenta ninguna de las partes puede considerarse como acreedor o deudor de la otra.

En primer lugar, y como ya lo ha decidido reiteradamente esta misma Sala (Fallos T. IX pág. 349/52; t. XVI págs. 1081, 1197 y 1201), cabe destacar que la excepción de inhabilidad de título sólo puede fundarse en las condiciones extrínsecas del documento. Ninguna discusión es admisible respecto a la causa, y tampoco resulta pertinente investigar si el ejecutante es realmente acreedor o titular del crédito, o si el ejecutado es el verdadero deudor de la obligación, debiendo tales cuestiones que dar reservadas para el juicio ordinario posterior. La ley presume la legitimidad de la causa, y basta para la procedencia de la acción ejecutiva que la calidad de deudor se desprenda del título mismo (Alsina; Trat. t. III, pág. 200).

Que independientemente de las consideraciones antedichas, que serían suficientes para desecharse la defensa opuesta, la existencia de una cuenta corriente mercantil no finiquitada entre las partes, y la circunstancia de que los documentos que originan esta ejecución hayan sido acreditados en la misma, —hechos éstos reconocidos por el actor—, en nada obstan al progreso de la acción ejecutiva intentada (in

autos, si tales documentos, como ocurre en el sub-júdice, han sido debidamente protestados por falta de pago a su vencimiento. Esta solución se impone por aplicación de los propios principios jurídicos que regulan el contrato de cuenta corriente mercantil, como veremos a continuación. En efecto, el Art. 777 Inc. 2º, del Cód. de Comercio, establece que es de la naturaleza de la cuenta corriente que el crédito concedido por remesas de efectos, valores o papeles de comercio, lleve la condición de que éstos serán pagados a su vencimiento. Con cordantemente, el Art. 779 del mismo código prescribe que "mientras no se cumpla la condición del Inc. 2º del Art. 777, la operación se considera como provisoria, hasta que haya tenido lugar la entrada en caja de los valores, a menos de convención expresa en contrario". Comentando este artículo, el tratadista Fernández (Cód. de Com. Com. t. III, pág. 465), enseña que cuando el documento se encuentra en poder del cuenta-correntista receptor y no es pagado a su vencimiento debe éste formalizar el protesto para impedir que el documento quede perjudicado, pudiendo actuar en cualquiera de las siguientes formas: 1º) Proceder cambiariamente no sólo como tenedor legitimado sino como propietario del documento, contra los obligados al pago, incluso el Remitente, tratando de hacerlo efectivo por cualquiera de las vías que la ley le acuerda y 2º) Neutralizar el asiento respectivo mediante un contra asiento, acreditándose también los gastos y devolviéndolo el documento al remitente. En análogo sentido opina Maagarrija (Cód. de Comercio Comentado, t. V, pág. 143). Por su parte, la jurisprudencia ha resuelto igualmente que "la acción ejecutiva de la letra de cambio no queda enervada por el solo hecho de formar parte integrante de una cuenta corriente, si ella no es pagada a su vencimiento y no existe pacto expreso en contrario entre las partes" (J. A. t. I pág. 1360), tesis ésta que en un todo resulta aplicable a los pagarés; a mérito de lo dispuesto por el Art. 741 del Cód. de Comercio, vigente a la época en que tramitó la causa. Por ello, voto por la confirmatoria del fallo apelado, con costas en esta instancia al vencido.

El Dr. Adolfo D. Torino, dijo: Que por sus fundamentos adhiere al voto de Sr. Ministro preopinante.— Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA: DESESTIMA el recurso de nulidad —CONFIRMA la sentencia— de fs. 53/54, con costas, a cuyo efecto se regulan en \$ 49.386.40 m/n. (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ocho y Seis Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional), los honorarios del Dr. Manuel López Sanabria, por su labor profesional en esta instancia (Art. 13 dec. ley 324/63). Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: José Ricardo Vidal Frías, Adolfo D. Torino. (Sec. Martín A. Diez).

MARTÍN ADOLFO DIEZ, Secretario

NULIDAD PROCESAL — Falta de pronunciamiento en cuestiones debatidas— **CORRETAJE** — **MANDATO** y **COMISION** — Distinciones — **CONTRATOS**, interpretación— **COMISION**, elementos para presumir su existencia. **EVICCIÓN**, requisitos de la responsabilidad.

1º— No es causa de nulidad la circunstancia de que el juez no haya dilucidado todas las cuestiones debatidas en la litis, si se pronunció sobre la cuestión principal valorando la prueba producida a su respecto.

2º— El corredor, que no tiene la representación de ninguna de las dos partes se limita a actuar como mediador entre la oferta y la demanda; en el mandato y en la comisión, hay representación, pero mientras en el primero el mandatario celebra el contrato a nombre de su mandante, en

la comisión lo hace a nombre propio que dando oculta la relación jurídica que lo liga al comitente, por eso la determinación concreta de la calidad que inviste el representante, es una cuestión de hecho.

3º— Los hechos de las partes anteriores o posteriores al acto que tengan relación con lo que se discute, constituyen un elemento importante de interpretación de los contratos, útil para determinar a sustancia o el contenido efectivo del acuerdo de voluntades cuando él no fluye con claridad de las cláusulas ambiguas de la convención.

4º— Dada la importancia que el comisionista tiene en el comercio y las serias y graves obligaciones que se derivan de ejercicio de esta profesión, concurren para determinar concretamente la calidad del representante, circunstancias tales como tener un escritorio instalado, lugar apropiado para depósito de mercaderías, contabilidad comercial y responsabilidad moral y material.

5º— Para que quede expedita la acción del comprador de un automotor, basta la grave perturbación del uso y goce que importa su secuestro ordenado por el juez de Inspección en razón de resuutar sustraído legítimamente el vehículo.

29 — C. J. Sala 3ª — 18/12/1963.

"Viñuales, Ramón vs. Simkin, Salomón".
Fallo T. VIII— p. 394/408.

2ª Instancia — Salta, 18 de diciembre de 1963 — **CONSIDERANDO: CAPÍTULO I— RECURSO DE NULIDAD** — Este recurso se funda en que el juez no ha dilucidado todas las cuestiones debatidas en la litis. Sin embargo él trató la cuestión principal que era si el demandado había dado o no el automotor en comisión para la venta. Y esta cuestión la resolvió en su sentencia negativamente, por lo que hizo lugar a la demanda.

La doctrina y jurisprudencia tocante a este punto, se inclina a considerar que el juez no está obligado a valorar todo el accervo probatorio, sino aquellos elementos que repulen bastante para fundar su decisión. Por tanto puede prescindir de las cuestiones que no alteran las fundamentales ni las conclusiones de la sentencia (Conf. J. A., t. 1963—I p. 435; Fernández, t. 1º p. 231/233 y jurisprudencia ahí citada; Alsina, t. 2 p. 559; Sala Segunda, Fallos, t. 13 p. 339/367; etc.).

Por ello el recurso de nulidad no es procedente.

CAPÍTULO II — 1) ANTECEDENTES DEL CASO — Don Ramón Viñuales promueve demanda por cobro de la suma de \$ 134.000.— moneda nacional. Sostiene que adquirió, con fecha 6 de octubre de 1954, al demandado don Salomón Simkin, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, Sedan de lujo, cuatro puertas, motor D.A.M. 88430; y que como con fecha 22—7—1955 el coche le fue secuestrado por la Policía Federal, el vendedor está obligado a devolver el precio con más los intereses legales y las costas del juicio; y además a reparar todo el daño ocasionado. Funda su demanda en las disposiciones legales que cita en el escrito de (fs. 6/10).

Contestando la demanda, niega Simkin aducir la suma reclamada, como ser responsable directo de la venta del Chevrolet. Niega también ser el propietario del automotor y haber tenido relación comercial con don Ramón Viñuales; pues el auto fue vendido por don Domingo Baigorria, con quien debe entenderse el acto. Pide, por lo tanto, el rechazo de la demanda (ver fs. 20/21).

La sentencia de fs. 274/286—291, luego de analizar y considerar la principal cuestión planteada por las partes en el pleito, y entendien-

do que Baigorria fue un simple mandatario de Simkin, hace lugar a la demanda y condena al demandado a pagar al actor la suma de \$ 110.000.— (en concepto de reintegro de precio), con más la de \$ 20.000.— (por indemnización de daños y perjuicios); todo con intereses y costas.

Contra dicho pronunciamiento se aza el demandado, manifestando en su memorial de fs. 312/313 que el mismo lo agravia principalmente en que admite que al concertarse la venta del vehículo asumió Baigorria el carácter de mandatario y no de comisionista. Insiste nuevamente, atento las extensas consideraciones que formula en su punto de vista (ver contestación a la demanda y alegato de fs. 262/273) o sea que Baigorria actuó como un comisionista que vendió por cuenta propia, percibiendo por ésto una suma de dinero (comisión).

2º) LA COMPRA VENTA DEL CHEVROLET. El 6 de octubre de 1964 don Ramón Viñuales adquiere un automóvil Chevrolet, modelo 1946, motor N° D.A.M. 88430. El precio de la operación se hizo por la suma de m\$ 110.000 que se pagaron \$ 40.000 en un cheque contra el Banco Español, \$ 10.000 en dinero efectivo y por el saldo (\$ 60.000), el comprador entrega en pago un auto Studebaker Commander, cuatro puertas modelo 1939. Hecha la compra don Ramón Viñuales lo presenta en la Municipalidad de la Capital, con fecha 18 de abril de 1955, con el N° 2.904 (ver en el sumario N° 23131/55 y a fs. 1/2 la documentación relacionada con la patente a fs. 4 recibió del precio de la compra-venta y a fs. 3 su apolatoría; Baigorria a fs. 17, 46/47 y 60 del sumario y 90 Expte. CIVI; testimonio de Viñuales Barrau a fs. 63 vta.; Isasmendi a fs. 78; Vega a fs. 108, Narváez a fs. 109 vta.; y Blesa a fs. 142).

Sin embargo el demandado afirma que la venta se hizo por \$ 60.000.— m\$ (fs. 14 y 58 vta.). Pero atento al resultado de los elementos de prueba examinados, debe estar-se a que la transferencia se hizo por \$ 110.000 m\$. Máxime si se tiene en cuenta que hubo que hacerle al coche, para colocarlo en buenas condiciones, las importantes reparaciones indicadas a fs. 14 vta. 15 y 58 (suman m\$ 10.000.—) y lo pagado por comisión al comprador; De ahí se sigue que de ser cierto lo afirmado por Simkin, resultaría que se lo vendió a pérdida. Dado el estado del mercado de automotores de la época, no es posible admitir que haya vendido el automóvil a pérdida, hipótesis menos posible todavía si se tiene presente que es él una persona entendida en el negocio de la compraventa de automotores.

CAPITULO III— 1º) LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. LA INTERVENCION DE POPRINSKI. El Chevrolet —según declara el propio demandado lo había adquirido a don Juan Carlos Valdez en la suma de \$ 50.000 m\$ pagaderos \$ 40.000 en el acto de la venta y \$ 10.000 m\$, después de la entrega del certificado de libre deuda que debía gestionar en la provincia de Santa Fe (ver declaración a fs. 11 vta. /12 y 57 vta. del sumario y confesión de Simkin a fs. 235). Posteriormente resuelve registrar el coche en la Municipalidad de la Capital, a nombre de Moisés Poprinski; éste era un simple empleado de aquél, con un sueldo de \$ 1.300.— m\$, mensuales y sin ninguna responsabilidad material (ver informes de fs. 54/55, 62, 82, 87, 98, 100 y 143). Posteriormente —dice— que Poprinski resolvió devolver el coche para que se lo venda; en sentido común y la lógica más elemental no pueden aceptar como ciertos y serios los motivos que da a fs. 13 y vta. para proceder a la rescisión del supuesto contrato de compraventa y transferir después el coche por intermedio de Baigorria a don Ramón Viñuales (ver además testimonio de fs. 47/48, 48 vta. 49).

Lo cierto es que unos días anteriores a la venta a Viñuales (27—9—1954) se da de baja al registro municipal, haciendo entrega de las chapas del Chevrolet N° 2874 (ver fs. 14 e informe de fs. 73). A fs. 58, el demandado afirma, en conclusión, que Poprinski, terminó por desistir de la compra de automóvil.

El intermediario Baigorria realizó todas las gestiones relacionadas con la transferencia del vehículo directamente con Simkin (fs. 17 vta. /18, lo que es otro antecedente que indica que éste era —sin lugar a dudas— el propietario. Ambos visitaron a Lamata a fin de ofrecerle la venta del automóvil (fs. 22).

De la propia declaración de Poprinski, resulta que él sólo dió su consentimiento para que se colocara el coche a su nombre y que en realidad no compró el coche chevrolet, ya que éste estuvo siempre en poder del demandado, quien lo utilizaba (fs. 49).

Simkin intervino directamente como dueño del coche chevrolet (ver testimonio de Baigorria fs. 90 vta.), mostrándose siempre como su propietario (ver además Vega a fs. 118 y Blesa a fs. 142 vta.)

1º) La demanda, entonces, fue bien dirigida contra don Salomón Simkin, a quien por haber tenido la posesión del vehículo, debe considerarse su propietario (art. 2412 del Cód. Civil). No interesa, entonces, que haya estado o no inscripto a su nombre en la Municipalidad de la Capital el chevrolet motivo de este juicio (conf. Cám. Com. Cap. en D. J. A. del 13—9—1963, fallo 7404).

CAPITULO IV— NATURALEZA JURIDICA DE LA INTERVENCION DE GUZMAN CORRETAJE, MANDATO O COMISION. CARGA DE LA PRUEBA DE SUPUESTO CONTRATO DE COMISION. Un estudio y análisis de la principal cuestión articulada en autos (si se trata de mandato o comisión), integrante de la relación procesal, y elementos probatorios traídos por el actor al juicio, hacen llegar a la conclusión de que los agravios puntualizados por el apellidado (en cuanto afirma que existió comisión) no pueden tener acogida, en mérito a las razones tanto de hecho como de derecho, que se pasan a exponer: Establecer y determinar cuál ha sido la intervención de Baigorria en la concertación de la operación de compraventa con Ramón Viñuales como la conducta y actividad desempeñada (si fue un mandatario o un comisionista), es el punto fundamental y principal de la litis; ya que si fue lo primero, la demanda debe ser rechazada, y si fue lo segundo, debe admitirse. Por lo tanto, y a fin de estudiar esta cuestión, se ha fijado el siguiente plan de estudio: 1º) Los intermediarios del comercio: corretaje, mandato y comisión. Su diferencia. 2º) La importancia de la comisión en las transacciones mercantiles. Op razones fundamentales del comisionista y forma de actuar. 3º) Obligaciones principales del comisionista. 4º) El caso de autos. Los recibos de fs. 3 y 4 del sumario. 5º) Su interpretación atento los antecedentes legales expuestos y la prueba en general recibida en autos. 6º) Gravitación de la conducta procesal del demandado en la interpretación del contrato. 7º) Conclusión. 8º) La carga de la prueba del contrato de comisión.

1º) Conocida es la función que desempeñan los corredores, mandatarios comerciales y comisionistas como agentes auxiliares del comercio; pero no se los puede equiparar ni asimilar teniendo presente la forma de actuar, de cumplir el encargo, vinculación que los liga con el contratante, como las obligaciones y responsabilidades que contraen frente a las partes con quienes contrataron. Haciendo el distinción en lo fundamental y frente a una operación normal: los primeros actúan como mediadores entre la oferta y la demanda, consistiendo su misión en buscar un interesado para el negocio que se propone realizar el comitente, del que no tiene su representa-

ción jurídica, poniéndolos frente a frente, siendo los propios interesados, por sí mismos, quienes formalizan el contrato, limitándose a tomar nota y certificar negociación realizada por su intermedio, permaneciendo extraños a las ulteriores, percibiendo una remuneración, comisión, luego de celebrado, haya sido o no útil su mediación para la parte; en el mandato hay representación, la operación se realiza en nombre del mandante y la relación de derecho se establece entre éste y el tercero, permaneciendo ajeno a la misma el mandatario; en cambio los terceros (comisionistas), deben cumplir el encargo, siguiendo las órdenes e instrucciones del comitente, pero actúan directamente, celebrando el contrato a su nombre, obrando como un mandatario, con la diferencia de quedar directamente obligados para con las personas con quienes contratan, careciendo éstas de acción contra el comitente, salvo que el comisionista hiciera cesión de sus derechos a favor de una de las partes, recibiendo, al igual que aquéllos, una comisión por el servicio prestado. Es cierto, por lo tanto, que el consignatario es un mandatario de su comitente, cómo lo es siempre el agente o representante, solamente que el consignatario actúa haciendo los terceros (compradores), aparentemente en nombre propio, pero realmente por cuenta del comitente, tratándose pues, de un mandato oculto, el que por ser oculto, no deja de ser mandato (art. 88 y sgtes., 22, 223, 232, 238, 274 y concs. del Cód. de Com.; Fernández. t. 1º ps. 116 y 345; Rivarola, t. 3 p. 497 y 572).

2º) La importancia de este contrato en las transacciones mercantiles es innegable. El comerciante no puede por sí mismo realizar las operaciones de su giro, y mucho menos las que tienen que ejecutarse fuera de la plaza en que se encuentra el asunto principal de sus negocios. El comisionista, obra siempre a nombre propio; pone al servicio del mandante su actividad, sus capitales, su crédito personal; se responsabiliza directamente hacia los que contratan con él, oculta por lo común el nombre de su comitente, favoreciendo así su interés, cuando el secreto está identificado con ese interés; se encarga de operaciones aisladas y transitorias, cobrando una simple comisión, en compensación del servicio prestado. Entre nosotros la intervención de los comisionistas se pone de manifiesto especialmente en la consignación de animales y de frutos del país. Hay ganaderos que entregan sus animales, agricultores sus cosechas, industriales los productos por ellos fabricados, etc., a empresas comerciales muy conocidas por su solvencia material y moral para su venta; terminado de colocar el producto en plaza, estas casas de comercio hacen su liquidación y entregan el saldo a su comitente. Con respecto al comercio de automotores solamente puede ser conveniente la entrega para la venta en comisión, en aquellos casos en que la casa vendedora está bien organizada como empresa de comercio y puede, por lo tanto, constituir prenda con registro por el saldo del precio del automotor que transfiere como comisionista (art. 5º inc. d) de la Ley 12.962); esta ventaja para el comitente resulta evidente, ya que él, como un vendedor particular, no puede garantizarse el saldo con la constitución de la prenda con registro (Conf. art. y ley citada).

3º) Las importantes obligaciones que el Cód. de Comercio impone al comisionista y la delicada misión que desempeña, ponen de manifiesto que para desempeñarse como tal (o sea hacer profesión habitual de la comisión) es necesario poseer escritorio instalado, dependencias o lugares apropiados para la guarda y depósito de la mercadería, tener organizada una contabilidad comercial, solvencia moral y especialmente responsabilidad material. Tales efectos, examinemos resumidamente sus principales derechos y obligaciones: obligación de asegurar —en caso de negarse a aceptar la comisión— la conservación de los efectos motivo de la comisión, y evitar todo p-

ligro inminente hasta que el comitente le haya transmitido sus órdenes (Arts. 237 y 236); responsabilidad por la conservación de los efectos consignados (Arts. 247 y 248); obligaciones de practicar las diligencias necesarias en el caso que al recibir los efectos consignados; notare que se hayan averiado, disminuído o en estado distinto del que consta en las cartas de porte o fl. tamento, facturas o cartas de aviso (Art. 249); responsabilidad y obligaciones hacia su comitente en el caso de ventas a crédito (Arts. 257 y 259); responsabilidad por las omisiones en la cobranza de los capitales de su comitente (Art. 260); garantía personal en las negociaciones de letras de cambio u otros créditos endosables (Art. 261); obligación de separar y marcar los efectos de la misma especie pertenecientes a distintos dueños (Art. 265); la obligación de llevar libros de comercio y la solución para el caso de omisión del asiento contable, está contemplada en el Art. 268; remesa de fondos al comitente (Art. 271); derecho a que se le reembolsen todos los gastos verificados en el desempeño de la comisión (Art. 276); obligación de rendir cuenta y entregar el saldo que resuete de su propia contabilidad (Arts. 277 y 278); derecho preferente a ser pagado por los desembolsos que adelantare el comisionista con el valor de los efectos consignados (Art. 279)

4º) Bien es cierto que la actuación de Guzmán Baigorria en el negocio de autos aparece en forma confusa: según el recibo de fs. 3, sería un simple intermediario (mandatario de su comitente Simkin); en cambio, conforme a los términos del recibo de fs. 4 unido al hecho de que el pago se hizo a su nombre (se le entregó el cheque a su orden), aparece obrando como comisionista.

5º) Los hechos de las partes anteriores o posteriores al acto que tengan relación con lo que se discute, constituyen un elemento importante de interpretación de los contratos útil para determinar la sustancia o el contenido efectivo del acuerdo de voluntades cuando él no fluye con claridad de las cláusulas ambiguas de la convención (Conf. Cám. F. d. Cap. en Diario La Ley del 27-8-63, fallo 50780; 8-9-63, fallo 50828). Está en lo cierto, entonces, Segovia (p. 265) cuando afirma que la calidad de mandatario o de comisionista en que obra el representante, es una cuestión de hecho (ver también J. A., t. 14 p. 602).

De acuerdo, pues, a estos principios y a las reglas establecidas en los arts. 217 a 220 del Cód. de Com., nos corresponde ahora interpretar la convención que oportunamente celebraron Simkin y Baigorria para que éste le venda el coche Chevrolet:

A— Los indicios o presunciones que se analizan a continuación indican que Baigorria no actuó como comisionista sino como un simple mandatario:

a) Se ha visto la importancia que tiene el comisionista en el comercio y las serias y graves obligaciones que derivan del ejercicio de esta profesión (ver ap. 3º) y por tanto, normalmente, para ser tal, se necesita tener escritorio instalado, lugar apropiado para el depósito de la mercadería, contabilidad comercial y responsabilidad moral y material.

Baigorria expresó, a fs. 16, que trabaja en la compra venta de automotores, propiedad, etc., que gana \$ 4.000 mensuales y que no lleva contabilidad (ver fs. 16 y 46 del sumario). Estos hechos sirven para determinar su profesión; pues un comisionista, por la importancia y naturaleza de su profesión no puede tener tan baja ganancia, trabajar sin capital y sin llevar contabilidad alguna. Si bien es cierto que a pesar de no hacer profesión habitual de comisionista se puede intervenir como tal en cualquier negocio aislado; no es menos cierto que este hecho forma prueba de presunciones (generalmente en el ejercicio profesional se cumplen los actos y se practican las diligencias inherentes a tal condición). Luego debe pensarse que Baigorria actuó sim-

plemente como corredor o mandatario (conforme a su profesión habitual).

b) Generalmente en la comisión la cosa va consignada al comisionista, quien la tiene en su poder, la guarda y la conserva hasta la venta. Y en este caso, Baigorria no ha tenido en depósito, hasta el último momento de la operación, el coche Chevrolet.

c) La firma Julio Simkin e Hijos —según el testimonio de Baigorria— también se ocupa de la compraventa de automotores (ver fs. 46 del sumario; Priedes, a fs. 48 vta. Córdoba, a fs. 59 vta.; Viñuales Barrau a fs. 64 vta.). El propio demandado afirmó también que se ocupa en forma particular y aisladamente en la comercialización de automotores (fs. 57); y la firma Julio Simkin e Hijos, de la que formaba parte el vendedor, tenía también talleres mecánicos para automotores (ver el testimonio de Mauricio Simkin a fs. 47[48]). ¿Y entonces a qué se debe la mediación de Baigorria? La realidad es que el demandado no quiso aparecer en este negocio y este proceder tienen su explicación en que él sabía que el coche era de dudosa procedencia (ver próximo N° 6 y Capítulo V).

d) El patentamiento irregular del automotor, en el que actuó el propio demandado (ver capítulo V), y la dudosa procedencia del mismo (circunstancias que también eran de pleno conocimiento de Simkin (ver N° 6 próximo) son, evidentemente, las razones que tuvo el demandado para no aparecer el directamente formalizando la operación de compra venta del Chevrolet. No es, en realidad, que haya pensado formalizar con Baigorria un contrato de comisión, sino que era necesario que su nombre no figure en una operación de venta de un automóvil robado; esto también explica la razón por la cual pretendió hacer aparecer a Poprinski como dueño.

B— Además, de acuerdo a la prueba de testigos que se sigue analizando a continuación, también se desprende que Baigorria actuó como mandatario.

a) Buscando comprador para el coche, Simkin juntamente con Baigorria visitaron a Lamata (fs. 22, 106 expte. civil). Lo que acredita que aquél actuaba directamente.

b) Según Priedes, el chevrolet lo transfirió Baigorria a Viñuales por cuenta y orden de Simkin; fué éste el que siempre figuró en el negocio, ya que con él trató personalmente cuando estuvo a punto de comprarlo para don Emilio Viñuales (fs. 57[58] vta.; ver también testimonio de Bksa a fs. 142 vta.)

c) Isasmendi, a fs. 78, afirma que Simkin se mostró siempre como único dueño del automóvil y de la operación en trámite, al extremo de que para concretar la misma, Simkin revisó y probó previamente el Studebaker, coche que fué de su entera conformidad y que inmediatamente lo ofreció en venta al señor Emilio Viñuales.

d) El coche chevrolet le fué ofrecido en venta a los señores Lamata, Emilio Viñuales y Vega; a estos dos últimos por intermedio de Priedes, que ha hecho muchas operaciones combinadas de compra venta de automóviles con Baigorria (ver testimonio de éste a fs. 89 vta.)

e) Simkin intervino directamente y hasta último momento en la operación, ya que, según Baigorria (fs. 90) fué él quien le indicó que pusiera el nombre de Poprinski en el documento de fs. 3, sin saber por qué razón a última hora le presentó el certificado de libre deuda a nombre de esta persona que para nada había intervenido en el negocio, ni sabía que tuviera participación en el mismo y que ni siquiera lo conocía; pero —continúa diciendo— que Simkin le dijo que debía figurar su nombre porque el certificado se había expedido a ese nombre con objeto de eludir

los impuestos.

f) Los valores que recibió Baigorria en el momento de la operación fueron llevados inmediatamente al escritorio de Simkin, en donde se procedió a entregárselos (declaraciones de Simkin a fs. 14[15]; Blesa a fs. 142 vta., Baigorria a fs. 17 y 46 vta., etc.). Proceder éste más conforme con la manera de actuar de un simple corredor o mandatario que de un comisionista.

6º) También forman prueba indiciaria o de presunción los demás hechos que se refieren a continuación: unos acreditan la falta de lealtad, probidad y buena fe con que actuó el demandado; y otros nos indican que la comisión fué sólo un acto aparente, con la que se tendía a ocultar al verdadero propietario, que como sabía que el coche era de dudosa procedencia, no quiso aparecer directamente en el negocio (sobre la gravitación de la conducta procesal en la apreciación de la prueba, ver Colombo "Conducta procesal" en diario La Ley del 12/9/1963. Lógico es que el Tribunal pueda inferir argumentos de pruebas de la conducta o comportamiento procesal de las partes en el litigio.

A— Seguidamente se hace referencia particular a cada uno de esos hechos debidamente acreditados en este proceso, que nos llevarán, por vía de inferencia, al conocimiento del verdadero contrato o compromiso que celebró Simkin con Baigorria, a fin de que éste le encuentre comprador para el chevrolet.

a) Simkin afirmó que Valdez se domicilia en el Hotel Colonial, calle Gral. Feron 165. Sin embargo, según los propios informes de la administración del hotel, él no pudo ser encontrado (ver testimonios de fs. 13 y 51 del sumario; informe de fs. 45 del sumario y 42 y 163 del civil; declaración de fs. 93 vta. del expte. civil). Aparece inverosímil que el vendedor originario haya sido Juan Carlos Valdez ya que éste no pudo ser habido, a pesar de todas las diligencias practicadas por el Juez instructor (ver informes citados). La prueba destinada a comprobar su existencia ha fracasado, porque la única manera de acreditarlo hubiera sido su comparencia o detención, o la prueba de su muerte o desaparición. Por lo tanto, hay motivos más que suficientes para pensar que Valdez no fué más que un personaje imaginario. Con él se evitaba que apareciera el propio demandado vendiendo.

b) Niega haber recibido en pago, además del Studebaker valuado en \$ 60.000.— m/n. (fs. 14 y 53 vta.). La prueba de esta entrega resulta no sólo acreditada con los testimonios que se analizan en el capítulo II apartado 2º, sino también del simple hecho que no es posible admitir que haya comprado el coche para después venderlo con pérdida; máximo teniendo en cuenta la situación favorable del mercado de automotores de esa época —tal como ya se hizo notar en el lugar citado—.

c) Pretendió hacer aparecer al final y simultáneamente con la venta a Viñuales, como propietario del auto, al corredor Baigorria (fs. 17 vta. del sumario). Buscaba siempre que el coche se vendiera por intermedio de un tercero.

d) Las contradicciones en que incurrió el demandado en la absolución de posiciones recibidas a fs. 225 y 235[237], ponen también de manifiesto la falta de seriedad con que él actuó en este negocio.

Demuestra también que el absolvente incurrió en perjuicio, especialmente en su primera absolución de posiciones y en la segunda, al contestar las posiciones novena, décima y undécima.

B— Simkin tenía motivos suficientes para pensar que el chevrolet modelo 1946 era de dudosa procedencia:

a) Según Baigorria, le habría manifestado que el chevrolet que estaba en venta era de propiedad de don Carlos Patrón Uriburu y que

por tal motivo no se afligiera de la revisión que se había practicado en la policía (fs. 46 vta., 60 vta. 61 y 91 del expte. civil; ver además testimonio de Viñuales Barrau a fs. 63 vta.; Isasmendi, a fs. 78). Sin embargo, el Chevrolet que fue de propiedad del señor Patrón Uriburu fué otro distinto que el que tenía Baigorria para la venta; aquél era modelo 1946 y patentado con el N° 2650 (ver testimonio de fs. 31 del sumario).

b) El número del motor 88430 aparece adulterado o remarcado (ver certificado de fs. 45).

c) El secretario, en ese entonces, de la Municipalidad, don Mario Figueroa, dispuso se paraleara el trámite del patentamiento y se efectuara un peritaje tendiente a establecer si el coche era robado (declaración de Verges a fs. 51, Rocha a fs. 52, Pavicevich a fs. 55 vta.).

d) La Dirección de Investigaciones ordenó la revisión del chevrolet 1946, por intermedio de; Jefe de Talleres Mecánicos de la Policía, señor Gorriti, quien comprobó que la numeración existente en el costado derecho del Block y que identifica a los automotores, presentaba raspaduras hechas al parecer a lima y posiblemente con el interés de hacerlo desaparecer (fs. 54, Echenique a fs. 55).

e) El principio de adulteración en la numeración del coche también se comprobó en el propio juzgado de Instrucción de Buenos Aires, como se acaba de ver (apartado a). Después de revisado por la Policía el chevrolet, fué retirado por el propio demandado, señor Simkin, (testimonio citado de Echenique a fs. 55; Pavicevich a fs. 55 vta.; Abaroa a fs. 56 vta. 57; declaración del demandado a fs. 59).

f) En conclusión, y según lo terminó por aclarar el mecánico policial, señor Gorriti, fueron dos los coches chevrolet revisados; sólo uno de ellos aparecía con adulteración en la numeración del motor (fs. 92 vta., expte. civil; confesión del demandado a fs. 235 vta.).

g) La irregularidad en el patentamiento que ya se puso de manifiesto en el capítulo V también es otro hecho que acredita el conocimiento que el demandado tenía de que el coche era mal habido.

7º) Conclusión. Los antecedentes analizados forman prueba de presunciones más que suficientes para fijar criterio y determinar el sentido de las palabras y cláusulas contradictorias que se insertan en los dos documentos agregados a fs. 3 y 4 del sumario. Por consiguiente; y atento a todos los motivos expuestos, no cabe duda que la verdadera convención está dada por los términos usados en el recibo de fs. 3 (mandato). Si los intermediarios expresan el nombre de los verdaderos contratantes, son aplicables las reglas del mandato (J. A. t. 36 p. 274; ver además J. A. t. 30 p. 471; t. 1949—I, p. 327).

8º) El demandado, según se ha visto, al contestar la demanda, afirma que no tiene relación alguna de derecho con el actor, por haber sido vendido el coche directamente por Baigorria. Hace valer, como defensa de fondo (ver alegato de fs. 262|273), la existencia de un contrato de comisión. Esto significa, conforme a las reglas generales de la prueba que distribuyen el cargo de la misma, que a él le incumbía acreditar en autos el carácter invocado: "reus in exceptione fit actor" (Conf. Sala Segunda, fallos, t. 14 p. 1113 y jurisprudencia allí citada). El demandado sin embargo no ha arribado a los autos, durante el período de prueba, elemento probatorio alguno tendiente a justificar el carácter de comisionista de Baigorria que aparentemente le adjudica el recibo de fs. 4. Ante esta situación, y de acuerdo a la prueba de presunciones analizada en este capítulo, se debe concluir que la sentencia es justa y arreglada a derecho.

CAPITULO V — EL PATENTAMIENTO IRREGULAR. El Chevrolet Sedan 95 H.P. mo-

tor D.A.M. 88430 modelo 1946, se patentó a nombre de Juan Carlos Valdez, sin el certificado de libre deuda de la provincia de Santa Fe; en la solicitud quedó en blanco el número del certificado de identidad; Soria trajo el certificado firmado por Valdez (éste no concurrió a la Municipalidad); en la primera solicitud de patentamiento por parte de Valdez, no se asentaba en el formulario número de la chapa anterior de la provincia de Santa Fe (testimonio de Verges a fs. 49|51; Rocha a fs. 54|53, 80|81; Soria a fs. 53|54-93, Expte. Civil; Córdoba a fs. 60 Expte. Civil).

El patentamiento irregular del vehículo en que el propio demandado actuó, es razonablemente —según se hizo notar el capítulo anterior V, c) y e)— uno de los motivos fundamentales por los cuales Simkin no quería figurar como vendedor directo del coche; y por tal motivo pretendió hacer aparecer a Baigorria como comisionista y a Poprinski como propietario.

CAPITULO VI — EL SECUESTRO DEL AUTOMOTOR. El coche Chevrolet aparece primeramente registrado y patentado a nombre de Juan Carlos Valdez (ver informe municipal de fs. 30) y después a nombre de Sarmiento Simkin y Moisés Poprinski (ver declaración de fs. 47|48 y recibo testimoniado a fs. 48 vta.).

Según el certificado de fs. 45 fue el personal de la Policía Federal el que se apersonó en el domicilio del señor Ramón Viñuales y secuestró un automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, Sedan cuatro puertas, motor remarcado 88430 chapa N° 2904, llave de la puerta N° 8494 y guantera 8311. El proceso se inició por denuncia de Rodolfo Hahn (ver fs. 60 vta. e informe de fs. 114 expte. civil).

CAPITULO VII — 1º) EVICCIÓN — RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR LA EVICCIÓN — El demandado ataca también la sentencia porque entiende que para que exista la evicción hubiera sido necesario probar que hubo privación de la cosa vendida o de alguno de sus atributos, en virtud de una sentencia judicial que hubiera declarado el derecho de un tercero, y siempre que el vendedor hubiese sido citado a ese juicio (Art. 2091 y 2103). En este caso —afirma— no existe sentencia judicial que haya privado de la cosa al comprador, ni el actor ha citado de evicción a nadie.

Esta objeción que niega en el caso la responsabilidad por evicción es otra de las cuestiones difíciles y complicadas que es menester estudiar para dar una justa solución a este complejo litigio. Sin duda, la evicción en principio tiene que proceder de una sentencia como literalmente lo establece el Art. 2091; sentencia que en el caso no se ha dictado, pues lo que existe es un secuestro del automóvil vendido por haber sido robado a su propietario, Rodolfo Hahn (ver informe de fs. 45 citado). Prima facie, pues, no se habría producido aún la evicción, o sea el vencimiento (de "evincere", "evictum"), pero la doctrina y jurisprudencia, basándose en la nota del Art. 2089 y textos de los Arts. 2092, 2111 y 2112, ha entendido con amplitud el sentido de la evicción, y, en numerosos casos de excepción, ha considerado que ella ha sucedido, en ausencia de un pronunciamiento condenatorio del vendedor.

Así, por ejemplo, en el caso fallado por la Cám. Civil 1ª Cap., ocurrió que en una compraventa hubo error en las medidas y el comprador edificó en el terreno vecino. El comprador, para evitar un pleito inútil, y que seguramente perdería, pagó al vecino el importe del terreno y lo reclamó luego al vendedor; más éste alegó entonces que no había producido evicción alguna porque para ello era menester una sentencia judicial que privase al actor de la franja de terreno que compró al vecino. Sin embargo, este reparo formal fue rechazado por el tribunal y se

hizo lugar a la demanda; pues se juzgó que el caso era de excepción (J. A., T. 46, p. 261).

En otro caso fallado por la Cám. Apel. de Rosario, aconteció que también el comprador de unos lotes de terreno se encontró con que éstos no estaban en la línea municipal, razón por la cual la Municipalidad prohibió la edificación. Entonces el comprador demandó la rescisión, aduciendo que se trataba de un caso de evicción. El demandado sostuvo lo contrario: a su juicio no había sentencia que desconociera el dominio del comprador y no podía asimilarse a ella un mero decreto administrativo. Pero la Cámara, interpretando con latitud el concepto de evicción, reputó que éste se configuraba en el caso, porque no existiendo para la Municipalidad el barrio en que el vendedor ubicó el lote, ello aparejaba para el comprador una grave perturbación en el uso y goce de la cosa comprada ("La Ley", T. 23, p. 940 y J. A., T. 1942—I, p. 27).

En la especie publicada en J. A., T. 55 p. 1006, puede verse que el comprador de un automóvil fue desposeído por orden del juez de una ejecución prendaria, quien dispuso el secuestro del vehículo. En la demanda rescisoria que luego promovió el comprador contra el vendedor, éste alegó —como acontece en el caso—, que no había sido citado de evicción. Más, en la Cám. Com. Cap. se le respondió que no cabía alegar tal cosa, puesto que el actor no fue citado al juicio sino simplemente desposeído por mandato judicial en actuaciones en que no era ni podía ser parte. La doctrina que informa el fallo es la misma, esto es, la que interpreta con amplitud el concepto de evicción, dándole un sentido más extenso, como dice la nota del codificador, de modo que designa toda especie de pérdida, de turbación o de perjuicio que sufra el que adquirió la cosa.

En el caso que se cita en J. A. T. 1963—I p. 437, el automóvil comprado había sido robado a la Municipalidad de la Capital, a la cual fue entregado tras el secuestro que se dispuso en el proceso penal; proceso en el que la compradora gestionó sin éxito la restitución. También en esta especie se esgrimió haberse omitido la citación de evicción y la falta de una sentencia que privara al actor del dominio del vehículo. Pero estas defensas fueron desestimadas; primero, porque el auto que ordenó la entrega importaba conceptualmente una sentencia, y, segundo, porque era indiscutible el derecho de la Municipalidad.

Es indudable que el secuestro del automotor ordenado por el juez de Instrucción y a merito de resutar robado el coche, importa una grave perturbación en el uso y goce de la cosa adquirida, a la que tiene derecho el comprador (Arts. 1414, 2089, 2091, etc. C.C.), Saivat, y Acuña Anzorena, T. 3º, p. 372; Rezzonico, "Compraventa", p. 216). No sería justo, dadas todas las particularidades de este caso, poner al comprador en el trance angustioso de esperar el resultado del proceso (que hasta ahora a pesar de los años transcurridos no se sabe si ha llegado a su fin), para sólo entonces ante la certeza de la evicción, accionar por el resarcimiento. Basta, pues, en caso como el que nos ocupa el secuestro por el grave motivo que lo informa para que quede expedida la acción del comprador, cuya buena fe resulta acreditada en esta causa (Conf. además Cám. Apel. de Córdoba en J.A. T. 1963—I p. 435 y Cám. Fed. Cap. en J.A. T. 1962—II, p. 355).

2º) LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.— Como consecuencia del secuestro del Chevrolet Sedan 4 puertas modelo 1946, motor D. A. M. 88430, el actor don Ramón Viñuales, se vio en la necesidad de adquirir, en el mes de octubre del año 1955, un automotor "Mercury", modelo 1941, motor A.F. 452762, que se patentó e inscribió en la Municipalidad de Cerillos (ver informe de fs. 47, testimonio de Narváez a fs. 65|66, Isasmendi a fs. 79, Aivaréz a fs. 132 y Auteri a fs. 132 vta.).

Por ello, los daños que se manda pagar en la sentencia (§ 20.000), se ajustan a los principios de los Arts. 2119, 2120 y 2121.

CAPITULO VIII — INTERESES — COSTAS — HONORARIOS. Los intereses también deben pagarlos el demandado y desde la notificación de la demanda —tal como se pidió a fs. 10 vta.—; todo conforme a la interpretación del Art. 2118 (Salvat, N° 2257; S.C. de Buenos Aires en J.A., t. 1962—VI p. 211; y Cám. Civ. de Córdoba en J.A. t. 1963—I p. 437).

Las costas, no cabe duda que deben ser impuestas al demandado, no sólo por resultar vencido, sino afento a su conducta procesal y al perjurio acreditado en autos (Art. 231 del Cód. de Proc.).

Los honorarios de los profesionales actuan-tes deben regularse conforme a la nueva ley de honorarios N° 324/63 (Art. 54).

CAPITULO IX — Por ello, y las consideraciones concordantes de la sentencia apelada, **LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: I) DÉSESTIMAR el**

recurso de nulidad interpuesto a fs. 295.

II) CONFIRMAR la sentencia apelada de fs. 274|286 vta. 291, en todo lo principal que decide.

III) MODIFICARLA solamente en cuanto a los honorarios regulados, los que se fijan en \$ 34.600.— m/n. (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), para el Dr. Francisco Uriburu Michel y en \$ 13.840.— m/n. (Trece Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional), para el Dr. Ernesto T. Becker.

IV) CON COSTAS, en esta instancia; a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Francisco Uriburu Michel, por la labor cumplida ante este Tribunal, en la suma de \$ 16.000.— m/n. (Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional), y los del Dr. Ernesto T. Becker en \$ 6.000.— (Seis Mil Pesos Moneda Nacional).

V) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Florentín Cornejo —I. Arturo Michel

Ortiz. (Sec. José Domingo Guzmán).

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario
Sin Cargo. e) 6—10—64.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION